



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 31 de enero de 2024

N.º 0022

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 31 de enero de 2024

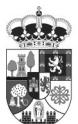
Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Sorteo Letra para determinar orden de actuación de aspirantes en convocatorias de pruebas selectivas.	BOP-2024-506
Bases de la convocatoria de dos plazas de Profesor/a del Conservatorio de Danza, mediante concurso-oposición, turno libre.	BOP-2024-507
Bases de la convocatoria de dos plazas de Ingenieros/as Técnicos/as en Informática, mediante concurso-oposición, turno libre.	BOP-2024-508
Bases de la convocatoria 1 plaza de Profesor/a del conservatorio de Música (Especialidad Lenguaje Musical), mediante concurso oposición libre.	BOP-2024-509
Modificación del Tribunal de Selección de 19 plazas de Auxiliares de Administración General.	BOP-2024-510
Bases de la convocatoria 1 plaza de Profesor/a del conservatorio de Música (Especialidad Piano), mediante concurso oposición libre.	BOP-2024-511
Bases de la convocatoria 1 plaza de Profesor/a del conservatorio de Música (Especialidad Saxofón), mediante concurso oposición libre.	BOP-2024-512
Bases de la convocatoria 1 plaza de Profesor/a del conservatorio de Música (Especialidad Canto), mediante concurso oposición libre.	BOP-2024-513
Bases de la convocatoria 1 plaza de Profesor/a del conservatorio de Música (Especialidad Pianista Acompañante), mediante concurso oposición libre.	BOP-2024-514
Convocatoria de Subvención para la contratación de personal Administrativo destinadas a entidades locales con núcleos de población disperso y población inferior a veinte mil habitantes, ejercicio 2024.	BOP-2024-515
EXTRACTO. Convocatoria de subvenciones para la contratación de personal administrativo destinadas a entidades locales con núcleos de población dispersos y	BOP-2024-516



Miércoles, 31 de enero de 2024

población inferior a veinte mil habitantes, ejercicio 2024.

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as bolsa de empleo temporal de Técnico/a Asesor/a de Relaciones Corporativas. Fecha defensa memoria técnica.

BOP-2024-517

Convocatoria de subvenciones para mobiliario y equipamiento de espacios públicos destinadas a Entidades Locales Municipales con núcleos de población dispersos y población inferior a los veinte mil habitantes, ejercicio 2024.

BOP-2024-518

EXTRACTO. Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para mobiliario y equipamiento de espacios públicos destinadas a Entidades Locales Municipales con núcleos de población dispersos y población inferior a veinte mil habitantes, 2024.

BOP-2024-519

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

Información pública de expediente para exhumación de restos cadavéricos y su inhumación en el cementerio de la localidad.

BOP-2024-520

Ayuntamiento de Calzadilla

Aprobación inicial cuenta general 2020

BOP-2024-521

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Resolución avocación competencias.

BOP-2024-522

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Elección cargo Juez/a de Paz titular.

BOP-2024-523

Ayuntamiento de Cilleros

EXTRACTO. Convocatoria de subvenciones de apoyo al emprendimiento, año 2024.

BOP-2024-524

EXTRACTO. Concesión de subvenciones en materia de acondicionamiento de fachadas del casco antiguo.

BOP-2024-525

Ayuntamiento de El Gordo

Modificación de Crédito.

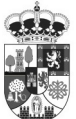
BOP-2024-526

Ayuntamiento de Galisteo

Presupuesto 2024.

BOP-2024-527

Ayuntamiento de Herrerueta



Miércoles, 31 de enero de 2024

Aprobación definitiva del Presupuesto General 2024. BOP-2024-528

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Bases Reguladoras de Convocatoria de empleo para un puesto de Psicólogo/a para el Punto de Atención Psicológica a Víctimas de Violencia de Género. BOP-2024-529

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en la categoría de Auxiliar de Piso Tutelado/Cocinero/a. BOP-2024-530

Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en la categoría de Oficial 2ª de Jardinería. BOP-2024-531

Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en la categoría de Operario/a de Cementerio. BOP-2024-532

Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en la categoría de Operario/a Conductor/a. BOP-2024-533

Contratación de Personal Laboral Fijo en la Categoría de Operario/a de Jardinería/Depuradora. BOP-2024-534

Contratación de Personal Laboral Fijo en la Categoría de Operario/a de Mantenimiento de la Casa de Cultura. BOP-2024-535

Contratación de Personal Laboral Fijo en la Categoría de Operario/a de Mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.). BOP-2024-536

Contratación de Personal Laboral Fijo en la Categoría de Operario/a de Mantenimiento/Piscina. BOP-2024-537

Ayuntamiento de Mirabel

Miembros Junta de Gobierno Local. BOP-2024-538

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. BOP-2024-539

Ayuntamiento de Perales del Puerto

Notificación colectiva diciembre. BOP-2024-540

Ayuntamiento de Piedras Albas



Miércoles, 31 de enero de 2024

Renovación del cargo de Juez/a de Paz.	BOP-2024-541
Aprobación definitiva Presupuesto 2024.	BOP-2024-542
Aprobación definitiva Suplemento Crédito n.º 04/2023.	BOP-2024-543
Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.	BOP-2024-544
Ayuntamiento de Salorino	
Aprobación definitiva del Presupuesto General 2024.	BOP-2024-545
Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo	
Aprobación definitiva presupuesto y plantilla municipal 2024.	BOP-2024-546
Ayuntamiento de Serradilla	
EXTRACTO. Convocatoria de premios carnaval de Serradilla 2024.	BOP-2024-547
Ayuntamiento de Torremenga	
Aprobación definitiva del Presupuesto General 2024.	BOP-2024-548
Ayuntamiento de Torremocha	
Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación de los servicios de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales.	BOP-2024-549
Ayuntamiento de Trujillo	
Aprobación del plan de activación de empleo público local para el año 2024.	BOP-2024-550
Ayuntamiento de Vegaviana	
Aprobación provisional modificación de la tasa y Ordenanza fiscal reguladora por el servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día.	BOP-2024-551
Mancomunidades	
Mancomunidad Intermunicipal de la Vera	
Lista provisional de admitidos/as-excluidos/as en procesos selectivos de estabilización del empleo temporal.	BOP-2024-552
Lista provisional de admitidos/as-excluidos/as en proceso selectivo, concurso-oposición libre, para la contratación de	BOP-2024-553



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

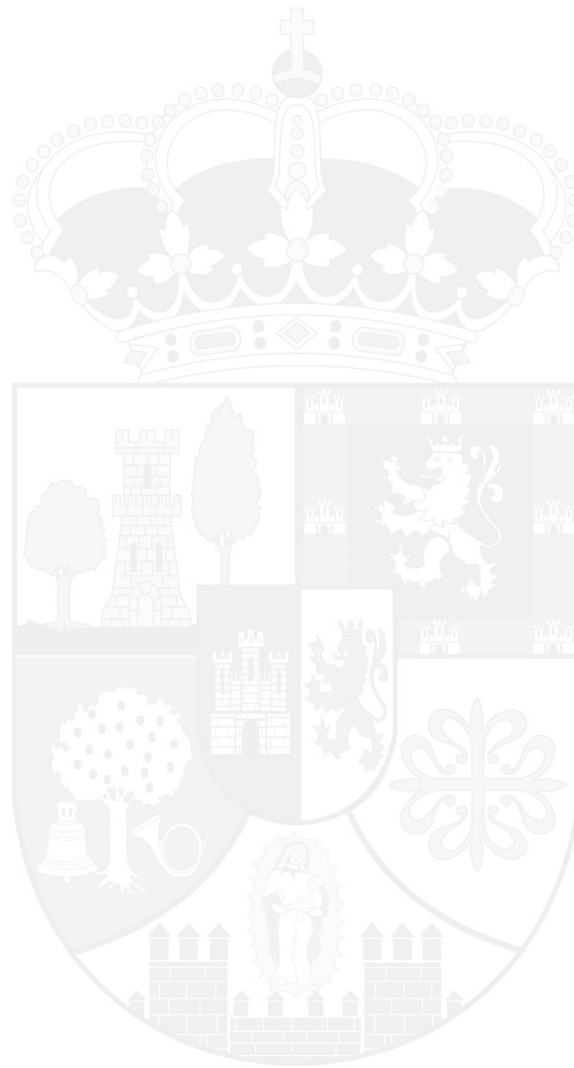
Miércoles, 31 de enero de 2024

un/a delineante (OTUDTS).

Mancomunidad Riberos del Tajo

Convocatoria y Bases para la provisión de tres plazas de la oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible y oficina de la Vivienda, mediante sistema de Concurso de Méritos.

BOP-2024-554



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Sorteo Letra para determinar orden de actuación de aspirantes en convocatorias de pruebas selectivas.

El Sr. Diputado Delegado del Área de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 25 de enero de 2024, ha dictado la siguiente:

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, en su artículo 17 y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 15.2, disponen la realización de un sorteo para la determinación del orden de actuación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas.

En el BOP núm. 11 de fecha 16 de enero de 2024 se establece la realización, el día 25 de enero de 2024, a las 10 horas, de un sorteo público para determinar el orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se convoquen a partir de la publicación del resultado del mismo durante el año 2024 y celebrado en el día y hora indicados ha sido elegida la letra "J" para establecer el orden de actuación de los/as aspirantes a pruebas selectivas en aquellos ejercicios en que no sea posible su celebración simultánea.

Vista la propuesta de la Dirección del Área de Personal, Formación y SEPEI, que servirá de fundamento a la presente Resolución, este Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente, mediante Resolución de 5 de julio de 2023, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve que la letra "J" ha sido el resultado del sorteo celebrado el día y hora establecidos, determinando así el orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024 en las que no sea posible la actuación simultánea de los/as aspirantes, a partir de la publicación de este resultado y que se deberá recoger en cada convocatoria.



Miércoles, 31 de enero de 2024

Así mismo, determinará como último recurso, los desempates que se produzcan una vez agotados los criterios establecidos en cada convocatoria, según el orden alfabético a partir del primer apellido y siguiendo las normas de ordenación de la real academia para el segundo apellido y para el nombre.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

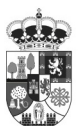
Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de enero de 2024

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIA



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la convocatoria de dos plazas de Profesor/a del Conservatorio de Danza, mediante concurso-oposición, turno libre.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las bases para la provisión a través del procedimiento de concurso-oposición y por el turno libre de las siguientes plazas, conforme al anexo adjunto:

- Dos plazas de Profesores/as de Danza de la escala de Administración Especial, del subgrupo A1.

SEGUNDO.- Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer -en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación- recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.”

Cáceres, 23 de enero de 2024

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PROFESORES DEL CONSERVATORIO DE DANZA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición el proceso selectivo para la provisión de **dos plazas de Profesores/as del Conservatorio de Danza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres**, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

1.2. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Los aspirantes deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
- Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comparteCiudadano/validacion-dipcc-pe20hp00v0w0lnc000z0lber7f7mlnec>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE20HP00V0W0LNC000Z0LBER7F7MLNESC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Organo: 23/01/2024 13:21
Página: 2/25



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

- Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza.
 - Documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010 de 9 de Julio.
- Igualmente se entenderá cumplido este requisito por quienes estén en posesión de algún título legalmente equivalente a la correspondiente titulación.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.
 - g) Requisitos específicos para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo, de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

2.3. Cumplimiento de requisitos de participación.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

3. Adaptación de tiempo y medios.-

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compraCiudadano/Ejerce.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20HP00VILINC000ZIEBTF77MLINEC>
DIPCC-PF20HP00VILINC000ZIEBTF77MLINEC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESecretaría (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 23012024 13:21
DIR3 Organo: 23012024 13:21
Página: 3/25



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los aspirantes con discapacidad especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y cuantos actos se deriven del proceso selectivo.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

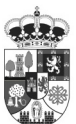
3.2 Instancias

3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/corpus/Ciudadano/Ejercice.do?id=validacion&cv=validacion&cc=PEZ0HP0QVILNCO0OZIEBTF77MLINEC>
DIR3 Órgano de Verificación: DIPCC-PEZ0HP0QVILNCO0OZIEBTF77MLINEC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Código Seguro de Verificación: 23012024 1321
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESecretaría (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 4/25



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del [Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres](#).

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, sin necesidad de su aportación documental.

En el anuncio de las calificaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición, para los/as aspirantes que lo hayan superado, se abrirá un nuevo plazo de quince días naturales para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria (<https://empleo.dip-caceres.es/>). A quienes en este plazo no aporte la documentación acreditativa no se valorarán los méritos, sin que exista la posibilidad de su aportación posteriormente

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña “expedientes” al que se generó en el momento de la inscripción.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO [ES68 2103 7412 2600 3000 4395](#) la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comprobarCiudadano/validacion-dipcc-pe20hp00v0ilnc000z1e8tff7mln5ec>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE20HP00V0ILNC000Z1E8TFF7MLN5EC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3
Órgano:
Fecha:
Página:



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de “Alta de Terceros”, debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de aspirantes

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comproCiuadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20HP00VILINC000ZIEBTF77MLINEC>
DIPCC-PF20HP00VILINC000ZIEBTF77MLINEC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 202000010
Organo: 23/01/2024 13:21
Fecha de Emisión: 6/25
Página:



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

4.5 Los aspirantes que, habiendo concurrido por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

QUINTA. Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría primera, establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado por la Administración de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

Secretario:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres se designará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a. El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b. El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c. El personal eventual.
- d. El personal directivo profesional.
- e. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres de esta especialidad, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Elegese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PE20HP00VILINC000ZIEB7F7MLINEC
DIPCC-PE20HP00VILINC000ZIEB7F7MLINEC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación:
202401010
Código Seguro de Verificación:
DIR3
Organo:
Sitio:
Fecha:
Página:



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

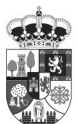
Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/corpus/Ciudadano/Ejercer.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20HP0QVILINC000ZILBETFF7MLINEC>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20HP0QVILINC000ZILBETFF7MLINEC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 2301/2024 13:21
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 8/25



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20HP00VILINC000I0ZIEBTF77MLINEC>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20HP00VILINC000I0ZIEBTF77MLINEC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
DIR3 Órgano: 23/01/2024 13:21
Página: 9/25
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESecretaría (DIPUTACION DE CACERES)



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

SEXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "N"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 14/02/2023) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

6.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través de los sistemas de concurso-oposición.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20HP0QVILNCO00ZIEBTF77MLINEC>
DIPCC-PF20HP0QVILNCO00ZIEBTF77MLINEC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación:
DIR3 Organo:
Sede Organo:
Fecha:
Página:



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

7.1. Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

7.2. Fase de oposición. - Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

Ejercicios:

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio. - Practico.

Durante 30 minutos se expondrá el montaje y la presentación de variaciones de ejercicios dirigidos a los niveles de 1º a 4º de Enseñanzas Profesionales de Danza Clásica, a elección de la persona aspirante, con los tiempos musicales adecuados y con el acompañamiento musical de piano en directo o música grabada. Para la opción de acompañamiento de piano se deberá contar con pianista acompañante, que la persona aspirante deberá aportar en el momento de realización de la prueba, en el caso de música grabada esta será aportada por la persona aspirante mediante memoria externa (USB) que contendrá, únicamente, el archivo o archivos a reproducir en formato “.mp3” y/o “.wav”.

Segundo ejercicio. Teórico.

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas elegidos por sorteo de entre cinco temas propuestos por el tribunal de los correspondientes al temario de la convocatoria. Se realizará un análisis técnico, estilístico y formal de la propuesta presentada; todo ello con la finalidad de demostrar los conocimientos técnicos y formales, y el dominio de las habilidades técnicas e interpretativas de la especialidad.

El tribunal podrá realizar preguntas sobre la propuesta planteada durante un máximo de 10 minutos.

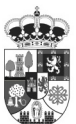
Se valorará la coherencia, la claridad en la exposición y la calidad de la propuesta y de la presentación de la misma.

Se dispondrá de 30 minutos para la preparación de este ejercicio.

7.3 La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición

La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo:

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometas/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20HP00VILINC000Z1EB7F7MLINEC>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20HP00VILINC000Z1EB7F7MLINEC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 23/01/2024 13:21
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 11/25



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

TITULACION MINIMA EXIGIDA	TITULOS VALORABLES	PUNTOS
GRADO	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master	0,30
	DEA	0,30

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

B. Experiencia: Máximo: 2,4 puntos.

Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comproCuidadoc/EjEsse.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20HP00VILNCO00ZILIB7F7MLINEC>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20HP00VILNCO00ZILIB7F7MLINEC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02/0300/10
Sistema: 23/01/2024 13:21
Página: 12/25
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESecretaría (DIPUTACION DE CACERES)



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas, se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

C. Formación: Máximo 1,2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los 18 últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comprobarCiudadano/validacion?dipcc=PF20HP0QVILNCO00ZIEBTF77MLINEC>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20HP0QVILNCO00ZIEBTF77MLINEC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Organo: 23/01/2024 13:21
Sistema de tiempo: 13/25
Página:



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma del total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia a créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Se acreditará tal mérito:

- Mediante copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante.
- O mediante copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

C.1- Por asistir:

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

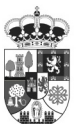
C.2- Por impartir:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación será de 0,192 de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20HP00VILINC00OZ1EB7FF7MLINEC>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20HP00VILINC00OZ1EB7FF7MLINEC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 23/01/2024 13:21
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 14/25



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

C.3- Conocimiento de idiomas:

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: Se asignará una puntuación de hasta 0,0576.
- Nivel B2: Se asignará una puntuación de hasta 0,0672.
- Nivel C1: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0864.
- Nivel C2: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0960.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros organismos oficiales reconocidos.

OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.

8.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Cada ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

8.2. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- **Primer ejercicio:** Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, dividiéndose la suma de las calificaciones entre el número de miembros del Tribunal que las han otorgado, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. Si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comprobarCiudadano/Ejercice.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20HP00VILNCO0OZIEBTF77MLINEC>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20HP00VILNCO0OZIEBTF77MLINEC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Organo: 23/01/2024 13:21
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 15/25



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

- Segundo ejercicio:

Cada uno de los temas será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 5 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose las puntuaciones máxima y mínima otorgadas.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. Si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

8.3. La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones ponderadas alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

8.4 La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

8.5.- La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comprobarCiudadano/validacion.do?id=validacion&ev=validacion&doc=DIPCC-PF20HP00VILNC000Z1EB7F7MLINEC>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20HP00VILNC000Z1EB7F7MLINEC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
DIR3 Organo: 23/01/2024 13:21
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESecretaría (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 16/25



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

NOVENA.- Proceso selectivo.-

9.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

9.2 El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.3 Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, en el momento que determinen las bases específicas, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

9.4. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compra/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20HP00VILNC000ZIEBTF77MLINEC>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20HP00VILNC000ZIEBTF77MLINEC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: 02000010
Sistema: 23/01/2024 13:21
Página: 17/25



Miércoles, 31 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

9.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.6. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidades Autónomas de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA. - Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los/as aspirantes, éstos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comunicacion/validacion.php?cc=PE20HP00VILINC000ZIEBTF77MLINEC>
DIPCC-PE20HP00VILINC000ZIEBTF77MLINEC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Código Seguro de Verificación: 23/01/2024 13:21
DIPCC-PE20HP00VILINC000ZIEBTF77MLINEC
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 18/25



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- c) Original del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Documentación original acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.
- f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.

11.1. Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de la publicación en el BOP de la Resolución por la que se apruebe la misma o aquel que lo modifique o sustituya. Quienes no deseen formar parte de la bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

11.2. Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

11.3. Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor. La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20HP00VILINC000ZIEBTF77MLINEC>
DIPCC-PF20HP00VILINC000ZIEBTF77MLINEC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESecretaría (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 230120241321
DIR3 Órgano: 230120241321
Sistema Temporal: 19/25
Página:



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

11.4. Todos los nombramientos como funcionarios/as interino/as, así como los contratos laborales temporales, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

DUODÉCIMA. - Protección de datos.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

12.2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DECIMOTERCERA.- Incidencias.

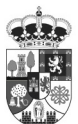
13.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

13.3. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991,

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20HP00VILINC000ZIEBTF77MLINEC>
DIPCC-PF20HP00VILINC000ZIEBTF77MLINEC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación:
202000010
SIR3 Organo:
23/01/2024 13:21
Página:
20/25



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOCUARTA. -Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

ANEXO I

PROGRAMA COMÚN A TODAS LAS ESPECIALIDADES

TEMA 1. Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

TEMA 2. Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 3. Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

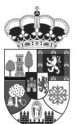
TEMA 4. Constitución Española de 1978 (IV): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

TEMA 5. Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

TEMA 6. Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Del Poder Judicial de Extremadura. De la organización territorial. De las relaciones instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De la Economía y de la Hacienda. De la reforma del Estatuto.

TEMA 7. Ley de Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El Municipio: Territorio y Población. Organización. Competencias. Regímenes Especiales.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comunicacion/validacion-dipcc-pe20hp00v0ilnc000z1e8tff7ml1nec>
DIPCC-PE20HP00V0ILNC000Z1E8TFF7ML1NEC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 23/01/2024 13:21
Página: 21/25
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

TEMA 8. La Ley de Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

TEMA 9. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obras y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 10. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación y Términos y plazos.

TEMA 11. Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación. De los créditos y sus modificaciones. Ejecución y Liquidación.

TEMA 12. Ley de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

TEMA 13. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

TEMA 14. Ley de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.

TEMA 15. Derecho de la Unión Europea: Sus principios informadores. Fuentes: Derecho Originario y Derecho Derivado. Las relaciones entre el Derecho de la Unión y los Derechos Internos; los principios de efecto directo, principio de primacía y principio de subsidiariedad.

TEMA 16. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

TEMA 17. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

TEMA 18. Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20HP00VILINC000Z1EB7FF7M1LINEC>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20HP00VILINC000Z1EB7FF7M1LINEC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESecretaría (DIPUTACION DE CACERES)



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

PROGRAMA ESPECIFICO

- TEMA 1.** Visión antropológica de la danza.
- TEMA 2.** La prehistoria, prehistoria, antigua civilizaciones y aproximación a la Danza en el mundo clásico.
- TEMA 3.** La danza en la Edad Media.
- TEMA 4.** La danza en el Renacimiento. La Danza en la sociedad del Renacimiento. Danza cortesanas, y gusto por la Danza.
- TEMA 5.** Los primeros maestros. Génesis del *Ballet de cour*. Tratados de danza.
- TEMA 6.** La danza barroca.
- TEMA 7.** La escritura de la danza. El paso definitivo hacia el profesionalismo: la codificación de los principios fundamentales de la danza clásica.
- TEMA 8.** La danza en el Siglo de Oro español.
- TEMA 9.** El S. XVIII en Europa.
- TEMA 10.** El *Ballet d'action*. «La fille mal gardée».
- TEMA 11.** La danza en la España ilustrada.
- TEMA 12.** La danza y los intelectuales.
- TEMA 13.** El Romanticismo. Génesis y desarrollo del ballet romántico: estética, estilo y pensamiento.
- TEMA 14.** Principales obras, tendencias y figuras del ballet romántico.
- TEMA 15.** El ballet romántico en Dinamarca: Augusto Bourmonville, vida, obras y características estilísticas.
- TEMA 16.** El Tardorromanticismo, la transición y el ballet académico: Arthur Saint-León; Marius Petipa y Lev Ivanov y el Ballet Imperial Ruso.
- TEMA 17.** La modernidad.
- TEMA 18.** El concepto de la danza como arte total: Diaghilev y los Ballets Rusos. Los herederos de los Ballets Rusos.
- TEMA 19.** Los precursores de la danza moderna.
- TEMA 20.** Desarrollo de la danza en el S. XX. Principales creadores: Balanchine y la escuela americana, Lifar, Cranko, Béjart y otros.
- TEMA 21.** Finales del S. XX. Las nuevas tendencias y los nuevos creadores europeos y americanos actuales.
- TEMA 22.** La danza en España como patrimonio histórico-artístico cultural.
- TEMA 23.** Responsabilidad docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y futuras generaciones.
- TEMA 24.** La relación de la danza con las corrientes estéticas y con las demás artes.
- TEMA 25.** Fundamentos básicos de la educación corporal. Colocación general del cuerpo: equilibrio, sensaciones, resistencias. Primeras sensaciones, evolución en las diferentes etapas del aprendizaje. Posibles consecuencias patológicas, técnicas y artísticas derivadas de una colocación errónea.
- TEMA 26.** La función muscular: escalas o grados tónicos. Antagonismo muscular: su importancia en la educación del movimiento, en la expresividad, la salud y calidad de vida. Consideraciones a tener presentes en la clase de danza.
- TEMA 27.** Capacidades físicas básicas: fuerza, resistencia, flexibilidad, velocidad y coordinación. Diseño de tareas para su desarrollo.
- TEMA 28.** El estudio del *en-dehors*. Descripción anatómica de su realización aplicada a la danza clásica. Diferentes formas físicas de las piernas y sus patologías. Características y correcciones en el estudio de la danza. Problemas específicos en los alumnos y solución a esas dificultades.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20HP00VILNCO0OZIEBTF77MLINEC>
DIPCC-PF20HP00VILNCO0OZIEBTF77MLINEC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 23/01/2024 13:21
Página: 23/25
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)



Miércoles, 31 de enero de 2024



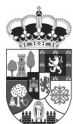
SECRETARÍA
Asuntos Generales

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comunes/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20HP00VILINC000ZIEBTF77MLINEC>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20HP00VILINC000ZIEBTF77MLINEC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESecretaría (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Organo: 230300010
Sistema: 230102024
Página: 13/21
Fecha: 24/25



- TEMA 29.** Enseñanza de la danza clásica en primer curso de las enseñanzas elementales: objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación y calificación y metodología.
- TEMA 30.** Enseñanza de la danza clásica en segundo curso de las enseñanzas elementales: objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación y calificación y metodología.
- TEMA 31.** Enseñanza de la danza clásica en tercer curso de las enseñanzas elementales: Objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación y calificación y metodología.
- TEMA 32.** Enseñanza de la danza clásica en cuarto curso de las enseñanzas elementales: Objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación y calificación y metodología.
- TEMA 33.** La Enseñanza de la Danza Española en el Grado Elemental: Objetivos, Contenidos, Metodología para la Iniciación de la escuela Bolera.
- TEMA 34.** La Enseñanza de la Danza Española en el Grado Elemental: Objetivos, Contenidos, Metodología para la Iniciación al Folklore.
- TEMA 35.** La Enseñanza de la Danza Española en el Grado Elemental: Objetivos, Contenidos, Metodología para la Iniciación al Flamenco.
- TEMA 36.** Enseñanza de la danza clásica en primer de las enseñanzas profesionales: Objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación y calificación y metodología.
- TEMA 37.** Enseñanza de la danza clásica en segundo curso de las enseñanzas profesionales: Objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación y calificación y metodología.
- TEMA 38.** Enseñanza de la danza clásica en tercer curso de las enseñanzas profesionales: Objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación y calificación y metodología.
- TEMA 39.** Enseñanza de la danza clásica en cuarto curso de las enseñanzas profesionales: Objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación y calificación y metodología.
- TEMA 40.** Enseñanza de la danza clásica en quinto curso de las enseñanzas profesionales: Objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación y calificación y metodología.
- TEMA 41.** Enseñanza de la danza clásica en sexto curso de las enseñanzas profesionales: Objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación y calificación y metodología. Acercamiento del alumno a su futuro profesional.
- TEMA 42.** Aportación del acompañamiento musical y del cante, en la enseñanza de las diferentes formas de la Danza Española: su incidencia en el desarrollo técnico y artístico. Principales obras y compositores que han influido en el desarrollo teatral de la Danza Española.
- TEMA 43.** El acompañamiento musical en la clase de danza. Relación del profesor de danza y el maestro acompañante.
- TEMA 44.** Acentos musicales y musculares. La importancia de la música en el aula. Su incidencia en el desarrollo técnico, musical y artístico.
- TEMA 45.** La clase de danza clásica. Composición y estructura. Organización, desarrollo y ritmo. Objetivos y finalidad de los pasos que la componen. Aspectos melódicos, rítmicos y expresivos.
- TEMA 46.** El estudio del adagio. Análisis de sus objetivos. Orientaciones metodológicas y prioridades. Características técnicas, interpretativas y expresivas. Limitaciones anatómicas.
- TEMA 47.** Estudio del giro. Desarrollo, evolución y metodología en las diferentes etapas de su aprendizaje. Control de velocidad y equilibrio para el giro. Diferentes tipos de giros.
- TEMA 48.** Estudio del salto. Análisis biomecánico de los saltos verticales y de los saltos con desplazamiento. Desarrollo, evolución y metodología en sus diferentes etapas de aprendizaje. Tipos de saltos. Respiración y coordinación.
- TEMA 49.** Estudio del relevé en media punta y en puntas. Definición anátomo-funcional aplicada a la danza. Limitaciones anatómicas. Desarrollo, evolución y metodología en sus diferentes etapas de aprendizaje.



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

TEMA 50. Estudio del trabajo específico del varón y del paso a dos. Dificultades técnicas, interpretativas y musicales. Desarrollo, evolución y metodología en sus diferentes etapas de aprendizaje.

TEMA 51. Fundamentos generales del paso a dos.

TEMA 52. El repertorio. Metodología de su enseñanza: responsabilidades y funciones del profesor de repertorio. Criterios para su selección en las diferentes etapas de su aprendizaje.

TEMA 53. Aspectos fundamentales del repertorio: histórico-estéticos, técnicos, artísticos, estilísticos, Musicales y espaciales.

TEMA 54. Relación del repertorio con la historia del arte y de la danza.

TEMA 55. Psicología evolutiva.

TEMA 56. Psicología - Teoría del desarrollo cognitivo de Piaget.

TEMA 57. Psicología - Desarrollo físico, cognitivo y socio-emocional en las diferentes etapas del ciclo vital.

TEMA 58. El aprendizaje en el aula de danza. Gestión de expectativas.

TEMA 59. Clima del aula y el aprendizaje.

TEMA 60. Análisis de la interacción en el aula: profesor-alumno, alumno-alumno.

TEMA 61. Procesos psicológicos básicos aplicados al contexto de enseñanza-aprendizaje en el aula de danza.

TEMA 62. Aprendizaje. Motivación y emoción.

TEMA 63. Percepción. Atención y memoria.

TEMA 64. El desarrollo del talento y potencial artístico-creativo.

TEMA 65. Desarrollo de las capacidades creativas y expresivas, a través del movimiento.

TEMA 66. La conciencia del cuerpo, espacio y tiempo.

TEMA 67. La improvisación y el movimiento espontáneo como procedimiento de la educación corporal y capacitación para la danza. El desarrollo del espíritu emprendedor.

TEMA 68. Interdisciplinariedad en los estudios de danza. Interrelación entre las distintas disciplinas teórico-prácticas que conforman el currículo.

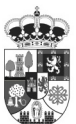
TEMA 69. La danza como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la danza con las corrientes estéticas y con las demás artes.

TEMA 70. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

TEMA 71. El uso de las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje de la danza. Recursos en Internet, vídeo, cine y otros.

TEMA 72. La notación coreográfica y los diferentes sistemas: Labanotación, Benesh, Eshkol-Wachman y otros.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comparteCiudadano/Ejército.do?id=validacion&ev=validacion&validacion=DIPCC-PF20HP00VILNC000ZIEBTF77MLINEC>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20HP00VILNC000ZIEBTF77MLINEC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
DIR3 Órgano: 23/01/2024 13:21
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESecretaría (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 25/25



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la convocatoria de dos plazas de Ingenieros/as Técnicos/as en Informática, mediante concurso-oposición, turno libre.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las bases para la provisión a través del procedimiento de concurso-oposición y por el turno libre de las siguientes plazas, conforme al anexo adjunto:

- Dos plazas de Ingenieros/as Técnicos/as en Informática de la escala de Administración Especial, del subgrupo A2.

SEGUNDO.- Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer -en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación- recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.”

Cáceres, 23 de enero de 2024

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE INGENIEROS/AS TÉCNICOS/AS EN INFORMÁTICA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición por el turno libre, el proceso selectivo para la provisión de **dos plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Categoría Ingeniero Técnico Informático, Grupo A, Subgrupo A2**, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos, así como lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los aspectos comunes a los procesos de selección en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos aprobadas por Resolución de 11 de junio de 2021 (BOP n.º 111, de 15 de junio).

1.2. En este proceso selectivo que se tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/validacion-DIPCC-PF20S7900A7TGF083GRR4R3J7HJBU30>
DIPCC-PF20S7900A7TGF083GRR4R3J7HJBU30 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 62030030
Organo: 23012024
Fecha de emisión: 23/01/2024 12:53
Página: 2/26



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de alguna de las siguientes titulaciones universitarias:

- Grado en Informática, Diplomado en Informática o Ingeniería Técnica en Informática, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, teniendo presente lo previsto en la normativa vigente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales o haber superado 180 créditos de los tres primeros cursos completos o el primer ciclo de Ingeniería en Informática.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, conforme al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

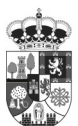
e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comets/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20S7900A7TGF083GPR4R3J7HJBU30>
DIPCC-PF20S7900A7TGF083GPR4R3J7HJBU30 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 620300010
DIR3 Organo: 23/01/2024 12:53
Sistema: 3/26
Página:



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

En aquellas convocatorias en las que se facilite la presentación de instancias a través de procedimiento electrónico, se habilitará desde la sede electrónica de esta Diputación, una forma de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Además, se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP. <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/TablonAnuncios.do>

3.2 Instancias.

3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en los puntos 4 y 5 del artículo 14 del [Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres](#).

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, sin necesidad de su aportación documental.

En el anuncio de las calificaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición se abrirá un nuevo plazo de quince días hábiles para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Eligiese.do?id=validacion&cv=validacion&validacion=DIPCC-PF2057900A7TCF093GPR4R3J7HJBU30>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2057900A7TCF093GPR4R3J7HJBU30 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 23/01/2024 12:53
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 4/26



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria (<https://empleo.dip-caceres.es/>).

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña "expedientes" al que se generó en el momento de la inscripción".

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasas por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica.

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO [ES68 2103 7412 2600 3000 4395](#) la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

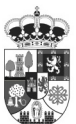
Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compro/Ciudadano/Ejemplar.do?Id=validacion&vev=validacion-DIPCC-PF2057900A7TGF093GRR4R3J7HJBU30>
DIPCC-PF2057900A7TGF093GRR4R3J7HJBU30 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 620300010
Organo: 23/01/2024 12:53
Sistema: 5/26
Página:



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Bonificación de la tasa:

Zojarán de una bonificación del 75 por 100 los aspirantes que figuren como desempleados durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. - Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

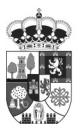
La lista provisional será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as indicación de las causas de inadmisión y del plazo de subsanación de defectos de diez días que se conceden a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&vev=validacion-DIPCC-PF20S7900A7TGF083GRR4R37HJBU30>
DIPCC-PF20S7900A7TGF083GRR4R37HJBU30 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sistema:
Fecha:
Página:



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

QUINTA. Tribunales de selección.

5.1. Los Tribunales calificadores encargados de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado por una Administración Pública distinta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación o de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

Secretario:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial de la Diputación Provincial de Cáceres o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a. El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b. El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c. El personal eventual.
- d. El personal directivo profesional.
- e. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

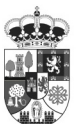
En el supuesto de Especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/validacion-DIPCC-PF20S7900A7TCGF03GPR4R3J7HJBU30>
DIPCC-PF20S7900A7TCGF03GPR4R3J7HJBU30 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 620300010
Órgano: 23/01/2024 12:53
Página: 7/26



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

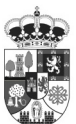
El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/validacion_documento?id_documento=1770004770F093GRR4R3J7HJBU30
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20S7900A770F093GRR4R3J7HJBU30 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 23/01/2024 12:53
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 8/26



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatare que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. Los Tribunales calificadoros actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/validacion_documento?dipcc=PF20S7900A17G0F083GRR4R3J7HJBU30
Código Seguro de Verificación: DIFCC-PF20S7900A17G0F083GRR4R3J7HJBU30 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 23/01/2024 12:53
Sistema de tiempo: 9/26
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESecretaría (DIPUTACION DE CACERES)



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal, Formación y SEPEI de la Diputación de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres

SEXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "N"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 14/02/2023) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 4ª).

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/cpmp/ciudadano/Ejercicio_40?id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF20S7000A7TCF083GPR4R3J7HJBU30
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20S7000A7TCF083GPR4R3J7HJBU30 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 23/01/2024 12:53
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 10/26



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

6.5 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

SEPTIMA. Sistemas de Selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través de los sistemas de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

7.1. Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

7.2. Fase de oposición. - Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 120 minutos de un cuestionario tipo test de 110 preguntas más 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, de las que 22 preguntas más 2 de reserva versarán sobre la parte común del temario y 88 preguntas más 8 de reserva, sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo I y II, respectivamente.

Las preguntas adicionales de reserva del tipo test sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver en un tiempo máximo de 150 minutos, dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con el contenido del temario y/o las funciones a desarrollar.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF20S7900A7TGF083GPR4R3J7HJBU30>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20S7900A7TGF083GPR4R3J7HJBU30 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

El Tribunal elaborará como mínimo cinco supuestos prácticos de los que, mediante sorteo en presencia de los aspirantes o una representación de los mismos, se determinarán los dos que conforman este ejercicio.

Para la resolución de este ejercicio se permitirá la asistencia de textos legales oficiales (BOP, BOE, DOUE ...) y no comentados por parte de los/as aspirantes sin perjuicio de que el Tribunal considere necesario medios materiales auxiliares, que deberá anunciarlo con la antelación suficiente para que puedan disponer de ellos.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

7.3 La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

TITULACION MINIMA EXIGIDA	TITULOS VALORABLES	PUNTOS
GRADO	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master	0,30
	DEA	0,30

TITULACION MINIMA EXIGIDA	TITULOS VALORABLES	PUNTOS
DIPLOMATURA, ING TECNICO ARQUITECTO TECNICO	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master	0,30
	DEA	0,30

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Ejercice.do?Id=validacion&evento=validacion-DIPCC-PF20S7900A7TGF083GRR4R3J7HJBU30>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20S7900A7TGF083GRR4R3J7HJBU30 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
DIR3 Órgano: 23/01/2024 12:53
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 12/26



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), según corresponda a las plazas convocadas.

Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia.

B. Servicios Prestados: Máximo 2,4 puntos.

• Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

• Por servicios prestados, por cuenta propia o ajena, en el Sector Público o Privado, en puestos con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta: **Se asignará una puntuación de 0,005 puntos por mes, hasta un máximo de 0,48 puntos.**

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Los servicios prestados en el sector público o privado, se acreditarán, bien mediante certificación de la empresa, contrato laboral o nóminas en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (indefinido o temporal).
- Régimen jurídico de vinculación (por cuenta ajena o autónomo).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2057900A7TGF083GPR4R3JPHJBU30>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2057900A7TGF083GPR4R3JPHJBU30 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 23/01/2024 12:53
Sistema: 23/01/2024 12:53
Página: 13/26
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESecretaría (DIPUTACION DE CACERES)



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial),

Tanto en los casos de servicios prestados en la Administración Pública como en el sector público o privado, junto con la documentación deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses.

Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos.

En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

C. Formación: Máximo de 1,2 puntos.

-C-1.- Cuestiones comunes a la valoración de esta fase del concurso.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante:

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20S7900A7TCF093GPR4R3J7HJBU30>
DIPCC-PF20S7900A7TCF093GPR4R3J7HJBU30 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación:
DIPCC-PF20S7900A7TCF093GPR4R3J7HJBU30
Fecha de Emisión:
23/01/2024 12:53
Página:
14/26



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante

- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

C.2- Por asistir:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

C.3- Por impartir:

Atendiendo a las características de las plazas objeto de las convocatorias, en las mismas se podrá incluir la valoración por impartición de cursos. La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 0,192 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

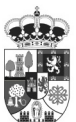
Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

C.4- Conocimiento de idiomas:

- Conocimiento de idiomas comunitarios: Máximo 0,192 puntos.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Ejercicio.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20S7900A7TCF083GPR4R3J7HJBU30>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20S7900A7TCF083GPR4R3J7HJBU30 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 23/01/2024 12:53
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 15/26



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel B1: 0,0576 puntos.

Nivel B2: 0,0672 puntos.

Nivel C1: 0,0864 puntos.

Nivel C2: 0,096 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas, el Instituto de Escuelas Modernas y otros organismos oficiales reconocidos.

OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.

8.1. En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del cupo de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En el caso de exámenes tipo test deberá precisarse la puntuación de las respuestas correctas, de las erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder.

Cada ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

8.2. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- **Primer ejercicio:** Cada respuesta correcta se valorará con 0,091 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Exigese.do?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF20S7900A7TCF083GPR4R3J7HJBU30>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20S7900A7TCF083GPR4R3J7HJBU30 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02000010
Sistema: 23/01/2024 12:53
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 16/26



Miércoles, 31 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

- Segundo ejercicio: Cada supuesto será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 5 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que la hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

8.3. La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

8.4 La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

8.5.- La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

NOVENA. - Proceso selectivo.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20S7900A7TGF083GRR4R3J7HJBU30>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20S7900A7TGF083GRR4R3J7HJBU30 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 23/01/2024 12:53
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 17/26



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

9.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

9.2. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios podrán coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.3.- Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, quienes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones a esta fase de concurso. Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

9.4. Finalizado el proceso de selección se harán públicos en el Tablón Electrónico la relación de aprobados de cada uno de los turnos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&evento=validacion-DIPCC-PF20S7900A7TGF083GRR4R3J7HJBU30>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20S7900A7TGF083GRR4R3J7HJBU30 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 23/01/2024 12:53
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 18/26



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

9.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.6. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA. - Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Eligiese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20S7900A7TCGF093GRR4R3J7HJBU30>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20S7900A7TCGF093GRR4R3J7HJBU30 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Original: 23/01/2024 12:53
Sistema de tiempo: 19/26
Página:
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESecretaría (DIPUTACION DE CACERES)



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.

f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. - Bolsa de trabajo temporal.

11.1. la presente convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de su constitución o aquel que lo sustituya o modifique.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

11.2. Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

11.3. Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.4. Todos los nombramientos como funcionario interino, así como los contratos laborales temporales, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC-PF20S7900A7TCF083GRR4R3J7HJBU30>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20S7900A7TCF083GRR4R3J7HJBU30 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 20300010
Sistema: 23/01/2024 12:53
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 20/26



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

DUODÉCIMA. - Protección de datos.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

12.2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DECIMOTERCERA. - Incidencias.

13.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la

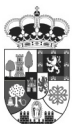
URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20S7900A7TCGF03GRR4R3J7HJBU30>
DIPCC-PF20S7900A7TCGF03GRR4R3J7HJBU30 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARÍA (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación:
DIR3 Organo:
Sistema de tiempo:
Página:

23/01/2024 12:53

21/26



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I

PROGRAMA COMÚN

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Título preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros.

TEMA 2.- La Constitución Española de 1978 (II): Derechos y libertades. Los principios rectores de la política social y económica.

TEMA 3.- La Constitución Española de 1978 (III): Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. La Corona.

TEMA 4.- Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones generales. Derechos Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

TEMA 5.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: La Provincia: Organización y Competencias.

TEMA 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

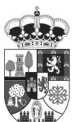
TEMA 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las administraciones Públicas: Normas Generales de actuación y Términos y plazos.

TEMA 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De los datos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, Eficacia de los actos y Nulidad y anulabilidad.

TEMA 9.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

TEMA 10.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley: Contratos del Sector Público.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&vev=validacion-DIPCC-PF20S7900A7TGF083GRR4R3J7HJBU30>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20S7900A7TGF083GRR4R3J7HJBU30 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 23/01/2024 12:53
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 22/26



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

TEMA 11.-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derechos a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

TEMA 12.-Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

TEMA 13.-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principio generales. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

TEMARIO ESPECIFICO INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO

SISTEMAS

TEMA 1.- Administración Rocky Linux 8.7 (I): Introducción a Linux. Comandos de Linux. Comandos avanzados de Linux. El Bash Shell. Gestión de Procesos. Gestión de software.

TEMA 2. Administración Rocky Linux 8.7 (II): Gestión de tareas. Gestión de usuarios. Implementando la Red. Sistema de archivos. Autoridad especial. Copia de seguridad y restauración. Puesta en marcha del sistema. Bind servidor DNS privado.

TEMA 3. Administración Rocky Linux 8.7 (III): Apache como proxy inverso y múltiple site. Servidor tomcat en Rocky Linux 8.7: Instalación, configuración, gestión y despliegue de aplicaciones.

TEMA 4. Administrar máquinas virtuales de vSphere 7.0: Introducción a las máquinas virtuales de VMware vSphere: Archivos de la máquina virtual. Las máquinas virtuales y la infraestructura virtual. Ciclo de vida de las máquinas virtuales. Implementar máquinas virtuales.

TEMA 5. Almacenamiento masivo de datos: Sistemas SAN y NAS: componentes, protocolos, gestión y administración. Thin provisioning. Tiering.

TEMA 6. Kubernetes(I): Introducción, componentes de kubernetes, el objeto pod. Objetos de Kubernetes: Nombres, espacios de nombres, etiquetas y selectores, anotaciones, selectores de campo, finalizadores, etiquetas recomendadas.

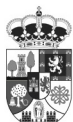
TEMA 7. Kubernetes(II) Despliegue de aplicaciones: El objeto deployment, gestión de revisiones, escalar horizontalmente, estrategias de despliegue. Administración de recursos: Limitrange y Resourcequota. Gestión de recursos para pods y contenedores.

TEMA 8. Kubernetes(III) Seguridad: Secrets. Autorización y autenticación con RBAC: Role, ClusterRole, RoleBinding y ClusterRoleBinding. Almacenamiento: Ciclo de vida de un volumen, PersistentVolume, PersistentVolumeClaims.

TEMA 9. Kubernetes(IV): Acceso a las aplicaciones: Service. Conectar nuestro servicio fuera del cluster con ingres.

TEMA 10. Ansible (I): Instalación y configuración en Rocky Linux. Conceptos de ansible. Inventario. Asignación de una variable a una máquina: variables del host.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&evento=validacion-DIPCC-PF20S7900A7TGF083GRR4R3J7HJBU30>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20S7900A7TGF083GRR4R3J7HJBU30 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 23/01/2024 12:53
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 23/26



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

TEMA 11. Ansible (II): Asignar una variable a muchas máquinas: agrupar variables. Organizar variables de host y de grupo. Cómo se fusionan las variables. Loops.

TEMA 12. Ansible (III): Playbooks: Sintaxis, ejecución y verificación. Controladores (handlers): Ejecutar operaciones en el cambio. Uso de variables. Roles y Python3 en plantillas (templates).

REDES/CIBERSEGURIDAD

TEMA 13. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: arquitectura, capas, niveles. Similitudes y diferencias con el modelo TCP/IP.

TEMA 14. Protocolo Ipv4. Protocolos de control en internet. NAT. Protocolo Ipv6. Tipos de tráfico. Migración y coexistencia Ipv4/Ipv6. Régimen de asignación de nombres de dominio y direcciones IP. Servicio DNS.

TEMA 15. Redes de área extensa (WAN). Redes públicas. Redes privadas. Redes de área local. Nivel físico. Nivel de enlace. Ethernet. Protocolos de transporte en TCP/IP. TCP. UDP.

TEMA 16. Redes inalámbricas WPAN y WLAN. La seguridad en redes. Control de intrusiones. Cortafuegos. FortiOS 6.4.14 Política y objetos: tipos de objetos address y parámetros en la política de cortafuego. Protocolos de directorio basados en LDAP y X.500.

TEMA 17. Mecanismos y formatos de firma digital. Criptografía. Algoritmos de cifrado simétrico. Algoritmos de cifrado asimétrico y esquemas híbridos. Mecanismos de conexión remota: AH, ESP, ISAKMP.

BASES DE DATOS

TEMA 18. Bases de datos relacionales. Principios de los sistemas de gestión de bases de datos relacionales. Las propiedades ACID. El modelo relacional. Representación de BBDD mediante diagramas entidad-relación. Etapas de una metodología de diseño. Transformación del esquema conceptual al relacional. Grafo relacional. Teoría de la normalización.

TEMA 19. Lenguaje de interrogación SQL: Lenguaje de definición de datos. Lenguaje de manipulación de datos. Lenguaje de control de datos.

TEMA 20. Oracle 12c (I) Arquitectura: Base de datos. Instancia. Administrador de bases de datos. Diccionario de datos.

TEMA 21. Oracle 12c (II) Gestión: Gestión de tablespaces y archivos de datos en Oracle 12c. Gestión de usuarios y sus permisos en Oracle 12c. Herramientas de administración de Oracle 12c Sql *Plus y Oracle Sql Developer.

TEMA 22. Oracle 12c (III) Migración masiva de datos: Migración de esquemas entre instancias usando scripts sql y pl/sql. Copias de seguridad y restauración a través de exp, expdp, imp e impdp.

TEMA 23. Bases de datos NoSQL: Características, ventajas y tipos de bases de datos NoSQL (documentales, clave-valor, columnares, orientadas a grafos).

DESARROLLO

TEMA 24. Pruebas software. Fundamentos de las pruebas de software. Niveles de prueba: pruebas unitarias, pruebas de integración, pruebas de sistema (funcionales y no funcionales: pruebas de carga, estrés, seguridad, usabilidad, etc.), pruebas de implantación, pruebas de aceptación, pruebas de regresión. Técnicas de pruebas estáticas y dinámicas (caja blanca, caja negra, técnicas basadas en la experiencia). Herramientas de pruebas.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF20S7900A7TCF083GRR4R3J7HJBU30>
DIPCC-PF20S7900A7TCF083GRR4R3J7HJBU30 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 620300010
Organo: 23/01/2024 12:53
Fecha: 24/26
Página:



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

TEMA 25. Sistema de Control de Versiones: Origen e historia. Sistemas centralizados. Sistemas distribuidos. Git. Plataforma de repositorios GitLab.

TEMA 26. Comparativa entre arquitecturas monolíticas y de microservicios en el desarrollo de software.

TEMA 27. Arquitectura de microservicios: Conceptos, características y beneficios.

TEMA 28. Diseño de microservicios: Descomposición de sistemas monolíticos, patrones y técnicas. Protocolos, mecanismos comunicación, integración y sincronización.

TEMA 29. Seguridad en APIs y servicios web: Protección de APIs, autenticación y autorización, encriptación, protección contra ataques.

TEMA 30. Tecnologías de programación Front: HTML5, CSS3, JavaScript, AJAX, XML, JSON, TypeScript.

TEMA 31. Frameworks de desarrollo: Front: Bootstrap, JQuery, Angular, NodeJS.

TEMA 32. Programación en JAVA: Introducción. Objetos. El flujo del programa. Inicialización y limpieza. Ocultación de la implementación. Reutilización. Polimorfismo. Interfaces y clases internas. Almacenamiento de objetos. Manejo de errores con excepciones.

TEMA 33. La arquitectura Java EE: características de funcionamiento y elementos constitutivos.

TEMA 34. Spring Framework: Características y ventajas, arquitectura y módulos principales (Spring Core, Spring MVC, Spring Data, Spring Security, entre otros).

TEMA 35. Desarrollo de API RESTful con Spring Boot: Conceptos básicos de REST, creación de controladores REST, uso de anotaciones, serialización y deserialización de objetos JSON, manejo de errores y excepciones.

TEMA 36. Programación en PHP 8: Introducción a PHP. Sintaxis básica. Tipos, variables y constantes. Expresiones. Estructuras de control. Funciones. Clases y objetos.

TEMA 37. Desarrollo de aplicaciones con JHIPSTER (I): Introducción. Catálogo de tecnologías del lado del cliente. Catálogo de tecnologías del lado servidor. Catálogo de tecnologías de base de datos.

TEMA 38. Desarrollo de aplicaciones con JHIPSTER (II): Construcción de aplicaciones monolíticas. Modelado de entidades. Introducción a JDL.

TEMA 39. Desarrollo de aplicaciones con JHIPSTER (III): Introducción a la construcción de microservicios con Jhipster. Elementos de la arquitectura. Tecnologías soportadas.

TEMA 40. Desarrollo de aplicaciones web con Angular (I): Conceptos básicos. TypeScript. Módulos. Componentes. Presentación de datos. Plantillas. Directivas. Enlaces de datos. Enlace de eventos.

TEMA 41. Desarrollo de aplicaciones web con Angular (II): Servicios. Inyección de dependencias. Formularios. Enrutamiento.

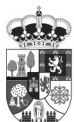
TRANSVERSALES/NORMATIVA

TEMA 42. Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE: Disposiciones generales. Servicios de confianza: firma electrónica, sello electrónico, sello de tiempo electrónico, servicio de entrega electrónica certificada y autenticación de sitios web.

TEMA 43. Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Disposiciones generales. Certificados electrónicos.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Ejemplar.do?id=validacion&evento=validacion&validacion=DIPCC-PF20S7900A7TGF083GPR4R3J7HJBU30>
DIPCC-PF20S7900A7TGF083GPR4R3J7HJBU30 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESecretaría (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 620300010
DIR3 Organo: 23/01/2024 12:53
Página: 25/26



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Obligaciones y responsabilidad de los prestadores de servicios electrónicos de confianza. Supervisión y control. Infracciones y sanciones.

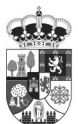
TEMA 44. Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. Disposiciones generales. Comunicaciones, quejas y reclamaciones. Control, revisión, seguimiento y presentación de informes.

TEMA 45. El Esquema Nacional de interoperabilidad aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero. Plataformas de Interoperabilidad existentes. La red SARA.

TEMA 46. El Esquema Nacional de Seguridad aprobado por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

TEMA 47. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las Personas. Responsable y encargado de tratamiento. Garantía de los derechos digitales.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20S7900A7TGF083GPR4R3J7HJBU30>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20S7900A7TGF083GPR4R3J7HJBU30 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 23/01/2024 12:53
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 26/26



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la convocatoria 1 plaza de Profesor/a del conservatorio de Música (Especialidad Lenguaje Musical), mediante concurso oposición libre.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las bases para la provisión a través del procedimiento de concurso-oposición y por el turno libre de las siguientes plazas, conforme al anexo adjunto:

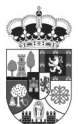
- Una plaza de Profesor/a del Conservatorio de Música (especialidad de lenguaje musical) de la Escala de Administración Especial, subgrupo A1.

SEGUNDO.- Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer -en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación- recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.”

Cáceres, 24 de enero de 2024

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Profesor/a del Conservatorio de Música (especialidad de lenguaje musical) de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

1.2. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

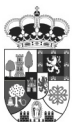
2.1. Requisitos generales:

- Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener de título Superior de Pedagogía Musical o titulación equivalente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Extrasec.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20YGTAG09LWXAHDDQFOHAP0U48C3>
DIPCC-PF20YGTAG09LWXAHDDQFOHAP0U48C3 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIPCC-PF20YGTAG09LWXAHDDQFOHAP0U48C3
Código Seguro de Verificación: 24/01/2024 10:43
Página: 2/21



Miércoles, 31 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

g) Requisitos específicos para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo, de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2.3. Cumplimiento de requisitos de participación.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

3. Adaptación de tiempo y medios. -

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selección en igualdad de condiciones.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los aspirantes con discapacidad especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejercicio.do?id=validacion&cv=validacion&validacion=DIPCC-PF20YGTAG9ILWXAHDDQFOHAPRU48C3>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20YGTAG9ILWXAHDDQFOHAPRU48C3 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02000010
Sistema: 24/01/2024 10:43
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 3/21



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y cuantos actos se deriven del proceso selectivo.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

3.2 Instancias

3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 4.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

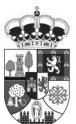
Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, sin necesidad de su aportación documental.

En el anuncio de las calificaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición, para los/as aspirantes que lo hayan superado, se abrirá un nuevo plazo de quince días naturales para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria (<https://empleo.dip-caceres.es/>). A quienes en este plazo no aporte la documentación acreditativa no se valorarán los méritos, sin que exista la posibilidad de su aportación posteriormente.

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña "expedientes" al que se generó en el momento de la inscripción.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comprobarCitas.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20YGTAG9ILWXAHDDQFOHASP0U48C3>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20YGTAG9ILWXAHDDQFOHASP0U48C3 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 030300010
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sistema: 24/01/2024 10:43
Página: 4/21



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica.

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO [ES68 2103 7412 2600 3000 4395](#) la cantidad de **15 €** en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de “Alta de Terceros”, debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.3.2 Bonificación de la tasa:

Zojarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de aspirantes

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20Y0GTA09ILWXAHDDQFOHAPRU48C3>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20Y0GTA09ILWXAHDDQFOHAPRU48C3 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 020000010
Sistema: 24/01/2024 10:43
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 5/21



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

4.5 Los aspirantes que, habiendo concurrido por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

QUINTA. Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría primera, establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado por la Administración de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

Secretario:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres se designará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a. El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b. El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c. El personal eventual.
- d. El personal directivo profesional.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/validacion.do?id=validacion&cv=validacion&id_documento=14863
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20Y0GTA09ILWXAHDQFOHAPRU4863 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02000010
Sistema: 24/01/2024 10:43
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 6/21



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

e. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres de esta especialidad, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligases.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20Y0GTA09ILWXAHDDFOHAPRU48C3>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20Y0GTA09ILWXAHDDFOHAPRU48C3 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 020300010
Sistema: 24/01/2024 10:43
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 7/21



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimental administrativa. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Ejercicios_40?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20YGTAG09ILWXAHDDQFOHAPRU48C3
DIPCC-PF20YGTAG09ILWXAHDDQFOHAPRU48C3 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

Código Seguro de Verificación: 620300010
DIR3 Órgano: 24/01/2024 10:43
Página: 8/21



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

SÉXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "N"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 14/02/2023) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

6.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

SEPTIMA. Sistemas de Selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través de los sistemas de concurso-oposición.

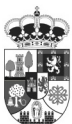
El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejercicio_40?de=validacion&cv=validacion&validacion=DIPCC-PF20Y0GTA09ILWXAHDDQFOHASP0U48C3
DIPCC-PF20Y0GTA09ILWXAHDDQFOHASP0U48C3 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIPCC-PF20Y0GTA09ILWXAHDDQFOHASP0U48C3
Organo: 24/01/2024 10:43
Página: 9/21



Miércoles, 31 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

B. Experiencia: Máximo: 2,4 puntos.

Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas, se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20Y0GTA09ILWXAHDDQFOHAPRU48C3>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20Y0GTA09ILWXAHDDQFOHAPRU48C3 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 020300010
Sistema: 24/01/2024 10:43
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 11/21



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

C. Formación: Máximo 1,2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los 18 últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma del total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia a créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Se acreditará tal mérito:

- Mediante copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante.
- O mediante copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

C.1- **Por asistir:**

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas. Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

C.2- **Por impartir:**

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación será de 0,192 de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20Y0GTA09ILWXAHDOFOHAPRU48C3>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20Y0GTA09ILWXAHDOFOHAPRU48C3 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIR3 Organo: 020300010
Sistema: 24/01/2024 10:43
Página: 12/21



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas. Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste. Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito. La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

C.3- Conocimiento de idiomas:

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: Se asignará una puntuación de hasta 0,0576.
- Nivel B2: Se asignará una puntuación de hasta 0,0672.
- Nivel C1: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0864.
- Nivel C2: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0960.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros organismos oficiales reconocidos.

OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.

8.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Cada ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

8.2. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- **Primer ejercicio:** Cada una de las pruebas será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 5 puntos, dividiéndose la suma de las calificaciones entre el número de miembros del Tribunal que las han otorgado, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima; si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

El resultado final de la suma de las tres pruebas será ponderado a 3 puntos (50 por ciento del total de la fase de oposición).

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comets/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF20Y0GTA09ILWXAH0DFOHAPRU48C3>
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF20Y0GTA09ILWXAH0DFOHAPRU48C3 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 24/01/2024 10:43
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 13/21



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

- Segundo ejercicio: Cada una de las preguntas será calificada por cada miembro del Tribunal de 0 a 5 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima; si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

8.3. La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones ponderadas alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

8.4 La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

8.5.- La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

NOVENA. - Proceso selectivo.

9.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligases.do?Id=validacion&vev=validacion-DIPCC-PF20Y0GTA09ILWXAHDDQFOHAPR0U48C3>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20Y0GTA09ILWXAHDDQFOHAPR0U48C3 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 203000010
Sistema: 24/01/2024 10:43
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

con discapacidad al empleo público de las Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA. - Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los/as aspirantes, éstos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Original del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Documentación original acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.
- Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. - Bolsa de trabajo temporal.

11.1. Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de la publicación en el BOP de la Resolución por la que se aprueba la misma o aquel que lo modifique o sustituya. Quienes no deseen formar parte de la bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Ejercicio_40?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20YOGTAA9JLWXAHDDQFOHAPRU48C3
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20YOGTAA9JLWXAHDDQFOHAPRU48C3 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 24/01/2024 10:43
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 16/21



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

11.2. Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

11.3. Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.4. Todos los nombramientos como funcionarios/as interino/as, así como los contratos laborales temporales, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

DUODÉCIMA. - Protección de datos.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

12.2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DECIMOTERCERA. - Incidencias.

13.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Elisares.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20Y0GTA09ILWXAHDOFOHAPR0U48C3>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20Y0GTA09ILWXAHDOFOHAPR0U48C3 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 24/01/2024 10:43
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 17/21



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

13.3. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOCUARTA. -Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

ANEXO I

PROGRAMA COMÚN

TEMA 1. Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

TEMA 2. Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

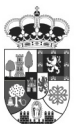
TEMA 3. Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

TEMA 4. Constitución Española de 1978 (IV): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

TEMA 5. Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

TEMA 6. Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Del Poder Judicial de Extremadura. De la organización territorial. De las relaciones instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De la Economía y de la Hacienda. De la reforma del Estatuto.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejército.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20Y0GTA09ILWXAHDDFOHAPR0U48C3>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20Y0GTA09ILWXAHDDFOHAPR0U48C3 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 020300010
Sistema: 24/01/2024 10:43
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 18/21



Miércoles, 31 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

- TEMA 7. El dictado musical: La escritura musical melódica y armónica.
TEMA 8. Las grafías no convencionales en la lectura y la escritura musical.
TEMA 9. La voz y su fisiología.
TEMA 10. Respiración, relajación y vocalización en el aula de Lenguaje Musical.
TEMA 11. Clasificación y extensión de las voces.
TEMA 12. Higiene vocal y patologías de la voz en el alumnado y los docentes.
TEMA 13. La entonación. El acompañamiento musical en el aula de Lenguaje Musical.
TEMA 14. La articulación y el fraseo en la práctica musical.
TEMA 15. La canción popular en el proceso educativo musical.
TEMA 16. El canon como recurso didáctico musical.
TEMA 17. El coro. Clasificación y criterios para la selección del repertorio coral.
TEMA 18. Ritmo y métrica
TEMA 19. Anatomía y fisiología del oído.
TEMA 20. Audición interna, absoluta y relativa.
TEMA 21. La audición comprensiva.
TEMA 22. Importancia de la audición de elementos rítmicos, melódicos, armónicos y cadenciales. Didáctica de su audición.
TEMA 23. La forma musical en el aula de Lenguaje Musical. Didáctica de su audición.
TEMA 24. La atonalidad y su aplicación en el aula de Lenguaje Musical.
TEMA 25. Las cualidades del sonido.
TEMA 26. Sistemas de afinación, la serie armónica e índices acústicos.
TEMA 27. Organología: clasificación de los instrumentos.
TEMA 28. Los instrumentos en el aula de lenguaje musical. El cuerpo humano como TEMA instrumento.
TEMA 29. La transposición. Instrumentos transpositores.
TEMA 30. Los instrumentos electrónicos y electromecánicos.
TEMA 31. El tempo musical antes de su expresión en términos.
TEMA 32. El tempo música y su expresión en términos.
TEMA 33. La equivalencia y su práctica en el aula de Lenguaje Musical.
TEMA 34. Los compases.
TEMA 35. Origen y evolución del compás.
TEMA 36. Intensidad y dinámica musical. Aplicación en el aula de Lenguaje Musical.
TEMA 37. Acentuación, articulación y fraseo.
TEMA 38. El ritmo hasta el siglo XX.
TEMA 39. El ritmo a partir del siglo XX.
TEMA 40. Valoración especial y grupos irregulares.
TEMA 41. Polirritmia y polimetría. Acentuación asimétrica.
TEMA 42. Acentuación métrica.
TEMA 43. La formación rítmica en las Enseñanzas Elementales.
TEMA 44. La formación rítmica en las Enseñanzas Profesionales.
TEMA 45. La modalidad: evolución histórica hasta la tonalidad.
TEMA 46. La modalidad entre los siglos XIX y XX
TEMA 47. De la tonalidad a la disolución tonal.
TEMA 48. La disolución tonal. Práctica en el aula de Lenguaje Musical.
TEMA 49. Sistemas musicales antiguos: Los modos griegos y los modos eclesiásticos.
TEMA 50. Modulación.
TEMA 51. Escalas y modos.
TEMA 52. Intervalos.
TEMA 53. Acordes y cifrados.
TEMA 54. La armonía.
TEMA 55. Cadencias.
TEMA 56. Ornamentación.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Ejercicios_de_validacion©ve/validacion-DIPCC-PF20Y0GTA09ILWXAHDOFOHAPRU48C3
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20Y0GTA09ILWXAHDOFOHAPRU48C3 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIRS Organo: 020300010
Sede Organo: 24/01/2024 10:43
Página: 20/21



Miércoles, 31 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

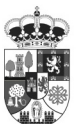
SECRETARÍA
Asuntos Generales

- TEMA 57. Notas extrañas al acorde.
- TEMA 58. Abreviaturas.
- TEMA 59. La orquesta.
- TEMA 60. Principales estructuras formales en la música vocal hasta el siglo XX.
- TEMA 61. Principales estructuras formales en la música instrumental hasta el siglo XX.
- TEMA 62. La atonalidad y el serialismo.
- TEMA 63. La notación musical. Evolución histórica.
- TEMA 64. Notación musical contemporánea.
- TEMA 65. La expresión musical. Términos de uso habitual.
- TEMA 66. Signos de ataque y otros signos expresivos.
- TEMA 67. Transcripción musical. Su aplicación en el aula de Lenguaje Musical.
- TEMA 68. La ornamentación: Grafías y notas de adorno.
- TEMA 69. El transporte: Origen y tipos.
- TEMA 70. Iniciación al análisis musical en la clase de Lenguaje Musical.
- TEMA 71. Las TICS dentro del aula de Lenguaje Musical.
- TEMA 72. El b-learning como herramienta en la asignatura de Lenguaje Musical.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20YGTAG9ILWXAHDDQFOHAP0U48C3>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20YGTAG9ILWXAHDDQFOHAP0U48C3 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DNR3 Órgano: 02000010
Sistema: 24/01/2024 10:43
Página: 21/21



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación del Tribunal de Selección de 19 plazas de Auxiliares de Administración General.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente

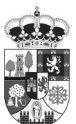
ACUERDO

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación, de fecha 4 de diciembre, se procede al nombramiento del Tribunal de Selección de 19 plazas de Auxiliares de Administración General mediante concurso oposición (BOP número 240 del 20 de diciembre de 2023).

Presentada por Dña. María Elena Machado Tejero, solicitud de abstención en el mismo, en calidad de vocal suplente segundo de dicho Tribunal, por concurrir causa de abstención de las establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a la propuesta formulada por la Dirección del Área de Personal, Prevención de Riesgos Laborales y SEPEI, esta Junta de Gobierno acuerda: Estimar la solicitud de abstención de la vocal segunda suplente del Tribunal de Auxiliares Administrativos/as designado por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2023, nombrando en su lugar a Dña. Maite Telo Muñoz. El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, en los términos comprendidos en los artículos 125 y 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso extraordinario de revisión, en los casos y plazos establecidos en dichos artículos.”

Cáceres, 25 de enero de 2023

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la convocatoria 1 plaza de Profesor/a del conservatorio de Música (Especialidad Piano), mediante concurso oposición libre.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las bases para la provisión a través del procedimiento de concurso-oposición y por el turno libre de las siguientes plazas, conforme al anexo adjunto:

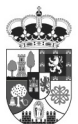
- Una plaza de Profesor/a del Conservatorio de Música (especialidad de piano) de la Escala de Administración Especial, subgrupo A1.

SEGUNDO.- Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer -en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación- recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.”

Cáceres, 24 de enero de 2024

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición el proceso selectivo para la provisión de una **plaza de Profesor/a del Conservatorio de Música (especialidad de piano) de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres**, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

1.2. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener de título Profesor Superior de Conservatorio de la especialidad de piano (Plan 1966, LOGSE o LOE y RD 1393/2007.)

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/campanaCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PE201GONIJABWCV01SDCFBUJGCTGKM>
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Código Seguro de Verificación: DIFCC-PE201GONIJABWCV01SDCFBUJGCTGKM
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
DIR3 Organo: 020300010
Sistema: 24/01/2024 10:43
Página: 2/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

- d) Poser la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.
- g) Requisitos específicos para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.
Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo, de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

2.3. Cumplimiento de requisitos de participación.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

3. Adaptación de tiempo y medios. -

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selección en igualdad de condiciones.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF201GONILJABWCV01SDCFBUJCTGSKM>
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

DIPCC-PF201GONILJABWCV01SDCFBUJCTGSKM
Código Seguro de Verificación:
24/01/2024 10:43
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 3/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los aspirantes con discapacidad especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y cuantos actos se deriven del proceso selectivo.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

3.2 Instancias

3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

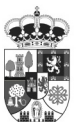
Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, sin necesidad de su aportación documental.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camaraCiudadano/Ejercicio.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PE201GONJABWCS/01SDCFBUJCTGKM>
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

DIR3
Órgano:
Sede Electrónica
Fecha de emisión:
Página:

03/03/2024
24/01/2024 10:43
4/24

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

En el anuncio de las calificaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición, para los/as aspirantes que lo hayan superado, se abrirá un nuevo plazo de quince días naturales para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria (<https://empleo.dip-caceres.es/>). A quienes en este plazo no aporte la documentación acreditativa no se valorarán los méritos, sin que exista la posibilidad de su aportación posteriormente

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña "expedientes" al que se generó en el momento de la inscripción.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO [ES68 2103 7412 2600 3000 4395](#) la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&ve=validacion&id=validacion>
DIPCC-PEF201GONJUAABWCS/01SDCFBUJCTGKM

Código Seguro de Verificación: 263030010
Organo: 24/01/2024 10:43
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 5/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de aspirantes

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

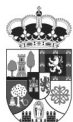
4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

4.5 Los aspirantes que, habiendo concurrido por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Ejerce.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PEF201GONJUA0BWC6V0LSDCFBUJUGTKGM> Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PEF201GONJUA0BWC6V0LSDCFBUJUGTKGM
DIR3 Organo: 020300010
Sistema: 24/01/2024 10:43
Página: 6/24
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

QUINTA. Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría primera, establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado por la Administración de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

Secretario:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres se designará a las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a. El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b. El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c. El personal eventual.
- d. El personal directivo profesional.
- e. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres de esta especialidad, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PEF201GONLJABWCS/01SDCFBUJGTCGKM>
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PEF201GONLJABWCS/01SDCFBUJGTCGKM
Organo: 24/01/2024 10:43
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 7/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

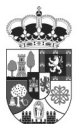
5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PEF201GONUJABWCS/01SDCFBUJCTGKM>
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
DIR3 Organo: 03030010
Sistema: 24/01/2024 10:43
Página: 8/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

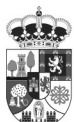
A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese_4b?d=validacion&cv=validacion-DIPCC-PEF201GONLJABWCV01SDCFBUJGTGSKM Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

DIPCC-PEF201GONLJABWCV01SDCFBUJGTGSKM
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sistema:
Fecha de Emisión:
Página:

03/03/2024
24/01/2024 10:43
9/24

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

SÉXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "N"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 14/02/2023) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

6.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

SEPTIMA. Sistemas de Selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través de los sistemas de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

7.1. Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

7.2. Fase de oposición. - Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

Ejercicios:

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PEF201GONJLABWCV01SDCFBUJCTGKM>
DIPCC-PEF201GONJLABWCV01SDCFBUJCTGKM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

Código Seguro de Verificación: 24/01/2024 10:43
DIR3 Organo: 24/01/2024 10:43
Sistema: 24/01/2024 10:43
Página: 10/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

Primer ejercicio. - Pruebas prácticas:

Este ejercicio se divide en tres fases:

1.a) Presentación de un programa de concierto elegido por el/ella, en el que estén incluidas obras completas de al menos tres estilos y autores diferentes. El opositor interpretará las obras (o movimientos concretos de las mismas) que el Tribunal seleccione de dicho programa, durante un tiempo máximo de 45 minutos, siendo potestad del Tribunal determinar la duración de la interpretación de cada opositor. Las obras deberán estar publicadas. Los opositores tendrán que presentar 4 fotocopias de las obras que interpreten al Tribunal. El opositor aportará su pianista acompañante, en los casos que sea necesario.

1.b) Lectura a vista de una obra elegida por el tribunal.

1.c) Clase a un alumno de enseñanza profesional donde se permita comprobar que los candidatos/as poseen la formación y el dominio pedagógico correspondientes a la especialidad a la que se opte. El tiempo del que se dispondrá para su realización será, como máximo de 30 minutos, salvo que por la naturaleza de la prueba el Tribunal establezca otra duración distinta.

Segundo ejercicio.

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos preguntas de carácter general en un tiempo máximo de 130 minutos, elegidas mediante sorteo de entre cinco que propondrá el Tribunal de selección.

7.3 La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición. La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo:

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.

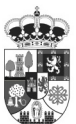
Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

TITULACION MINIMA EXIGIDA	TITULOS VALORABLES	PUNTOS
GRADO	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master	0,30
	DEA	0,30

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Exigese_d?d=validacion&cv=validacion-DIPCC-PEF201GONJUAABWCS/01SDCFBUJCTGKM
DIPCC-PEF201GONJUAABWCS/01SDCFBUJCTGKM Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
DIR3 Órgano: 03030010
Código Seguro de Verificación: 24/01/2024 10:43
Página: 11/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

B. Experiencia: Máximo: 2,4 puntos.

Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas, se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cve=validacion-DIPCC-PE201GONJUAJBWCV01SDCFBUJGTCGKM
DIPCC-PE201GONJUAJBWCV01SDCFBUJGTCGKM Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Organo:
Fecha de tiempo:
Página:

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

C. Formación: Máximo 1,2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los 18 últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma del total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia a créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Se acreditará tal mérito:

- Mediante copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante.

- O mediante copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

C.1- Por asistir:

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

C.2- Por impartir:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación será de 0,192 de acuerdo con la siguiente baremación:

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese_4b?d=validacion&vev=validacion-DIPCC-PEF201GONIJABWCV01SDCFBUJGTCGKM
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Código Seguro de Verificación: DIFCC-PEF201GONIJABWCV01SDCFBUJGTCGKM
Organo: 24/01/2024 10:43
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 13/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

C.3- Conocimiento de idiomas:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: Se asignará una puntuación de hasta 0,0576.
- Nivel B2: Se asignará una puntuación de hasta 0,0672.
- Nivel C1: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0864.
- Nivel C2: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0960.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros organismos oficiales reconocidos.

OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.

8.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Cada ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

8.2. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- **Primer ejercicio:** Cada una de las pruebas será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, dividiéndose la suma de las calificaciones entre el número de miembros del Tribunal que las han otorgado, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima;

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/campanaCiudadano/Ejercicio_4b?d=validacion&cv=validacion-DIPCC-PEF201GONJLABWCV01SDCFBUJCTGSKM Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Código Seguro de Verificación: DIFCC-PEF201GONJLABWCV01SDCFBUJCTGSKM
DIR3 Organo: 20300010
Fecha de Emisión: 24/01/2024 10:43
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 14/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Cada una de las pruebas serán ponderadas a las siguientes puntuaciones:

- A) 4 puntos.
- B) 2 puntos.
- C) 4 puntos.

El resultado final de la suma de las tres pruebas será ponderado a 3 puntos (50 por ciento del total de la fase de oposición).

- Segundo ejercicio: Cada una de las preguntas será calificada por cada miembro del Tribunal de 0 a 5 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima; si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

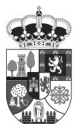
8.3. La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones ponderadas alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

8.4 La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Ejercice.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF201GONJLABWCS/01SDCFBUJUGTCKM>
DIPCC-PF201GONJLABWCS/01SDCFBUJUGTCKM Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
DIR3 Organo: 03030010
Sede Organo: 24/01/2024 10:43
Página: 15/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

8.5.- La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

NOVENA. - Proceso selectivo.-

9.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

9.2 El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.3 Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

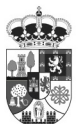
Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, en el momento que determinen las bases específicas, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

9.4. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF201GONJLABWCV01SDCFBUJUGTCKM>
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
DIR3 Organo: 03030010
Sede Organo: 24/01/2024 10:43
Página: 16/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

9.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.6. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidades Autónomas de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA. - Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los/as aspirantes, éstos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Ejercicio_40?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PEZ01G0N1JABWCV01SDCFBUJGTGSKM Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Código Seguro de Verificación: 203030010
DIR3 Organo: 24/01/2024 10:43
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 17/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación original acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.

f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.

11.1. Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de la publicación en el BOP de la Resolución por la que se apruebe la misma o aquel que lo modifique o sustituya.

Quienes no deseen formar parte de la bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

11.2. Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

11.3. Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.4. Todos los nombramientos como funcionarios/as interino/as, así como los contratos laborales temporales, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF201GONIJABWCV01SDCFBUJCTGSKM>
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Código Seguro de Verificación: **DIPCC-PF201GONIJABWCV01SDCFBUJCTGSKM**
DIR3 Organo: 03030010
Fecha de Emisión: 24/01/2024 10:43
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 18/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

12.2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DECIMOTERCERA.- Incidencias.

13.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

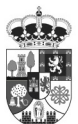
13.3. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de

https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligase.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF201GONJAJABWCS/01SDCFBUJUGTCKM
DIPCC-PF201GONJAJABWCS/01SDCFBUJUGTCKM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Organo:
Sistema de tiempo:
Página:

03/03/2024
24/01/2024 10:43
19/24

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOCUARTA.-Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

ANEXO I

PROGRAMA COMÚN

TEMA 1. Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

TEMA 2. Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 3. Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

TEMA 4. Constitución Española de 1978 (IV): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

TEMA 5. Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

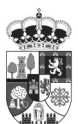
TEMA 6. Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Del Poder Judicial de Extremadura. De la organización territorial. De las relaciones instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De la Economía y de la Hacienda. De la reforma del Estatuto.

TEMA 7. Ley de Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El Municipio: Territorio y Población. Organización. Competencias. Regímenes Especiales.

TEMA 8. La Ley de Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PEF201GONJUAJBWCS/01SDCFBUJGTCKM>
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
DIR3 Organo: 24/01/2024 10:43
Página: 20/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

TEMA 9. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obras y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 10. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación y Términos y plazos.

TEMA 11. Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación. De los créditos y sus modificaciones. Ejecución y Liquidación.

TEMA 12. Ley de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

TEMA 13. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

TEMA 14. Ley de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.

TEMA 15. Derecho de la Unión Europea: Sus principios informadores. Fuentes: Derecho Originario y Derecho Derivado. Las relaciones entre el Derecho de la Unión y los Derechos Internos; los principios de efecto directo, principio de primacía y principio de subsidiariedad.

TEMA 16. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

TEMA 17. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

TEMA 18. Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento.

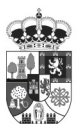
PROGRAMA ESPECÍFICO

TEMA 1.- Antecedentes del piano: Evolución histórica desde comienzos del siglo XVIII hasta nuestros días.

TEMA 2.- La utopía del pianoforte. Bartolomeo Cristofori.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Eligese_4b?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PEF201GONJUAJBWCSV01SDCFBUJGTGSKM Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PEF201GONJUAJBWCSV01SDCFBUJGTGSKM
DIR3 Organo: 24/01/2024 10:43
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 21/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

TEMA 3.- El piano moderno: Descripción de sus características constructivas: Funcionamiento de los elementos constitutivos de su mecánica. Mantenimiento y conservación. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento. Toma de contacto con el instrumento. Descripción de sus partes.

TEMA 4.- Características sonoras; física del sonido en las cuerdas golpeadas. Explicación del mecanismo y utilidad de los pedales; iniciación a la práctica del pedal de resonancia.

TEMA 5.- Evolución del mecanismo de los pedales desde el siglo XVIII hasta nuestros días. Los tres pedales.

TEMA 6.- Técnicas de concienciación corporal. Técnica Alexander. Eutonía. Método Feldenkrais. Hábitos posturales.

TEMA 7.- Relajación física y mental. Respiración. Concentración y visualización. Miedo escénico y ansiedad. Técnicas de superación del miedo escénico.

TEMA 8.- Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes, en relación con la técnica pianística.

TEMA 9.- El cuerpo como verdadero instrumento a la hora de ejecutar una pieza musical. Técnicas para el mantenimiento de una estructura saludable.

TEMA 10.- La evolución de la sonata.

TEMA 11.- El concierto. La cadencia.

TEMA 12.- El piano en la música de cámara.

TEMA 13.- La técnica del piano: Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos de los instrumentos de teclado, desde el clavicémbalo y el clavicordio hasta el fortepiano y el piano del siglo XIX.

TEMA 14.- La técnica moderna del piano: Conceptos fundamentales. Los principales teóricos y profesores. Estudio comparativo de las diferentes escuelas.

TEMA 15.- La enseñanza del piano en los primeros años de formación. Aspectos pedagógicos.

TEMA 16.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio del clavicémbalo, el clavicordio y el fortepiano a lo largo del siglo XVIII. Maestros de transición al Clasicismo. Los clavecinistas españoles.

TEMA 17.- Compositores alemanes de la época barroca más relevantes. J. S. Bach.

TEMA 18.- Compositores italianos de la época barroca más relevantes. D. Scarlatti.

TEMA 19.- La interpretación al piano del repertorio para clave, clavicordio y fortepiano desde siglo XVIII hasta el siglo XIX.

TEMA 20.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para teclado del Clasicismo. Principales compositores.

TEMA 21.- Compositores de la época clásica más relevantes: J. Haydn.

TEMA 22.- Compositores de la época clásica más relevantes: W. A. Mozart.

TEMA 23.- Compositores de la época clásica más relevantes: M. Clementi.

TEMA 24.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de los maestros de la transición al Romanticismo. Principales compositores.

TEMA 25.- L. V. Beethoven. Las sonatas para piano y otras obras destacadas.

TEMA 26.- F. Schubert. Obras destacadas para piano.

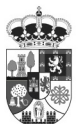
TEMA 27.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico en siglo XIX. Los grandes compositores románticos.

TEMA 28.- F. Chopin. Obras destacadas para piano.

TEMA 29.- F. Liszt. Obras destacadas para piano.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PE201G0N1JABWCV01SDCFBUJ1G7GKM>
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE201G0N1JABWCV01SDCFBUJ1G7GKM
DIR3 Organo: 24/01/2024 10:43
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 22/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

TEMA 30.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico en el siglo XIX: El romanticismo alemán. Principales compositores.

TEMA 31.- F. Mendelssohn. Obras destacadas para piano.

TEMA 32.- R. Schumann. Obras destacadas para piano.

TEMA 33.- J. Brahms. Obras destacadas para piano.

TEMA 34.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico del Post-romanticismo: las escuelas nacionales y su aportación a la literatura pianística a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y comienzos del XX.

TEMA 35.- El piano en Rusia: "Grupo de los cinco".

TEMA 36.- S. Rachmaninov y A. Scriabin. Obras destacadas para piano.

TEMA 37.- El piano en el nacionalismo musical español.

TEMA 38.- I. Albéniz. Obras destacadas para piano.

TEMA 39.- El sonido de los pueblos.

TEMA 40.- Música francesa para piano entre los siglos XIX y XX. Principales compositores.

TEMA 41.- C. Debussy. Obras destacadas para piano.

TEMA 42.- M. Ravel. Obras destacadas para piano.

TEMA 43.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de los clásicos del piano moderno: Falla, Stravinsky, Bartók, Prokofiev, Hindemith, Shostakovich, etc.

TEMA 44.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de la moderna escuela de Viena (Schoenberg, Berg, Webern) y su influencia en el pianismo contemporáneo. Aproximación a la música contemporánea y a los nuevos recursos compositivos, formales y de notación.

TEMA 45.- La "Generación del 27" en la música para piano. Principales compositores.

TEMA 46.- Características, referidas a la evolución del estilo y la escritura instrumental, del repertorio pianístico después de 1950. Principales tendencias y compositores: Boulez, Messiaen, Stockhausen, Nono, Berio, Takemitsu, Xenakis. El piano contemporáneo en España.

TEMA 47.- Música para piano en la época moderna. Principales compositores.

TEMA 48.- La época dorada del piano. Principales intérpretes.

TEMA 49.- Características del repertorio básico y progresivo para piano a cuatro manos, dos pianos, y repertorio con orquesta de dificultad mínima. Cadencias: Evolución a lo largo de las diferentes épocas.

TEMA 50.- Características del repertorio básico y progresivo para música de cámara con piano (acompañamiento del canto, dúos, tríos, cuartetos, etc.). Evolución a lo largo de las diferentes épocas. El piano como instrumento orquestal.

TEMA 51.- La interpretación pianística en su función de acompañante. Evolución.

TEMA 52.- Acompañamiento pianístico aplicado a la danza.

TEMA 53.- El oído musical. Desarrollo.

TEMA 54.- La memoria asociativa y la memoria por repetición aplicada al estudio del repertorio musical.

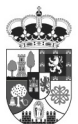
TEMA 55.- La atención y la concentración en el procesamiento de la información musical en el aprendizaje de una obra musical.

TEMA 56.- Descripción y estudio de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento.

TEMA 57.- El estudio pianístico y su metodología.

TEMA 58.- Orientación del trabajo individual del alumno. Desarrollo de la autonomía en el estudio.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&vev=validacion-DIPCC-PEF201GONLJABWCV8V0LSDCFBUJGTCGKM>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PEF201GONLJABWCV8V0LSDCFBUJGTCGKM Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 263030010
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Fecha: 24/01/2024 10:43
Página: 23/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

TEMA 59.- Sistema de aprendizaje de pasajes de dificultad. Memorización. Preparación para las actuaciones públicas.

TEMA 60.- La importancia de la realización de ejercicios mecánicos y su aplicación en las obras para piano.

TEMA 61.- Desarrollo muscular aplicado a la interpretación pianística.

TEMA 62.- Análisis técnico y mecánico en el contexto musical de la mano derecha.

TEMA 63.- Análisis técnico y mecánico en el contexto musical de la mano izquierda. Música para piano destinada a la mano izquierda.

TEMA 64.- La educación pianística en la infancia. Métodos de iniciación.

TEMA 65.- Música para la infancia.

TEMA 66.- La programación en las enseñanzas elementales y profesionales. Criterios didácticos en la selección del repertorio en la formación del pianista.

TEMA 67.- La asignatura colectiva de piano en las Enseñanzas Elementales.

TEMA 68.- La asignatura colectiva de piano en las Enseñanzas Profesionales.

TEMA 69.- El piano como instrumento complementario para los alumnos no pianistas. Problemática específica, adecuación de la técnica y la programación a sus necesidades.

TEMA 70.- La música en Extremadura. Principales musicólogos.

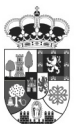
TEMA 71.- El folklore extremeño. García Matos y Bonifacio Gil.

TEMA 72.- Pianistas relevantes en Extremadura.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PE201GONJUA0BWC6V0LSDCF8UJGTC6KM>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE201GONJUA0BWC6V0LSDCF8UJGTC6KM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIR3 Órgano: 24/01/2024 10:43
Sede Electrónica: 24/01/2024 10:43
Página: 24/24



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la convocatoria 1 plaza de Profesor/a del conservatorio de Música (Especialidad Saxofón), mediante concurso oposición libre.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las bases para la provisión a través del procedimiento de concurso-oposición y por el turno libre de las siguientes plazas, conforme al anexo adjunto:

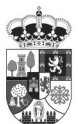
- Una plaza de Profesor/a del Conservatorio de Música (especialidad de saxofón) de la Escala de Administración Especial, subgrupo A1.

SEGUNDO.- Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer -en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación- recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.”

Cáceres, 25 de enero de 2024

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Profesor/a del Conservatorio de Música (especialidad de saxofón) de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

1.2. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

- Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener de título Profesor Superior de Conservatorio de la especialidad de saxofón (Plan 1966, LOGSE o LOE y RD 1393/2007.)
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compra/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2A-JOCMROQIMWZS-HP09ZNYUQW8LDY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2A-JOCMROQIMWZS-HP09ZNYUQW8LDY / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 020300010
SIR3 Organo: 25/01/2024 11:10
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 2/20



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

g) Requisitos específicos para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo, de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2.3. Cumplimiento de requisitos de participación.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

3. Adaptación de tiempo y medios.-

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selección en igualdad de condiciones.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los aspirantes con discapacidad especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&vev=validacion-DIPCC-PF2A-JOCMROQMWZS#HP09ZNYUQW8LDY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2A-JOCMROQMWZS#HP09ZNYUQW8LDY / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 25/01/2024 11:10
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESecretaría (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 3/20



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y cuantos actos se deriven del proceso selectivo.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

3.2 Instancias

3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del [Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres](#).

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, sin necesidad de su aportación documental.

En el anuncio de las calificaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición, para los/as aspirantes que lo hayan superado, se abrirá un nuevo plazo de quince días naturales para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria (<https://empleo.dip-caceres.es/>). A quienes en este plazo no aporte la documentación acreditativa no se valorarán los méritos, sin que exista la posibilidad de su aportación posteriormente.

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña "expedientes" al que se generó en el momento de la inscripción.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comunicacion/validacion-dipcc-peza-luocmroqmwzs#P09ZNYUQW8LDY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PEZA-LUOCMROQMWZS#P09ZNYUQW8LDY / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02000010
Fecha de emisión: 25/01/2024 11:10
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESecretaría (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 4/20



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO [ES68 2103 7412 2600 3000 4395](#) la cantidad de **15 €** en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de “Alta de Terceros”, debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

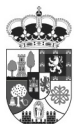
CUARTA. Admisión de aspirantes

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&vev=validacion-DIPCC-PF2A-JOCMROQMWZS-HP09ZNYUQW8LDY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2A-JOCMROQMWZS-HP09ZNYUQW8LDY / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESecretaría (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Organo: 02/030010
Sede Organo: 25/01/2024 11:10
Página: 5/20



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

4.5 Los aspirantes que, habiendo concurrido por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

QUINTA. Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría primera, establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado por la Administración de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

Secretario:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres se designará a las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a. El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b. El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c. El personal eventual.
- d. El personal directivo profesional.
- e. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de no haber suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres de esta especialidad, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Esig/ese.do?id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PEZAJUCMROQIMWZS#HP09ZNYUQW8LDY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PEZAJUCMROQIMWZS#HP09ZNYUQW8LDY / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 020300010
Sistema: 25/01/2024 11:10
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 6/20



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometas/Ciudadano/Inicio.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2A-JOCMROQMWZS-HP09ZNYUQW8LDY>
DIPCC-PF2A-JOCMROQMWZS-HP09ZNYUQW8LDY / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 620300010
DIR3 Organo: 25/01/2024 11:10
Página: 7/20



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimental administrativa. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2A-JOCMROQIMWZS#HP09ZNYUQW9LDY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2A-JOCMROQIMWZS#HP09ZNYUQW9LDY / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02000010
Sede: 25/01/2024 11:10
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 8/20



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

SÉXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "N"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 14/02/2023) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

6.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través de los sistemas de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

7.1. Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

7.2. Fase de oposición. - Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

Ejercicios:

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio. - Pruebas prácticas:

Este ejercicio se divide en dos fases:

1.a). Presentación de un programa de concierto elegido por el/ella, en el que estén incluidas obras completas de al menos tres estilos y autores diferentes. El opositor interpretará las obras (o movimientos concretos de las mismas) que el Tribunal seleccione de dicho programa, durante un

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PEZAJOCIMROQIMWZS#HP09ZNYUQW8LDY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PEZAJOCIMROQIMWZS#HP09ZNYUQW8LDY / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: 020300010
Sistema: 25/01/2024 11:10
Página: 9/20



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

tiempo máximo de 45 minutos, siendo potestad del Tribunal determinar la duración de la interpretación de cada opositor. Las obras deberán estar publicadas. Los opositores tendrán que presentar 4 fotocopias de las obras que interpreten al Tribunal. El opositor aportará su pianista acompañante, en los casos que sea necesario.

1.b) Clase a un alumno de enseñanza profesional donde se permita comprobar que los candidatos/as poseen la formación y el dominio pedagógico correspondientes a la especialidad a la que se opte. El tiempo del que se dispondrá para su realización será, como máximo de 30 minutos, salvo que por la naturaleza de la prueba el Tribunal establezca otra duración distinta.

Segundo ejercicio.

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos preguntas de carácter general en un tiempo máximo de 130 minutos, elegidas mediante sorteo de entre cinco que propondrá el Tribunal de selección.

7.3 La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición

La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo:

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

TITULACION MINIMA EXIGIDA	TITULOS VALORABLES	PUNTOS
GRADO	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master	0,30
	DEA	0,30

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

B. Experiencia: Máximo 2,4 puntos.

Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas en su contenido profesional y en su nivel

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comets/Ciudadano/Ejercicio.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2A-JUCMROQIMWZS#HP09ZNYUQW8LDY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2A-JUCMROQIMWZS#HP09ZNYUQW8LDY / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

técnico a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas, se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

C. Formación: Máximo 1,2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los 18 últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma del total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia a créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Se acreditará tal mérito:

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2A-JOCMROQIMWZS#HP09ZNYUQW8LDY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2A-JOCMROQIMWZS#HP09ZNYUQW8LDY / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 020300010
SIN3 Organo: 25/01/2024 11:10
Página: 11/20
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESecretaría (DIPUTACION DE CACERES)



Miércoles, 31 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

- Mediante copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante.

- O mediante copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

C.1- Por asistir:

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas. Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

C.2- Por impartir:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación será de 0,192 de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

C.3- Conocimiento de idiomas:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: Se asignará una puntuación de hasta 0,0576.
- Nivel B2: Se asignará una puntuación de hasta 0,0672.
- Nivel C1: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0864.
- Nivel C2: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0960.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros organismos oficiales reconocidos.

OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.

8.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2A-JOCMROQMWZS#P09ZNYUQW8LDY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2A-JOCMROQMWZS#P09ZNYUQW8LDY / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano:
Sistema:
Página:
Fecha:
Hora:



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Cada ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

8.2. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- Primer ejercicio: Cada una de las pruebas será calificada por cada miembro del Tribunal de 0 a 5 puntos, dividiéndose la suma de las calificaciones entre el número de miembros del Tribunal que las han otorgado, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima; si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

El resultado final de la suma de las tres pruebas será ponderado a 3 puntos (50 por ciento del total de la fase de oposición).

- Segundo ejercicio: Cada una de las preguntas será calificada por cada miembro del Tribunal de 0 a 5 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima; si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

8.3. La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones ponderadas alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

8.4 La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles,

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Exigese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2A-JOCMROQIMWZS#HP09ZNYUQW8LDY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2A-JOCMROQIMWZS#HP09ZNYUQW8LDY / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02/030010
Sistema: 25/01/2024 11:10
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 13/20



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

8.5.- La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

NOVENA. - Proceso selectivo. -

9.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

9.2 El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.3 Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

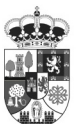
Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, en el momento que determinen las bases específicas, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

9.4. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración,

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/comunicacion/validacion_documento?id=validacion&ve=validacion&doc=DIPCC-PF2A-JOCMROQMWZS#HP09ZNYUQW8LDY
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2A-JOCMROQMWZS#HP09ZNYUQW8LDY / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02/030010
Sistema: 25/01/2024 11:10
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 14/20



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

9.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.6. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidades Autónomas de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA. - Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los/as aspirantes, éstos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Original del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comunicacion/validacion.do?id=validacion&ev=validacion&ipcc=PEZAJUCMROQIMWZS#HP09ZNYUQW8LDY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PEZAJUCMROQIMWZS#HP09ZNYUQW8LDY / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

DNI: 03030010
S: 25/01/2024 11:10
Página: 15/20



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- e) Documentación original acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.
- f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. - Bolsa de trabajo temporal.

11.1. Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de la publicación en el BOP de la Resolución por la que se apruebe la misma o aquel que lo modifique o sustituya.

Quienes no deseen formar parte de la bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

11.2. Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

11.3. Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.4. Todos los nombramientos como funcionarios/as interino/as, así como los contratos laborales temporales, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

DUODÉCIMA. - Protección de datos.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

12.2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/corpo/ciudadano/validacion.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2A-JOCMROQIMWZS#P09ZNYUQW8LDY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2A-JOCMROQIMWZS#P09ZNYUQW8LDY / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Organo: 02030010
Sistema de tiempo: 25/01/2024 11:10
Página: 16/20



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DECIMOTERCERA. - Incidencias.

13.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

13.3. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOCUARTA.-Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

ANEXO I

PROGRAMA COMÚN

TEMA 1. Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

TEMA 2. Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 3. Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

TEMA 4. Constitución Española de 1978 (IV): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comunicacion/validacion.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2A-JOCMROQMWZS#HP09ZNYUQW8LDY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2A-JOCMROQMWZS#HP09ZNYUQW8LDY / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 020300010
SIR3 Fecha: 25/01/2024 11:10
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 17/20



Miércoles, 31 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

TEMA 5. Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

TEMA 6. Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Del Poder Judicial de Extremadura. De la organización territorial. De las relaciones instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De la Economía y de la Hacienda. De la reforma del Estatuto.

TEMA 7. Ley de Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El Municipio: Territorio y Población. Organización. Competencias. Regímenes Especiales.

TEMA 8. La Ley de Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

TEMA 9. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obras y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 10. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación y Términos y plazos.

TEMA 11. Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación. De los créditos y sus modificaciones. Ejecución y Liquidación.

TEMA 12. Ley de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

TEMA 13. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

TEMA 14. Ley de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.

TEMA 15. Derecho de la Unión Europea: Sus principios informadores. Fuentes: Derecho Originario y Derecho Derivado. Las relaciones entre el Derecho de la Unión y los Derechos Internos; los principios de efecto directo, principio de primacía y principio de subsidiariedad.

TEMA 16. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

TEMA 17. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

TEMA 18. Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comets/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2A-JOCMROQMWZS#HP09ZNYUQW8LDY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2A-JOCMROQMWZS#HP09ZNYUQW8LDY / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 02/03/00/10
Sistema: 25/01/2024 11:10
Página: 18/20
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)



Miércoles, 31 de enero de 2024



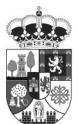
SECRETARÍA
Asuntos Generales

PROGRAMA ESPECIFICO

- TEMA 1. - Adolphe Sax - Perfil biográfico.
- TEMA 2. - Instrumentos inventados en el siglo XIX. Nuevos timbres. Adolphe Sax inventor.
- TEMA 3. - Instrumentos de la familia del saxofón.
- TEMA 4. - Mantenimiento y conservación del saxofón.
- TEMA 5. - Características sonoras del saxofón.
- TEMA 6. - Principios acústicos del saxofón.
- TEMA 7. - El saxofón: Montaje, conservación, elección de instrumento y material.
- TEMA 8. - Nuevas posibilidades sonoras del saxofón. Nuevos recursos compositivos.
- TEMA 9. - La respiración.
- TEMA 10. - Aspectos anatómicos y fisiomecánicos en relación con la técnica del saxofón.
- TEMA 11. - Colocación corporal, posición en la interpretación del saxofón.
- TEMA 12. - Técnicas de concienciación corporal.
- TEMA 13. - Principios fundamentales en la técnica del saxofón.
- TEMA 14. - La embocadura en el saxofón. Emisión del sonido.
- TEMA 15. - La articulación en el saxofón.
- TEMA 16. - El vibrato en el saxofón.
- TEMA 17. - El registro sobreagudo en el saxofón.
- TEMA 18. - La boquilla y la caña en el saxofón.
- TEMA 19. - Los sonidos multifónicos en el saxofón.
- TEMA 20. - Nuevas grafías, repercusión en el repertorio saxofonístico.
- TEMA 21. - La técnica moderna del saxofón.
- TEMA 22. - Diferentes escuelas y sistemas pedagógicos del saxofón.
- TEMA 23. - Los primeros saxofonistas, evolución pedagógica, desarrollo de la técnica.
- TEMA 24. - Elise Hall, la mujer y el saxofón.
- TEMA 25. - La escuela francesa del saxofón.
- TEMA 26. - La escuela del saxofón en América.
- TEMA 27. - El saxofón en España.
- TEMA 28. - Principales saxofonistas españoles.
- TEMA 29. - Metodología del saxofón.
- TEMA 30. - Repertorio pedagógico orientativo en enseñanzas elementales y profesionales.
- TEMA 31. - El repertorio saxofonístico postromántico.
- TEMA 32. - El repertorio saxofonístico impresionista.
- TEMA 33. - Evolución del repertorio saxofonístico de primera mitad del siglo XX.
- TEMA 34. - Evolución del repertorio saxofonístico desde la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días.
- TEMA 35. - Historia de la música electroacústica.
- TEMA 36. - Saxofón y electroacústica.
- TEMA 37. - El saxofón en la orquesta.
- TEMA 38. - Repertorio representativo del saxofón como parte de la orquesta.
- TEMA 39. - El saxofón en la banda.
- TEMA 40. - Cuarteto y ensemble de saxofones.
- TEMA 41. - Interdisciplinariedad en los estudios de saxofón.
- TEMA 42. - El saxofón en el jazz.
- TEMA 43. - Técnicas específicas del saxofón en el jazz.
- TEMA 44. - La influencia del jazz en el repertorio para saxofón clásico.
- TEMA 45. - El saxofón en el cine, el rock y otro tipos de música popular.
- TEMA 46. - La clase colectiva en las enseñanzas elementales. Objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
- TEMA 47. - La clase colectiva en las enseñanzas profesionales. Objetivos, contenidos y criterios de evaluación.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comunicacion/validacion-dipcc-peza-luocmroqmwzs#HP09ZNYUQW8LDY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PEZA-LUOCMROQMWZS#HP09ZNYUQW8LDY / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESecretaría (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3
Organo:
Sistema:
Página:



Miércoles, 31 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

TEMA 48. - La importancia de la música de cámara en enseñanzas profesionales. Criterios pedagógicos para la elección del repertorio. Objetivos, contenidos y criterios de evaluación.

TEMA 49. - La transcripción: criterios sobre interpretación y elección.

TEMA 50. - Criterios didácticos para la selección de repertorio inicial. Sistemas metodológicos más importantes.

TEMA 51. - Criterios didácticos para la selección de repertorio en enseñanzas elementales y profesionales.

TEMA 52. - La creatividad y su desarrollo. La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental.

TEMA 53. - Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía del estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para encontrar soluciones propias.

TEMA 54. - Principios de improvisación en el instrumento. Recursos, materiales y procedimientos.

TEMA 55. - La lectura a primera vista. Aplicación en el aula.

TEMA 56. - La memoria. Aprendizaje y desarrollo de la memorización. Tipos de memoria.

TEMA 57. - La actuación musical en público. Cómo afrontar y superar el miedo escénico.

TEMA 58. - Características del desarrollo evolutivo del niño y del adolescente.

TEMA 59. - Las unidades didácticas.

TEMA 60. - Las TIC aplicadas a la enseñanza y el aprendizaje del instrumento.

TEMA 61. - Corrientes pedagógicas musicales del siglo XX y principales metodologías de iniciación musical e instrumental.

TEMA 62. - Relación de la música con las demás artes y corrientes estéticas y su aplicación en el aula.

TEMA 63. - La música como patrimonio histórico-artístico cultural.

TEMA 64. - La música espectral, lenguaje espectral. Philippe Hurel.

TEMA 65. - La música de Scelsi para saxofón. Scelsi y la "World Music".

TEMA 66. - Patrimonio musical extremeño.

TEMA 67. - El folklore extremeño. García Matos y Bonifacio Gil.

TEMA 68. - Generalidades de la música popular en la provincia de Cáceres.

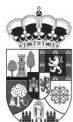
TEMA 69. - Principales compositores extremeños de la historia.

TEMA 70. - Bailes y danzas de Extremadura.

TEMA 71. - Autores para la historia en Extremadura y su literatura.

TEMA 72. - Maestros de capilla de la Catedral de Plasencia. Joaquín Sánchez.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/campa/Ciudadano/Enlases.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2A-JOCMROQMWZS#HP09ZNYUQW8LDY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2A-JOCMROQMWZS#HP09ZNYUQW8LDY / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 25/01/2024 11:10
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 20/20



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la convocatoria 1 plaza de Profesor/a del conservatorio de Música (Especialidad Canto), mediante concurso oposición libre.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las bases para la provisión a través del procedimiento de concurso-oposición y por el turno libre de las siguientes plazas, conforme al anexo adjunto:

- Una plaza de Profesor/a del Conservatorio de Música (especialidad de canto) de la Escala de Administración Especial, subgrupo A1.

SEGUNDO.- Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer -en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación- recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.”

Cáceres, 23 de enero de 2024

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición el proceso selectivo para la provisión de una plaza de **Profesor/a del Conservatorio de Música (especialidad de canto) de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres**, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

1.2. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener de título Profesor Superior de Conservatorio de la especialidad de canto (Plan 1966, LOGSE o LOE y RD 1393/2007.)

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comets/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20R13ED5T0W4E86UTWC1U76TUL Y10>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R13ED5T0W4E86UTWC1U76TUL Y10 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 23/01/2024 13:54
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 2/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

g) Requisitos específicos para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo, de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2.3. Cumplimiento de requisitos de participación.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

3. Adaptación de tiempo y medios. -

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selección en igualdad de condiciones.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&vev/validacion=DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWCIU476TUI.Y10>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWCIU476TUI.Y10 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: 02000010
Sede Electrónica: 23/01/2024 13:54
Página: 3/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los aspirantes con discapacidad especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y cuantos actos se deriven del proceso selectivo.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

3.2 Instancias

3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometaCiudadano/Ejercicio.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWCIU476TULY0>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWCIU476TULY0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 23/01/2024 13:54
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 4/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

artículo 14.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, sin necesidad de su aportación documental.

En el anuncio de las calificaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición, para los/as aspirantes que lo hayan superado, se abrirá un nuevo plazo de quince días naturales para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria (<https://empleo.dip-caceres.es/>). A quienes en este plazo no aporte la documentación acreditativa no se valorarán los méritos, sin que exista la posibilidad de su aportación posteriormente

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña "expedientes" al que se generó en el momento de la inscripción.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

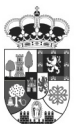
Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO [ES68 2103 7412 2600 3000 4395](#) la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejercicio.do?id=validacion&conv=validacion-DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWCIU76TUI.Y10>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWCIU76TUI.Y10 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 230102024 13:54
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 5/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de aspirantes

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&scv=validacion-DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWICU476TULY0>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWICU476TULY0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: 02000010
Sistema: 23/01/2024 13:54
Página: 6/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

4.5 Los aspirantes que, habiendo concurrido por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

QUINTA. Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría primera, establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado por la Administración de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

Secretario:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres se designará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a. El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b. El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c. El personal eventual.
- d. El personal directivo profesional.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comets/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWCIU76TULYV0>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWCIU76TULYV0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESecretaría (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: 02000010
Sede: 23/01/2024 13:54
Página: 7/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

- e. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres de esta especialidad, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?id=validacion&conv=validacion-DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWCIU476TUI.Y10>
DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWCIU476TUI.Y10 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESecretaría (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 620300010
DIR3 Órgano: 23/01/2024 13:54
Página: 8/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Ejemplar_40?de=validacion&ver=validacion-DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWICL476TULY10
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWICL476TULY10 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: 2301000010
Sede: 2301000010
Fecha: 31/01/2024 13:54
Página: 9/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

SÉXTA. Actuación de los aspirantes.

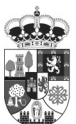
6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "N"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 14/02/2023) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

6.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?id=validacion&vev/validacion-DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWCIU476TUI.Y0>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWCIU476TUI.Y0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 23/01/2024 13:54
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 10/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

SEPTIMA. Sistemas de Selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través de los sistemas de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

7.1. Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

7.2. Fase de oposición. - Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

Ejercicios:

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio. - Pruebas prácticas:

Este ejercicio se divide en dos fases:

1.a) Presentación de un programa de concierto elegido por el/ella, en el que estén incluidas obras completas de al menos tres estilos y autores diferentes. El opositor interpretará las obras (o movimientos concretos de las mismas) que el Tribunal seleccione de dicho programa, durante un tiempo máximo de 45 minutos, siendo potestad del Tribunal determinar la duración de la interpretación de cada opositor. Las obras deberán estar publicadas. Los opositores tendrán que presentar 4 fotocopias de las obras que interpreten al Tribunal. El opositor aportará su pianista acompañante, en los casos que sea necesario.

1.b) Clase a un alumno de enseñanza profesional donde se permita comprobar que los candidatos/as poseen la formación y el dominio pedagógico correspondientes a la especialidad a la que se opte. El tiempo del que se dispondrá para su realización será, como máximo de 30 minutos, salvo que por la naturaleza de la prueba el Tribunal establezca otra duración distinta.

Segundo ejercicio.

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos preguntas de carácter general en un tiempo máximo de 130 minutos, elegidas mediante sorteo de entre cinco que propondrá el Tribunal de selección.

7.3 La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejercicios_40?id=validacion&ove=validacion-DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86U7WIC1476TULY0
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86U7WIC1476TULY0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: 230100010
Sistema: 2301/2024 13:54
Página: 11/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo:

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

TITULACION MINIMA EXIGIDA	TITULOS VALORABLES	PUNTOS
GRADO	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master	0,30
	DEA	0,30

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

B. Experiencia: Máximo 2,4 puntos.

Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comunicacion/validacion.do?id=validacion&ve/validacion=DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWCU7676TUL.Y0>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWCU7676TUL.Y0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: 02000010
Sede: 23/01/2024 13:54
Página: 12/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas, se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más benefician a los/as interesados/as.

C. Formación: Máximo 1,2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los 18 últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma del total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia a créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&vev=validacion-DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86U7WCIU476TUI.Y10>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86U7WCIU476TUI.Y10 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3
Organo:
Fecha:
Página:

02/03/2024
23/01/2024 13:54
13/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Se acreditará tal mérito:

- Mediante copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante.

- O mediante copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

C.1- Por asistir:

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

C.2- Por impartir:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación será de 0,192 de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

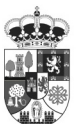
Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&conv=validacion-DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWCIU476TUI.Y10>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWCIU476TUI.Y10 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESecretaría (DIPUTACION DE CACERES)

DIPCC
Organo:
Sede
Fecha:
Página:



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

C.3- Conocimiento de idiomas:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: Se asignará una puntuación de hasta 0,0576.
- Nivel B2: Se asignará una puntuación de hasta 0,0672.
- Nivel C1: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0864.
- Nivel C2: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0960.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros organismos oficiales reconocidos.

OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.

8.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Cada ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

8.2. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

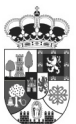
- Primer ejercicio: Cada una de las pruebas será calificada por cada miembro del Tribunal de 0 a 5 puntos, dividiéndose la suma de las calificaciones entre el número de miembros del Tribunal que las han otorgado, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima; si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

El resultado final de la suma de las tres pruebas será ponderado a 3 puntos (50 por ciento del total de la fase de oposición).

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/campanaCiudadano/Ejercicio.do?id=validacion&conv=validacion-DIPCC-PF20R13ED5T0W4E86UTWCIJ476TUI.Y10>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R13ED5T0W4E86UTWCIJ476TUI.Y10 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: 020300010
Sede: 23/01/2024 13:54
Página: 15/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

- Segundo ejercicio: Cada una de las preguntas será calificada por cada miembro del Tribunal de 0 a 5 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima; si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

8.3. La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones ponderadas alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

8.4 La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

8.5.- La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&conv=validacion-DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UW1C1U476TUI.Y10>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UW1C1U476TUI.Y10 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 23/01/2024 13:54
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 16/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

NOVENA. - Proceso selectivo.-

9.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

9.2 El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.3 Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, en el momento que determinen las bases específicas, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

9.4. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

9.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejercicio_40?id=validacion&vev=validacion-DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWCIU76TUI.Y/0
DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWCIU76TUI.Y/0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 620300010
DIR3 Órgano: 23/01/2024 13:54
Página: 17/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.6. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

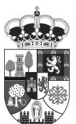
DECIMA. - *Presentación de documentación.*

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los/as aspirantes, éstos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Original del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion&wpcc=PF20R13EDX5T0W4E86UTWCIU476TULY01>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWCIU476TULY01 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

DNI/3: 020300010
S: 23/01/2024 13:54
Página: 18/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

- e) Documentación original acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.
- f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.

11.1. Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de la publicación en el BOP de la Resolución por la que se apruebe la misma o aquel que lo modifique o sustituya.

Quienes no deseen formar parte de la bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

11.2. Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

11.3. Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

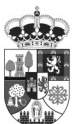
La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.4. Todos los nombramientos como funcionarios/as interino/as, así como los contratos laborales temporales, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

DUODÉCIMA. - Protección de datos.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&conv=validacion-DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWCI476TULY01>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWCI476TULY01 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 23/01/2024 13:54
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 19/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

12.2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DECIMOTERCERA.- Incidencias.

13.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

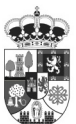
13.3. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOCUARTA.-Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/eligese.do?id=validacion&conv=validacion-DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86U7W1C1U76TUI.Y10>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86U7W1C1U76TUI.Y10 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Organo: 23/01/2024 13:54
Sistema: 23/01/2024 13:54
Página: 20/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

ANEXO I PROGRAMA COMÚN

TEMA 1. Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

TEMA 2. Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 3. Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

TEMA 4. Constitución Española de 1978 (IV): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

TEMA 5. Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

TEMA 6. Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Del Poder Judicial de Extremadura. De la organización territorial. De las relaciones instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De la Economía y de la Hacienda. De la reforma del Estatuto.

TEMA 7. Ley de Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El Municipio: Territorio y Población. Organización. Competencias. Regímenes Especiales.

TEMA 8. La Ley de Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

TEMA 9. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obras y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 10. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación y Términos y plazos.

TEMA 11. Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación. De los créditos y sus modificaciones. Ejecución y Liquidación.

TEMA 12. Ley de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

TEMA 13. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86U7W1U76TUL.Y010>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86U7W1U76TUL.Y010 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Organo: 020000010
Sede: 23/01/2024 13:54
Página: 21/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

TEMA 14. Ley de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.

TEMA 15. Derecho de la Unión Europea: Sus principios informadores. Fuentes: Derecho Originario y Derecho Derivado. Las relaciones entre el Derecho de la Unión y los Derechos Internos; los principios de efecto directo, principio de primacía y principio de subsidiariedad.

TEMA 16. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

TEMA 17. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

TEMA 18. Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento.

PROGRAMA ESPECIFICO

TEMA 1. Tipos de voz: tipos vocales y sistemas de clasificación. Consideraciones relativas a la especificidad de cada tipo vocal.

TEMA 2. Evolución de cada tipo de voz considerando todas las derivaciones según color, extensión y volumen.

TEMA 3. Higiene vocal del orador y el cantante. Buenas prácticas para evitar lesiones en el aparato fonador.

TEMA 4. Descripción y funcionamiento de los aparatos respiratorio y fonador.

TEMA 5. Formación de la columna de aire y su control dentro de la técnica general del canto.

TEMA 6. Principios físicos de la producción del sonido en la voz humana.

TEMA 7. Técnicas de concienciación corporal. Hábitos posturales. Relajación física y mental, concentración, hábitos, miedo escénico.

TEMA 8. La voz y su fisiología. Aspectos anatómicos en relación con la técnica vocal, tanto en la voz hablada como en la cantada.

TEMA 9. La voz en la adolescencia. Características específicas y su problemática.

TEMA 10. Tratamiento vocal del texto: evolución a lo largo de la historia de la prosodia musical.

TEMA 11. La técnica del canto. Evolución y principios fundamentales.

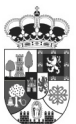
TEMA 12. La técnica moderna del canto: principios fundamentales. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de los grandes cantantes y pedagogos.

TEMA 13. Evolución de las diferentes escuelas y sistemas específicos del canto.

TEMA 14. Estudio comparativo de las concepciones estéticas, teóricas y técnicas de las diferentes escuelas.

TEMA 15. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoraciones de su utilidad para el aprendizaje de las distintas técnicas.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comets/Ciudadano/Eligese.do?de=validacion&conv=validacion-DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86U7WCI476TUI.Y10>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86U7WCI476TUI.Y10 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 23/01/2024 13:54
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 22/24



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/validacion-DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWCIU76TUI.Y10>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86UTWCIU76TUI.Y10 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Origen: 23/01/2024 13:54
Fecha de tiempo: 23/01/2024 13:54
Página: 23/24
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

TEMA 16. Características, referidas a la evolución del estilo y la escritura vocal, del repertorio de la Edad Media y Renacimiento: formas corales, sofisticas y camerísticas.

TEMA 17. Características, referidas a la evolución del estilo y la escritura vocal, del repertorio del Barroco: ópera y oratorio.

TEMA 18. Características, referidas a la evolución del estilo y la escritura vocal, del repertorio del Barroco: formas corales, sofisticas y camerísticas.

TEMA 19. Características, referidas a la evolución del estilo y la escritura vocal, del repertorio del Clasicismo: ópera y oratorio.

TEMA 20. Características, referidas a la evolución del estilo y la escritura vocal, del repertorio del Clasicismo: formas corales, sofisticas y camerísticas.

TEMA 21. Características, referidas a la evolución del estilo y la escritura vocal, del repertorio del s. XIX: ópera y oratorio.

TEMA 22. Características, referidas a la evolución del estilo y la escritura vocal, del repertorio del s. XIX: formas corales, sofisticas y camerísticas.

TEMA 23. Características, referidas a la evolución del estilo y la escritura vocal, del repertorio del s. XX hasta nuestros días: ópera, oratorio y cantata.

TEMA 24. Características, referidas a la evolución del estilo y la escritura vocal, del repertorio del s. XX hasta nuestros días: formas corales, sofisticas y camerísticas.

TEMA 25. Aproximación a la música contemporánea y a los nuevos recursos vocales y formas de notación.

TEMA 26. La teoría de los afectos. La retórica. Su importancia en el canto.

TEMA 27. La voz en el canto coral. Características del repertorio básico y progresivo.

TEMA 28. La práctica en grupo en las enseñanzas profesionales de canto.

TEMA 29. Programación de las actividades en las enseñanzas profesionales: repertorio para conjuntos vocales, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

TEMA 30. La música de cámara en las enseñanzas profesionales. El lied, la chanson y la canción española. Programación de la asignatura. Criterios pedagógicos para la elección de repertorio en la música de cámara.

TEMA 31. El canto en el jazz. Características del repertorio y su interpretación. El canto en otros tipos de música popular.

TEMA 32. Criterios didácticos para la selección del repertorio en las enseñanzas profesionales de canto.

TEMA 33. La creatividad y su desarrollo. La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística.

TEMA 34. El desarrollo del espíritu emprendedor: cualidades, habilidades, actitudes y valores que engloba el espíritu emprendedor.

TEMA 35. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

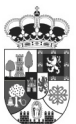
TEMA 36. Principios de improvisación en la voz: recursos, materiales y procedimientos. Improvisación dirigida o libre. Uso de nuevos lenguajes y notaciones en la improvisación.

TEMA 37. La lectura a primera vista. Estrategias, técnicas, análisis aplicado, métodos. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

TEMA 38. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Memoria sensorial y tipos de memoria. La memoria como elemento imprescindible en los diferentes aspectos que conforman los estudios del canto. Técnicas de memorización.

TEMA 39. Interdisciplinariedad en los estudios de canto. La elección que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.

TEMA 40. La música como patrimonio histórico- artístico cultural.



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comprobaci%C3%B3n/validacion.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86U7W1U76TULY010>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R13EDX5T0W4E86U7W1U76TULY010 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Organo: 23/01/2024 13:54
Sede: 23/01/2024 13:54
Página: 24/24



TEMA 41. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y futuras generaciones.

TEMA 42. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje de la voz. Importancia de la utilización de software musical y de la selección de los recursos de internet.

TEMA 43. La importancia de la formación escénica en los estudios profesionales de canto. Recursos, técnicas y funcionalidades.

TEMA 44. Evolución de las composiciones en España de ópera y zarzuela desde los orígenes hasta nuestros días. Compositores destacados de cada época.

TEMA 45. Evolución de las composiciones en España de canción, tonadilla, etc. desde los orígenes hasta nuestros días. Compositores destacados de cada época.

TEMA 46. La zarzuela como género español propio. El género chico. Principales autores. Catálogo de obras.

TEMA 47. Investigación y conservación del Patrimonio Musical Extremeño.

TEMA 48. Historia de la música en la provincia de Cáceres del siglo XVI al XVIII.

TEMA 49. Historia del Conservatorio García Matos de Plasencia.

TEMA 50. Agrupaciones vocales de Extremadura.

TEMA 51. Bailes y danzas de Extremadura.

TEMA 52. Generalidades de la música popular en la provincia de Cáceres.

TEMA 53. El folclore extremeño. García Matos, Ángela Capdevielle y Bonifacio Gil.

TEMA 54. Investigadores, compositores e intérpretes destacados de Extremadura.

TEMA 55. Cristóbal Oudrid y su aportación al mundo de la zarzuela. Otras composiciones.

TEMA 56. La música clásica en Extremadura, panorama general.

TEMA 57. Desarrollo de la música contemporánea en Extremadura.

TEMA 58. La educación musical en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 59. Las unidades didácticas en las enseñanzas profesionales de canto. Secuenciación.

TEMA 60. Corrientes pedagógicas musicales del s. XX: Kodaly, Dalcroze, off, Suzuki, Willems, etc., y su uso en las enseñanzas profesionales de canto.

TEMA 61. Maestros de Capilla de la Catedral de Plasencia. Juan Santiago Palomino. Joaquín Sánchez. Otros.

TEMA 62. La Capilla como institución docente musical en Extremadura.

TEMA 63. Músicos relevantes de las instituciones eclesíásticas de la Alta Extremadura: s. XVIII y XIX.

TEMA 64. La música en las catedrales del norte de Extremadura durante los s. XVIII y XIX: estado de la cuestión.

TEMA 65. Trabajos e inventarios de música vocal realizados en la catedral de Coria

TEMA 66. Trabajos e inventarios de música vocal realizados en la catedral de Plasencia.

TEMA 67. Trabajos e inventarios de música vocal realizados en otras instituciones religiosas de Extremadura: Monasterio de Guadalupe, Catedral de Badajoz, y otras instituciones menores.

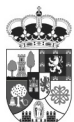
TEMA 68. Diferentes instituciones musicales eclesíásticas en Extremadura y su importancia en la transmisión y conservación de material musical vocal.

TEMA 69. La importancia del canto en las instituciones eclesíásticas de Extremadura. Principales autores.

TEMA 70. Desarrollo musical de Plasencia desde el siglo XVIII hasta nuestros días. Principales agrupaciones musicales instrumentales y vocales.

TEMA 71. Intérpretes extremeños destacados de todos los tiempos.

TEMA 72. La figura de María Coronada Herrera y su importancia dentro del desarrollo y evolución de la lírica extremeña.



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la convocatoria 1 plaza de Profesor/a del conservatorio de Música (Especialidad Pianista Acompañante), mediante concurso oposición libre.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las bases para la provisión a través del procedimiento de concurso-oposición y por el turno libre de las siguientes plazas, conforme al anexo adjunto:

- Una plaza de Profesor/a del Conservatorio de Música (especialidad de pianista acompañante) de la Escala de Administración Especial, subgrupo A1.

SEGUNDO.- Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer -en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación- recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno."

Cáceres, 24 de enero de 2024

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Profesor/a del Conservatorio de Música (pianista acompañante) de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

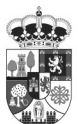
1.2. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

- Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener de título Profesor Superior de Conservatorio de la especialidad de piano. (Plan 1966, LOGSE o LOE y RD 1393/2007.)
- Poser la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2015DE0M690V9E60V2TH2C899LYNO>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2015DE0M690V9E60V2TH2C899LYNO1 Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 030300010
Sistema de tiempo: 24/01/2024 16:22
Página: 2/2
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

g) Requisitos específicos para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo, de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2.3. Cumplimiento de requisitos de participación.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

3. Adaptación de tiempo y medios. -

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selección en igualdad de condiciones.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los aspirantes con discapacidad especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Elisese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2010DE0M690V9EE6W2TH2C899UYNO>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2010DE0M690V9EE6W2TH2C899UYNO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 030300010
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Fecha: 24/01/2024 16:22
Página: 3/2



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y cuantos actos se deriven del proceso selectivo.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

3.2 Instancias

3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del [Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres](#).

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, sin necesidad de su aportación documental.

En el anuncio de las calificaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición, para los/as aspirantes que lo hayan superado, se abrirá un nuevo plazo de quince días naturales para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria (<https://empleo.dip-caceres.es/>). A quienes en este plazo no aporte la documentación acreditativa no se valorarán los méritos, sin que exista la posibilidad de su aportación posteriormente.

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña "expedientes" al que se generó en el momento de la inscripción.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/validacion-DIPCC-PF201IDEM690V9E60W2TH2C898UYYNO>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF201IDEM690V9E60W2TH2C898UYYNO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 24/030010
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sede Electrónica: 24/03/2024 16:22
Página: 4/22



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO [ES68 2103 7412 2600 3000 4395](#) la cantidad de **15 €** en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de “Alta de Terceros”, debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de aspirantes

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El cumplimiento de estos

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/validacion_documento/PDCC-PF2010IDEM690V9E60W2TH2C899UYNO
Código Seguro de Verificación: [DIPCC-PF2010IDEM690V9E60W2TH2C899UYNO](https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/validacion_documento/PDCC-PF2010IDEM690V9E60W2TH2C899UYNO) Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 03030010
Sigla: 24/01/2024 16:22
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 5/22



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

4.5 Los aspirantes que, habiendo concurrido por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

QUINTA. Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría primera, establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado por la Administración de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

Secretario:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres se designará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion&validacion=DIPCC-PF2015DE0M690V9E60W2TH2C899LYNO>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2015DE0M690V9E60W2TH2C899LYNO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 03030010
DIR3 Organo: 24/01/2024 16:22
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 6/22



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

- a. El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b. El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c. El personal eventual.
- d. El personal directivo profesional.
- e. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres de esta especialidad, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2015DE0M690V9E60W2TH2C899UYNO>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2015DE0M690V9E60W2TH2C899UYNO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 030300010
Sistema: 24/01/2024 16:22
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 7/22



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

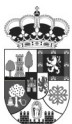
Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Elisese.do?id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF201IDEM690V9E60W2TH2C899LYNO>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF201IDEM690V9E60W2TH2C899LYNO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIR3 Organo: 03030010
Sistema: 24/01/2024 16:22
Página: 8/22



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

SÉXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "N"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 14/02/2023) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

6.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

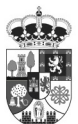
Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través de los sistemas de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?d=validacion&cv=validacion&DIPCC-PF2010DE0M690V9E60W2TH2C899UYNO>
DIPCC-PF2010DE0M690V9E60W2TH2C899UYNO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Código Seguro de Verificación: 030300010
DIR3 Organo: 24/2024
Fecha: 24/02/2024 16:22
Página: 9/22



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

TITULACION MINIMA EXIGIDA	TITULOS VALORABLES	PUNTOS
GRADO	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master	0,30
	DEA	0,30

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

B. Experiencia: Máximo: 2,4 puntos.

Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas, se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=0&w2=TH2C899UYNO>
Código Seguro de Verificación: DIFCC-PF201DE0M690V9E60W2TH2C899UYNO Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 020300010
Sistema: 24/01/2024 16:22
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 11/22



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

C. Formación: Máximo 1,2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los 18 últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma del total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia a créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Se acreditará tal mérito:

- Mediante copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante.

- O mediante copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

C.1- Por asistir:

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas. Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

C.2- Por impartir:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación será de 0,192 de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/validacion.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2011DE0M690V9E60W2TH2C899UYNO>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2011DE0M690V9E60W2TH2C899UYNO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 020300010
Sistema: 24/01/2024 16:22
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 12/22



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito. La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

C.3- Conocimiento de idiomas:

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: Se asignará una puntuación de hasta 0,0576.
- Nivel B2: Se asignará una puntuación de hasta 0,0672.
- Nivel C1: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0864.
- Nivel C2: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0960.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros organismos oficiales reconocidos.

OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.

8.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Cada ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

8.2. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- **Primer ejercicio:** Cada una de las pruebas será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, dividiéndose la suma de las calificaciones entre el número de miembros del Tribunal que las han otorgado, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima; si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

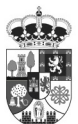
En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Cada una de las pruebas serán ponderadas a las siguientes puntuaciones:

- A) 4 puntos.
- B) 2 puntos.
- C) 4 puntos.

El resultado final de la suma de las tres pruebas será ponderado a 3 puntos (50 por ciento del total de la fase de oposición).

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Expedite.do?id=validacion&ev=validacion&validacion=DIPCC-PF2011DE0M690V9E60W2TH2C899LYNO>
DIPCC-PF2011DE0M690V9E60W2TH2C899LYNO Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
DIR3 Organo: 03/03/00/0
Codigo Seguro de Verificación: 24/01/2024 16:22
Fecha y hora: 13/22
Página:



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

- Segundo ejercicio: Cada una de las preguntas será calificada por cada miembro del Tribunal de 0 a 5 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima; si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

8.3. La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones ponderadas alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

8.4 La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

8.5.- La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

NOVENA.- Proceso selectivo.-

9.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion&cpcc=PF2010IDEM690V9E60W2TH2C899UYNO>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2010IDEM690V9E60W2TH2C899UYNO Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 20300010
Sistema: 24/01/2024 16:22
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 14/22



Miércoles, 31 de enero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

9.2 El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.3 Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, en el momento que determinen las bases específicas, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

9.4. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

9.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.6. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

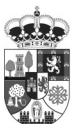
La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/validacion.do?d=validacion&cv=validacion&cp=validacion>-DIPCC-PF201IDEMF690V9E60W2TH2C898UYNO

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF201IDEMF690V9E60W2TH2C898UYNO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIR3 Órgano: 03030010
Fecha: 24/01/2024 16:22
Página: 15/22



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA. - Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los/as aspirantes, éstos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Original del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Documentación original acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.
- Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.

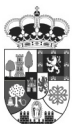
11.1. Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de la publicación en el BOP de la Resolución por la que se aprueba la misma o aquel que lo modifique o sustituya.

Quienes no deseen formar parte de la bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion&DIPCC-PF201IDEM690V9E60W2TH2C899LYNO>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF201IDEM690V9E60W2TH2C899LYNO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DNR3 Organo: 03030010
Fecha: 24/01/2024 16:22
Página: 16/22



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

11.2. Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

11.3. Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.4. Todos los nombramientos como funcionarios/as interino/as, así como los contratos laborales temporales, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

12.2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DECIMOTERCERA.- Incidencias.

13.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

13.3. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligase.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF201IDEMF90V9E60W2TH2C898UYNO>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF201IDEMF90V9E60W2TH2C898UYNO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIR3 Organo: 03030010
Sistema: 24/01/2024 16:22
Página: 17/22



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOCUARTA.-Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

ANEXO I

PROGRAMA COMÚN

TEMA 1. Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

TEMA 2. Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 3. Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

TEMA 4. Constitución Española de 1978 (IV): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

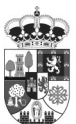
TEMA 5. Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

TEMA 6. Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Del Poder Judicial de Extremadura. De la organización territorial. De las relaciones instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De la Economía y de la Hacienda. De la reforma del Estatuto.

TEMA 7. Ley de Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El Municipio: Territorio y Población. Organización. Competencias. Regímenes Especiales.

TEMA 8. La Ley de Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion©=Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre](https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion©=Auténtica%20según%20el%20artículo%27%20de%20la%20Ley%2039%20de%2015%20de%201%20de%20Octubre)
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2011DE0M690V9E60W2TH2C899UYN0
DIR3 Organo: 020300010
SIR3 Organo: 24/01/2024 16:22
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 18/22



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

TEMA 9. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obras y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 10. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación y Términos y plazos.

TEMA 11. Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación. De los créditos y sus modificaciones. Ejecución y Liquidación.

TEMA 12. Ley de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

TEMA 13. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

TEMA 14. Ley de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.

TEMA 15. Derecho de la Unión Europea: Sus principios informadores. Fuentes: Derecho Originario y Derecho Derivado. Las relaciones entre el Derecho de la Unión y los Derechos Internos; los principios de efecto directo, principio de primacía y principio de subsidiariedad.

TEMA 16. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

TEMA 17. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

TEMA 18. Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento.

PROGRAMA ESPECIFICO

TEMA 1.- Antecedentes del piano: Evolución histórica desde comienzos del siglo XVIII hasta nuestros días.

TEMA 2. La utopía del pianoforte. Bartolomeo Cristofori.

TEMA 3. El piano moderno: Descripción de sus características constructivas: Funcionamiento de los elementos constitutivos de su mecánica. Mantenimiento y conservación. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento. Toma de contacto con el instrumento. Descripción de sus partes.

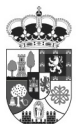
TEMA 4. Características sonoras; física del sonido en las cuerdas golpeadas.

Explicación del mecanismo y utilidad de los pedales; iniciación a la práctica del pedal de resonancia.

TEMA 5. Evolución del mecanismo de los pedales desde el siglo XVIII hasta nuestros días. Los tres pedales.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2011DE0M690V9E50W2TH2C889UYYNO>
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2011DE0M690V9E50W2TH2C889UYYNO1
Fecha de Emisión: 24/01/2024 16:22
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Página: 19/22



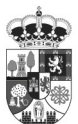
Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

- TEMA 6. Técnicas de concienciación corporal. Técnica Alexander. Eutonía. Método Feldenkrais. Hábitos posturales.
- TEMA 7. Relajación física y mental. Respiración. Concentración y visualización. Miedo escénico y ansiedad. Técnicas de superación del miedo escénico.
- TEMA 8. Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes, en relación con la técnica pianística.
- TEMA 9. El cuerpo como verdadero instrumento a la hora de ejecutar una pieza musical. Técnicas para el mantenimiento de una estructura saludable.
- TEMA 10. La evolución de la sonata.
- TEMA 11. El concierto. La cadencia.
- TEMA 12. El piano en la música de cámara.
- TEMA 13. La técnica del piano: Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos de los instrumentos de teclado, desde el clavicémbalo y el clavicordio hasta el fortepiano y el piano del siglo XIX.
- TEMA 14. La técnica moderna del piano: Conceptos fundamentales. Los principales teóricos y profesores. Estudio comparativo de las diferentes escuelas.
- TEMA 15. La enseñanza del piano en los primeros años de formación. Aspectos pedagógicos.
- TEMA 16. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio del clavicémbalo, el clavicordio y el fortepiano a lo largo del siglo XVIII. Maestros de transición al Clasicismo. Los clavecinistas españoles.
- TEMA 17. Compositores alemanes de la época barroca más relevantes. J. S. Bach.
- TEMA 18. Compositores italianos de la época barroca más relevantes. D. Scarlatti.
- TEMA 19. La interpretación al piano del repertorio para clave, clavicordio y fortepiano desde siglo XVIII hasta el siglo XIX.
- TEMA 20. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para teclado del Clasicismo. Principales compositores.
- TEMA 21. Compositores de la época clásica más relevantes: J. Haydn.
- TEMA 22. Compositores de la época clásica más relevantes: W. A. Mozart.
- TEMA 23. Compositores de la época clásica más relevantes: M. Clementi.
- TEMA 24. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de los maestros de la transición al Romanticismo. Principales compositores.
- TEMA 25. L. V. Beethoven. Las sonatas para piano y otras obras destacadas.
- TEMA 26. F. Schubert. Obras destacadas para piano.
- TEMA 27. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico en siglo XIX. Los grandes compositores románticos.
- TEMA 28. F. Chopin. Obras destacadas para piano.
- TEMA 29. F. Liszt. Obras destacadas para piano.
- TEMA 30. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico en el siglo XIX: El romanticismo alemán. Principales compositores.
- TEMA 31. F. Mendelssohn. Obras destacadas para piano.
- TEMA 32. R. Schumann. Obras destacadas para piano.
- TEMA 33. J. Brahms. Obras destacadas para piano.
- TEMA 34. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico del Post-romanticismo: las escuelas nacionales y su aportación a la literatura pianística a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y comienzos del XX.
- TEMA 35. El piano en Rusia: "Grupo de los cinco".
- TEMA 36. S. Rachmaninov y A. Scriabin. Obras destacadas para piano.
- TEMA 37. El piano en el nacionalismo musical español.
- TEMA 38. I. Albéniz. Obras destacadas para piano.
- TEMA 39. El sonido de los pueblos.
- TEMA 40. Música francesa para piano entre los siglos XIX y XX. Principales compositores.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Elisese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2011DE0M690V9E60W2TH2C899UYNO>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2011DE0M690V9E60W2TH2C899UYNO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 20300010
Sistema: 24/01/2024 16:22
Página: 20/22
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES



Miércoles, 31 de enero de 2024



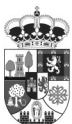
SECRETARÍA
Asuntos Generales

- TEMA 41. C. Debussy. Obras destacadas para piano.
TEMA 42. M. Ravel. Obras destacadas para piano.
TEMA 43. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de los clásicos del piano moderno: Falla, Stravinsky, Bartók, Prokofiev, Hindemith, Shostakovich, etc.
TEMA 44. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de la moderna escuela de Viena (Schoenberg, Berg, Webern) y su influencia en el pianismo contemporáneo. Aproximación a la música contemporánea y a los nuevos recursos compositivos, formales y de notación.
TEMA 45. La "Generación del 27" en la música para piano. Principales compositores.
TEMA 46. Características, referidas a la evolución del estilo y la escritura instrumental, del repertorio pianístico después de 1950. Principales tendencias y compositores: Boulez, Messiaen, Stockhausen, Nono, Berio, Takernitsu, Xenakis. El piano contemporáneo en España.
TEMA 47. Música para piano en la época moderna. Principales compositores.
TEMA 48. La época dorada del piano. Principales intérpretes.
TEMA 49. El oído musical. Desarrollo.
TEMA 50. El estudio pianístico y su metodología.
TEMA 51. Orientación del trabajo individual del alumno. Desarrollo de la autonomía en el estudio.
TEMA 52. Historia de la danza clásica. Orígenes y evolución histórica.
TEMA 53. Historia de la danza española. Orígenes y evolución histórica. Importancia del Nacionalismo musical en España y en la evolución de la danza española.
TEMA 54. Historia de la danza contemporánea. Orígenes y evolución histórica.
TEMA 55. Repertorio de la danza clásica. Obras más representativas. Estructura formal de los grandes ballets. Observaciones referidas al estilo musical y coreográfico.
TEMA 56. Repertorio de la danza española. Obras más representativas del folklore, la escuela bolera y la danza estilizada. Diferentes ritmos y caracteres.
TEMA 57. Obras más representativas y tendencias contemporáneas. Observaciones referidas al soporte musical y su relación con las diferentes técnicas contemporáneas.
TEMA 58. Estructura de la clase de danza clásica. Ritmo y desarrollo. Barra y centro, repertorio, paso a dos, clase de puntas y de técnica específica de varones, danzas de carácter.
TEMA 59. Estructura de la clase de danza española. Ritmo y desarrollo. Folklore, escuela bolera y danza estilizada.
TEMA 60. El acompañamiento musical en la clase de danza clásica. La influencia de la música en el desarrollo técnico, muscular y artístico del alumno. Criterios para la elección de la música apropiada para cada ejercicio.
TEMA 61. El acompañamiento musical en la clase de danza española. La influencia de la música en el desarrollo técnico, muscular y artístico del alumno. Criterios para la elección de la música apropiada para cada ejercicio.
TEMA 62. La aportación del acompañamiento musical en la danza contemporánea: los aspectos rítmicos, melódicos y armónicos, incidencia en el desarrollo de la técnica y su perfeccionamiento artístico. El tempo, la música y la danza, correlaciones y objetivos.
TEMA 63. Principios de improvisación en el instrumento: recursos, materiales y procedimientos. Aplicación a la realización de cifrados y al acompañamiento de melodías. La improvisación aplicada al acompañamiento de la danza.
TEMA 64. La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado y métodos. Simplificación o reducción de la partitura. Su aplicación en el acompañamiento de la danza.
TEMA 65. La creatividad y su desarrollo. La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo musical del bailarín: Técnica, capacidad expresiva o comunicativa, comprensión musical y personalidad artística. El desarrollo del espíritu emprendedor.
TEMA 66. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Memoria sensorial. Tipos de memoria. Factores en el uso de la memoria.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Exposicion.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2011DE0M690V9E60W2TH2G899UYNO>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2011DE0M690V9E60W2TH2G899UYNO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIR3 Organo: 03030010
Sistema: 24/01/2024 16:22
Página: 21/22



Miércoles, 31 de enero de 2024



SECRETARÍA
Asuntos Generales

La memoria como elemento imprescindible en los diferentes aspectos que conforman el estudio del instrumento. Técnicas de memorización.

TEMA 67. Interdisciplinariedad en los estudios de danza. Interrelación entre la clase de danza, el acompañamiento musical y las distintas disciplinas teórico-prácticas que conforman el currículo.

TEMA 68. La música y la danza como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música y la danza con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

TEMA 69. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas al acompañamiento de la danza. Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet.

TEMA 70. La música en Extremadura. Principales musicólogos.

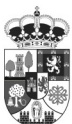
TEMA 71. El folklore extremeño. García Matos y Bonifacio Gil.

TEMA 72. Pianistas relevantes en Extremadura.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion&cpcc=PF201DE0M690V9E60W2TH2G89UYYNO>
Código Seguro de Verificación: DIFCC-PF201DE0M690V9E60W2TH2G89UYYNO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIR3 Órgano: 24/01/2024 16:22
Sede Electrónica: 24/01/2024 16:22
Página: 22/22



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

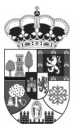
ANUNCIO. Convocatoria de Subvención para la contratación de personal Administrativo destinadas a entidades locales con núcleos de población disperso y población inferior a veinte mil habitantes, ejercicio 2024.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISPERSOS Y POBLACIÓN INFERIOR A VEINTE MIL HABITANTES, EJERCICIO 2024

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres, en el marco de competencias que le corresponden, desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y de avanzar en el incremento de los servicios que ofrece a las Entidades Locales, considerando de importancia fundamental dirigir principalmente sus recursos disponibles a las entidades locales de la provincia, aliviando sus gastos, así como al fomento de las medidas generadoras de empleo.

La Diputación, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de la Diputación de Cáceres aprobado por Acuerdo de Pleno de 23 de noviembre de 2023 y publicado definitivamente en BOP de Cáceres n.º 241 de fecha 21 de diciembre de 2023, consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a las entidades locales de la provincia de Cáceres, estima conveniente la convocatoria de las presentes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. El objetivo que se persigue es el fomento de los intereses municipales, concediendo especial relevancia a aquellas entidades que, con una población de menos de veinte mil habitantes, se enfrentan a una mayor complejidad económica y técnica en el desarrollo de sus competencias por la dispersión de esta población en varios núcleos separados entre sí. Todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos



Miércoles, 31 de enero de 2024

públicos.

La presente convocatoria, denominada “Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para contratación de personal administrativo destinadas a entidades locales municipales con núcleos de población dispersos y con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, ejercicio 2024”, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 de la Diputación y la Ordenanza General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de la Diputación de Cáceres, a favor de las entidades locales definidas en la base cuarta, para la financiación de gastos de personal administrativo con el fin de prestar el servicio público necesario y conveniente a los ciudadanos que residen en núcleos de población separados del principal, en el ejercicio 2024.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

La presente convocatoria subvencionará la contratación de personal administrativo (contrataciones ya existentes o nuevas contrataciones) por parte de las entidades locales definidas en la base cuarta, para el desempeño de tareas administrativas de su competencia, a desarrollar en favor de los habitantes de la entidad que residan en núcleos de población separados del principal, en los términos previstos en la base décima. A estos efectos, serán subvencionables los contratos efectuados por las entidades beneficiarias en los términos anteriormente definidos, a tiempo completo o a tiempo parcial, y de cualquier categoría profesional.

Se entenderá por nuevas contrataciones aquellas que se hayan realizado con posterioridad al 1 de enero de 2024.

El Ayuntamiento llevará a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación vigente y, en especial, con la actual reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el



Miércoles, 31 de enero de 2024

empleo y la transformación del mercado de trabajo, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan, así como de las correspondientes cuotas de la Seguridad Social.

Los nuevos contratos que se lleven a cabo no podrán tener una duración superior a 6 meses.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024, en la aplicación 02.9220.46224, dotada con un importe total de Cuatrocientos Mil euros (400.000,00 €).

CUANTÍA.

La Diputación concederá una ayuda máxima de Cuarenta y tres mil seiscientos noventa y siete euros (43.697,00 €).

El importe correspondiente a la ayuda a conceder vendrá determinado por la puntuación obtenida según el baremo establecido en la Base Novena de la presente Convocatoria.

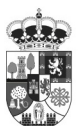
El importe de cada una de las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases en ningún caso podrá superar el importe solicitado, ni ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad / proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto / actividad subvencionada.

Asimismo, el importe total de las subvenciones concedidas nunca sobrepasará el importe total de la dotación presupuestaria, reservándose el órgano competente el derecho a no asignar dicho importe si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, procediendo la Diputación al pago de las mismas una vez se produzca su concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación de



Miércoles, 31 de enero de 2024

Cáceres, y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en todo caso siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna en consideración a la naturaleza del receptor de la subvención (Administración Pública), según lo establecido en la base 41 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio en curso, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

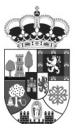
REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales municipales de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes que, de acuerdo con el Nomenclátor disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística, realizada la consulta a fecha 17 de enero de 2024, y siendo los datos disponibles los establecidos por el INE correspondientes al 1 de enero de 2022, cuenten con al menos una unidad poblacional singular de veinte o más habitantes además del núcleo principal –excluidas las entidades locales menores, en su caso-, y que no se encuentren incursas en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias por parte de las Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de LGS y en el artículo 7.4 de la OGS de la Diputación de Cáceres, podrán ser acreditados mediante Declaraciones Responsables emitidas por los Representantes Legales de las Entidades que constan en el Anexo.

OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, las siguientes:

a) Haber realizado o realizar la/s contratación/es para la/s que soliciten subvención, en los términos de la solicitud presentada.



Miércoles, 31 de enero de 2024

En el caso de que concurriesen circunstancias por las que fuera necesario modificar el objeto subvencionado, una vez concedida la subvención, la Entidad deberá comunicar a través de la sede electrónica dicha eventualidad, con antelación suficiente para obtener, en su caso, la correspondiente autorización, y acreditando la necesidad de dicho cambio para su ejecución. Los cambios solicitados podrán ser autorizados siempre que no conlleven una alteración del objeto subvencionado, mediante Resolución de la Vicepresidencia Segunda.

b) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Para ello, deberán exponer anuncio, bien en el tablón de anuncios de la Entidad y/o, en la página web de la Entidad Local, que deberá estar expuesto desde la Concesión de la subvención hasta la finalización del periodo de ejecución, esto es, la fecha de finalización del contrato. Dicho anuncio deberá contener, al menos, referencia a la denominación de la Convocatoria, importe concedido, entidad beneficiaria que recibe la subvención y logotipo de la Diputación.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres (<https://sede.dip-caceres.es>), siendo obligatoria la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

BASE SEXTA. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

SOLICITUD.

Las entidades presentarán su solicitud firmada tras cumplimentar los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, de acuerdo con las indicaciones publicadas a tal efecto. Se admitirá a trámite una única solicitud por entidad.

En el apartado “memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de



Miércoles, 31 de enero de 2024

funcionamiento y/o actividades” de la solicitud, la entidad solicitante deberá definir los datos generales de la actividad a subvencionar, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, así como los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.

Se cumplimentará asimismo un resumen de los ingresos y gastos de la actividad a subvencionar, atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen y haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La cumplimentación de los datos de la solicitud no supone por sí sola la presentación de ésta, que permanecerá en borrador hasta su envío a través de sede electrónica, momento en que la solicitud quedará registrada, teniéndose por presentada.

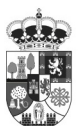
La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación. Se podrá autorizar la inclusión, como interesada en el procedimiento, de la persona responsable de tramitación referida en la solicitud (siempre que sea distinta de la persona solicitante), a efectos de notificación y gestión del expediente.

DOCUMENTACIÓN.

1.- Las entidades solicitantes presentarán Declaración responsable expresa a los efectos de esta Convocatoria de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante modelo que se pondrá a su disposición en la sede electrónica junto con la solicitud.

Para la acreditación del cumplimiento de estar al corriente y no tener reintegros pendientes con la Hacienda Provincial, bastará autorización para que la Diputación pueda consultar y recabar de oficio dicha información, autorización que se entenderá concedida salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado. En este caso, la entidad interesada deberá presentar certificación de estar al corriente de dicha obligación.

2.- Las entidades solicitantes deberán presentar el documento de Alta de terceros en aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la



Miércoles, 31 de enero de 2024

Diputación.

3.- Si la entidad solicitante precisara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá solicitarlo por correo electrónico al órgano gestor, que autorizará, en su caso la incorporación del mismo a través de sede electrónica, bajo la denominación de "documento adicional".

Todos los documentos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

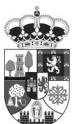
CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



Miércoles, 31 de enero de 2024

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO. INSTRUCCIÓN BAREMACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

INSTRUCCIÓN Y BAREMACIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Subvenciones, como órgano gestor del procedimiento, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el órgano gestor. Si éste detectara errores u omisiones subsanables en la solicitud, requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado adecuadamente la solicitud, se tendrá a la entidad por desistida de la misma.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, en el que figurarán, en su caso, las entidades que han subsanado, así como los motivos de subsanación, y la acreditación de que los solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

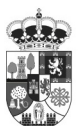
La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración a que se refiere la base octava, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

RESOLUCIÓN.

A la vista del expediente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas, abriéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. No se admitirá reformulación de la solicitud.

Se podrá prescindir del trámite de alegaciones cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las entidades interesadas, se



Miércoles, 31 de enero de 2024

formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria es la Vicepresidenta Segunda de la Diputación, o persona en quien delegue. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. El órgano competente podrá declarar desierto el procedimiento, o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Vicepresidencia Segunda, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede.



Miércoles, 31 de enero de 2024

Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico, en los términos del artículo 41.6 de la Ley 39/2015.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015.

BASE OCTAVA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones, y su composición será la siguiente:

- Presidente/a: el Diputado/a del área que corresponda al órgano gestor, o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales: Un/a Diputado/a de cada grupo político de la Corporación; el/la Jefe/a del Servicio o unidad del órgano gestor, o empleado/a público/a en quien delegue; el Director de las Áreas de Presidencia, Hacienda y Asistencia a EELL, o empleado/a público/a en quien delegue, un empleado/a público/a de la Unidad de Subvenciones técnico, especializado en la materia.
- Secretario/a: un/a empleado/a público/a de la Diputación, con voz, pero sin voto.

La comisión de valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y dentro del crédito presupuestario disponible. De sus sesiones se levantará un acta, que será incorporada al expediente.

BASE NOVENA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad, de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Por el conjunto total del número de habitantes del municipio residentes en las unidades poblacionales singulares distintas del núcleo de población principal de la Entidad Local



Miércoles, 31 de enero de 2024

incluidas en el anexo, de acuerdo con los siguientes tramos:

- De 20 a 100 habitantes: 1 punto.
- De 101 a 500 habitantes: 2 puntos.
- De 501 a 1.000 habitantes: 3 puntos.
- De 1.001 habitantes en adelante: 4 puntos.

2) Se concederá además 1 punto por cada unidad poblacional singular de más de veinte habitantes, distinta del núcleo de población principal de la Entidad Local incluida en el anexo.

El valor del punto vendrá determinado por la cuantía que resulte de dividir la cuantía total prevista para esta Convocatoria y suma total de puntos de todas las Entidades que concurren y sean admitidas a baremación (Total Consignación Presupuestaria/Total de puntos Convocatoria). El importe a conceder a cada Entidad se obtendrá multiplicando el total de puntos obtenido por la misma por el valor obtenido para el punto aplicando la fórmula anterior.

El importe concedido se somete a los límites cuantitativos consignados en la base segunda.

Si tras el primer reparto realizado se generase un remanente de crédito, dicho remanente se repartirá igualmente en consonancia con los criterios anteriores.

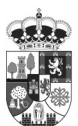
BASE DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

A estos efectos, tendrán la consideración de gasto subvencionable las retribuciones íntegras y cotizaciones a la Seguridad Social del personal contratado en régimen laboral por las entidades beneficiarias para el desarrollo de las actividades subvencionables definidas en la base primera, que sean susceptibles de imputación al capítulo 1 (gastos de personal) del presupuesto de la entidad beneficiaria, con arreglo a la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

Serán asimismo subvencionables los gastos derivados de eventuales sustituciones que se pudiesen producir por baja del/de las personas trabajadoras contratadas con cargo a esta subvención.

El centro de trabajo no deberá estar ubicado necesariamente en el núcleo de población disperso, pudiendo desarrollarse las tareas por parte del personal subvencionado con cargo a



Miércoles, 31 de enero de 2024

estas ayudas en el centro dispuesto a tal efecto por el Ayuntamiento, pero siempre teniendo en cuenta que las tareas administrativas deberán realizarse en relación con y/o a favor de las personas habitantes del núcleo o núcleos de población separados que dependan de la Entidad Local Beneficiaria.

Por otro lado, en relación con la duración de los contratos, estos no podrán tener una duración superior a 6 meses, cuando se trate de nuevas contrataciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN y PLAZO DE ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

1. Para las contrataciones ya existentes, esto es, las realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2024, se entenderá por plazo de ejecución, el plazo de realización de las actividades administrativas y este estará **COMPENDIDO** entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
2. En caso de tratarse de nuevas contrataciones se entenderá por plazo de ejecución, el plazo de que dispone la Entidad beneficiaria para realizar la contratación de la/s persona/s que lleven a cabo las actividades administrativas, así como el plazo de duración del contrato (máximo 6 meses). El plazo de ejecución, por tanto, se extenderá entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025.

La fecha límite para iniciar la/s contrataciones será el 31 de diciembre de 2024.

Tal y como se recoge en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2024, se ha establecido que las contrataciones puedan abarcar dos anualidades debido a que puede ser necesario contratar personal a finales de la presente anualidad, personal que deba seguir desarrollando las actividades en la anualidad siguiente como consecuencia de los servicios a prestar por el municipio.

PLAZO DE ELEGIBILIDAD.

El plazo de elegibilidad de los gastos, **INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE TRATE DE CONTRATACIONES YA EXISTENTES O DE NUEVAS CONTRATACIONES** será de 6 meses.

En el caso de las nuevas contrataciones esos 6 meses se contarán desde la fecha de inicio del contrato y, teniendo en cuenta que las contrataciones deberán iniciarse durante el ejercicio 2024, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre, se admitirán gastos como, máximo hasta el 30 junio de 2025.



Miércoles, 31 de enero de 2024

No podrán imputarse gastos generados con posterioridad a dicha fecha.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución, y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

No se podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución. En cualquier caso, la Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

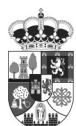
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, en los términos del artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención. El contenido de la cuenta justificativa se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto, y será certificado por el Interventor, o Secretario-Interventor de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del representante legal de ésta.

Asimismo, se acreditará el cumplimiento de la obligación de publicidad mediante la aportación de Certificado emitido por el/la Secretario/a – Interventor/a con el VºBº del/la Alcalde/sa en el que se haga constar que se ha expuesto el anuncio relativo a la concesión de la subvención con los requisitos y durante el periodo indicado en la Base Cuarta letra b) de las presentes bases, en algunos de los lugares señalados en la misma.

A fin de comprobar si las contrataciones se corresponden con personal ya contratado o con nuevas contrataciones y, en este último caso, se han efectuado dentro del plazo marcado en la Base Décima (esto es, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2024) se acompañará Certificado de inicio de las contrataciones, en el que se deberá indicar, fecha de inicio de las contrataciones, funciones a desarrollar (puesto para el que ha sido contratada la persona), duración y finalización de las mismas.

Justificación que tendrá lugar, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.



Miércoles, 31 de enero de 2024

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación finaliza el 30 de septiembre de 2025.

En caso de no producirse la justificación en plazo, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de quince días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la base decimocuarta.

SUBSANACIÓN.

Finalizado el plazo de justificación, si el órgano gestor considerase que existen errores subsanables en la justificación presentada, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la base decimocuarta y demás normativa de aplicación.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación antes del término de su correspondiente plazo inicial con la suficiente antelación para que la Diputación pueda resolver en plazo. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional como en el Boletín Oficial correspondiente, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.



Miércoles, 31 de enero de 2024

BASE DECIMOTERCERA. INFRACCIONES. RÉGIMEN SANCIONADOR.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen jurídico de las infracciones y sanciones en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, con arreglo al que la Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer a los infractores multas pecuniarias y no pecuniarias. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

Corresponde a la Presidencia la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOCUARTA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

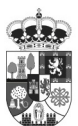
PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el art 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 y siguientes del Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes de su Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidenta Segunda de la Diputación Provincial de Cáceres.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento



Miércoles, 31 de enero de 2024

total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
- d. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión: 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del Reglamento de la ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.



Miércoles, 31 de enero de 2024

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Subvenciones, que figura a continuación: LA0009148.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas previstas en este programa sí serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SUBCONTRATACIÓN.

Las entidades beneficiarias no podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2024, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como a la normativa vigente en



Miércoles, 31 de enero de 2024

materia de protección de datos, tramitación electrónica y demás normativa de aplicación.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Segunda, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

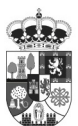
JURISDICCIÓN.

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Vicepresidencia de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 29 de enero de 2024

Álvaro José Casás Avilés

VICESECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

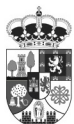
Miércoles, 31 de enero de 2024

CONVOCATORIA PERSONAL ADVO 24

ANEXO.- UNIDADES POBLACIONALES DE 20 O MÁS HABITANTES

(datos disponibles en INE a 17 de enero de 2024 correspondientes a 1 de enero 2022)		HABITANTES			TOTAL	TOTAL
Municipio	Unidad Poblacional	S	Hombres	Mujeres	HABITANTES (sin núcleo principal)	UN. POBLACIONALES (sin S.)
Alagón del Río	RINCÓN (EL)	76	39	37	76	1
Alcántara	ESTORNINOS	25	16	9	25	1
Alía	CALERA (LA)	52	23	29	117	2
	PANTANO DE CÚJARA	65	36	29		
Belvis de Monroy	CASAS DE BELVIS	357	194	163	357	1
Cabañas del Castillo	CABAÑAS DEL CASTILLO	24	12	12	147	3
	RETAMOSA	69	35	34		
	SOLANA	54	28	26		
Caminomorisco	ARROLOBOS	121	54	67	430	6
	CAMBRÓN	21	10	11		
	CAMBRONCINO	189	94	95		
	DEHESILLA	20	12	8		
	HUERTA RÍOMALO DE ABAJO	39	20	19		
Campo Lugar	PIZARRO	392	188	204	392	1
Cañaveral	GRIMALDO	81	41	40	81	1
Carcaboso	VALDERROSA	42	19	23	42	1
Casar de Palomero	PEDRO-MUÑOZ	53	28	25	120	2
	RIVERA OVEJA	67	36	31		
Casares de las Hurdes	CARABUSINO	40	21	19	241	5
	CASARRUBIA	25	13	12		
	HERAS	23	11	12		
	HUETRE (LA)	120	66	54		
Casatejada	ROBLEDO	33	11	22	20	1
	BALDIO	20	14	6		
Coria	PUEBLA DE ARGEME	670	346	324	1060	2
	RINCÓN DEL OBISPO	390	200	190		
Guijo de Galisteo	BATÁN (EL)	802	406	396	1165	2
	VALRÍO	363	179	184		
Ladrillar	CABEZO	45	21	24	95	2
	MESTAS (LAS)	50	31	19		
Malpartida de Cáceres	PALAZUELO-EMPALME	33	18	15	33	1
Miajadas	ALONSO DE OJEDA	307	157	150	588	2
	CASAR DE MIAJADAS	281	137	144		
Nuñomoral	ACEITUNILLA	64	30	34	935	8
	ASEGUR	90	46	44		
	CEREZAL	129	69	60		
	FRAGOSA	137	74	63		
	GASCO (EL)	102	61	41		
	MARTILANDRÁN	112	64	48		
	RUBIACO	78	43	35		
VEGAS DE CORIA	223	122	101			
Pinofrankeado	CASTILLO	65	32	33	443	8
	ERIAS	46	25	21		
	HORCAJO	52	27	25		
	MESEGAL	26	14	12		
	MUELA	58	29	29		
	OVEJUELA	77	41	36		
	ROBLEDO	49	26	23		
SAUCEDA	70	37	33			
Santa Cruz de Boadilla	BRONCO (EL)	40	25	15	40	1
Talayuela	BARQUILLA (LA)	322	196	126	967	4
	BARQUILLA DE PINARES	276	140	136		
	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	314	179	135		
	PALANCOSO	55	31	24		
Toril	HERGÜJUELA (LA)	43	31	12	43	1
Torrejuncillo	VALDENCIN	341	181	160	341	1
Trujillo	BELÉN	248	125	123	391	3
	HUERTAS DE LA MAGDALENA	97	53	44		
	PAGO DE SAN CLEMENTE	46	24	22		
Valencia de Alcántara	ALCORNEO	37	22	15	877	10
	ACEÑA DE LA BORREGA (LA)	118	62	56		
	CASIÑAS (LAS)	127	66	61		
	ESTACIÓN FERROCARRIL	52	28	24		
	FONTANERA (LA)	107	60	47		
	HUERTAS DE CANSÁ (LAS)	178	94	84		
	JOLA	27	14	13		
	LANCHUELAS (LAS)	87	51	36		
	PINO (EL)	84	42	42		
	SAN PEDRO DE LOS MAJARRETE	60	32	28		
TOTAL 25 EELL		9026	4733	4293	9026	70

Página 1



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de subvenciones para la contratación de personal administrativo destinadas a entidades locales con núcleos de población dispersos y población inferior a veinte mil habitantes, ejercicio 2024.

BDNS(Identif.):741597

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/741597>

1.- OBJETO. GASTOS SUBVENCIONABLES. ENTIDADES DESTINATARIAS OBJETO.

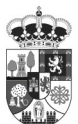
Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de la Diputación de Cáceres, a favor de las entidades locales definidas en la base cuarta, para la financiación de gastos de personal administrativo con el fin de prestar el servicio público necesario y conveniente a los ciudadanos que residen en núcleos de población separados del principal, en el ejercicio 2024.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

A estos efectos, tendrán la consideración de gasto subvencionable las retribuciones íntegras y cotizaciones a la Seguridad Social del personal contratado en régimen laboral por las entidades beneficiarias para el desarrollo de las actividades subvencionables definidas en la base primera, que sean susceptibles de imputación al capítulo 1 (gastos de personal) del presupuesto de la entidad beneficiaria, con arreglo a la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

ENTIDADES DESTINATARIAS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales municipales de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes que, de acuerdo con el Nomenclátor



Miércoles, 31 de enero de 2024

disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística, realizada la consulta a fecha 17 de enero de 2024, y siendo los datos disponibles los establecidos por el INE correspondientes al 1 de enero de 2022, cuenten con al menos una unidad poblacional singular de veinte o más habitantes además del núcleo principal –excluidas las entidades locales menores, en su caso-, y que no se encuentren incursas en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. El listado de estas entidades se recoge en el anexo publicado con la Convocatoria.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024, en la aplicación 02.9220.46224, dotada con un importe total de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €).

CUANTÍA.

La Diputación concederá una ayuda máxima de Cuarenta y tres mil seiscientos noventa y siete euros (43.697,00 €).

3.- SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

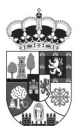
La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres (<https://sede.dip-caceres.es>), siendo obligatoria la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

4.- DOCUMENTOS.

Las entidades presentarán su solicitud firmada tras cumplimentar los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, de acuerdo con las indicaciones publicadas a tal efecto. Se admitirá a trámite una única solicitud por entidad.

Las entidades solicitantes deberán presentar el documento de Alta de terceros en aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.



Miércoles, 31 de enero de 2024

Si la entidad solicitante precisara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá solicitarlo por correo electrónico al órgano gestor, que autorizará, en su caso la incorporación del mismo a través de sede electrónica, bajo la denominación de "documento adicional".

5.- OTROS DATOS DE INTERÉS PLAZO DE EJECUCIÓN.

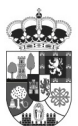
Para las contrataciones ya existentes, esto es, las realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2024, se entenderá por plazo de ejecución, el plazo de realización de las actividades administrativas y este estará COMPRENDIDO entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. En caso de tratarse de nuevas contrataciones se entenderá por plazo de ejecución, el plazo de que dispone la Entidad beneficiaria para realizar la contratación de la/s persona/s que lleven a cabo las actividades administrativas, así como el plazo de duración del contrato (máximo 6 meses). El plazo de ejecución, por tanto, se extenderá entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025. La fecha límite para iniciar la/s contrataciones será el 31 de diciembre de 2024. Tal y como se recoge en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2024, se ha establecido que las contrataciones puedan abarcar dos anualidades debido a que puede ser necesario contratar personal a finales de la presente anualidad, personal que deba seguir desarrollando las actividades en la anualidad siguiente como consecuencia de los servicios a prestar por el municipio.

PLAZO DE ELEGIBILIDAD: El plazo de elegibilidad de los gastos, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE TRATE DE CONTRATACIONES YA EXISTENTES O DE NUEVAS CONTRATACIONES será de 6 meses. En el caso de las nuevas contrataciones esos 6 meses se contarán desde la fecha de inicio del contrato y, teniendo en cuenta que las contrataciones deberán iniciarse durante el ejercicio 2024, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre, se admitirán gastos como, máximo hasta el 30 junio de 2025.

Prórroga del Plazo de Ejecución: No se podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución. En cualquier caso, la Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

Plazo de justificación: El plazo de justificación finaliza el 30 de septiembre de 2025.

Cáceres, 26 de enero de 2024
Isabel Ruíz Correyera
VICEPRESIDENTA SEGUNDA



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as bolsa de empleo temporal de Técnico/a Asesor/a de Relaciones Corporativas. Fecha defensa memoria técnica.

El Sr. Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente (Resolución de 5 de julio de 2023), con fecha 29 de enero de 2024, ha dictado Resolución por la que acuerda:

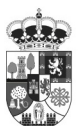
Con fecha 26 de enero de 2024 se dicta Resolución por la que declara aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la formación de dos Bolsas de Trabajo Temporal para la cobertura de necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios/as interinos/as de puestos de Técnico/a de Administración Especial, subgrupo A1 (Técnico/a Superior de Comunicación y Técnico/a Asesor/a de Relaciones Corporativas).

Advertido error material (Anuncio publicado en el BOP número 20 con fecha 29 de enero de 2024) en la fecha de la defensa de la memoria técnica de la Bolsa de Trabajo Temporal de Técnico/a Asesor/a de Relaciones Corporativas en la citada Resolución y considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos:

DONDE DICE:

Reunido el Tribunal de selección ha acordado que la defensa oral de la memoria técnica tendrá lugar el siguiente día:

- Bolsa de Trabajo Temporal de Técnico/a de Asesor/a de Relación Corporativas, día 8 de febrero de 2024, a las 16:00 horas en el Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco s/n Cáceres.



Miércoles, 31 de enero de 2024

DEBE DECIR:

Reunido el Tribunal de selección ha acordado que la defensa oral de la memoria técnica tendrá lugar el siguiente día:

- Bolsa de Trabajo Temporal de Técnico/a de Asesor/a de Relación Corporativas, día 7 de febrero de 2024, a las 16:00 horas en el Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco s/n Cáceres.

Visto el Informe Propuesta de Resolución emitido por parte del Sr. Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, que servirá de fundamento jurídico a la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente, mediante Resolución de 7 de julio de 2023. y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

RESUELVE

Primero.- Rectificar el error material advertido, siendo la fecha de la defensa oral de la memoria técnica de la Bolsa de Trabajo Temporal de Técnico/a Asesor/a de Relaciones Corporativas el día 7 de febrero de 2024, a las 16:00 horas en el Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco s/n Cáceres.

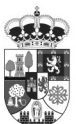
Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

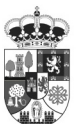
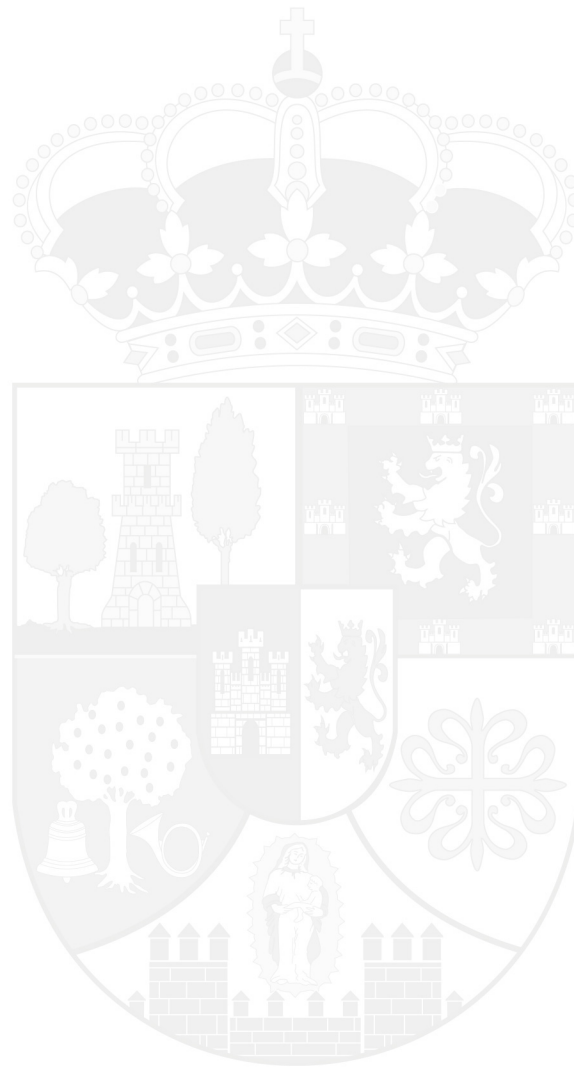
Cáceres, 30 de enero de 2024

Álvaro Casas Avilés



Miércoles, 31 de enero de 2024

VICESECRETARIO



Miércoles, 31 de enero de 2024



ANEXO

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Constitución de Bolsa de Trabajo Temporal de puestos de Técnico/a de Administración Especial, subgrupo A1 (Técnico/a Asesor/a de Relaciones Corporativas).

- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as Bolsa de Trabajo Temporal de Técnico/a Asesor/a de Relaciones Corporativas.

La defensa oral de la memoria técnica tendrá lugar el día 7 de febrero de 2024, a las 16:00 horas en el Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco s/n Cáceres.

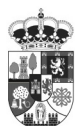
Conforme a la base sexta de la convocatoria en orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra "N" de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 14-2-2023)

Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***8200**	PEREZ ALVARADO	DAVID
2	***8778**	RAMIREZ DIAZ DE LA PEÑA	MARIA TERESA
3	***2663**	SERVAN SOTO	GLORIA SIOMAR
4	***7020**	VIEITES GARCIA	JOSE MANUEL
5	***7162**	CADENAS MARTINEZ	SONIA
6	***1483**	CASTRO NAVAS	SOLEDAD DE LA PALOMA
7	***5583**	CORRALES DIAZ	IRENE MARIA
8	***4499**	GALAN MOSQUERO	PUBLIO
9	***6632**	GODOY MORILLO	JUAN JESUS

Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	***4426**	REDONDO ANDRADE	IGNACIO	No cumple el requisito de estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I (Base II)



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de subvenciones para mobiliario y equipamiento de espacios públicos destinadas a Entidades Locales Municipales con núcleos de población dispersos y población inferior a los veinte mil habitantes, ejercicio 2024.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISPERSOS Y POBLACIÓN INFERIOR A VEINTE MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, EJERCICIO 2024.

PREÁMBULO.

La Diputación Provincial de Cáceres, en el marco de competencias que le corresponden, desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y de avanzar en el incremento de los servicios que ofrece a las Entidades Locales, considerando de importancia fundamental dirigir principalmente sus recursos disponibles a las entidades locales de la provincia, aliviando sus gastos.

La Diputación, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el presupuesto, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 23 de noviembre de 2023 y publicado en BOP de Cáceres n.º 241 de fecha 21 de diciembre de 2023, consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a las entidades locales de la provincia de Cáceres, estima conveniente la convocatoria de las presentes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. El objetivo que se persigue es el fomento de los intereses municipales, concediendo especial relevancia a aquellas entidades que, con una población de menos de veinte mil habitantes, se enfrentan a una mayor complejidad económica y técnica en el desarrollo de sus competencias por la dispersión de esta población en varios núcleos separados entre sí. Todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los



Miércoles, 31 de enero de 2024

objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria denominada "Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para mobiliario y equipamiento de espacios públicos destinadas a entidades locales municipales con núcleos de población dispersos y población inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Cáceres, ejercicio 2024", es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024 de la Diputación y la Ordenanza General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de la Diputación de Cáceres, a favor de las entidades locales definidas en la base cuarta, para la financiación de gastos de capital para la adquisición de mobiliario y equipamiento de espacios públicos ubicados en núcleos de población distintos del principal, en el ejercicio 2024 con el fin de prestar el servicio público necesario y conveniente a los ciudadanos que residen en los mismos.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

La presente convocatoria subvencionará la adquisición, por parte de las entidades locales definidas en la base cuarta, de mobiliario y equipamiento para espacios públicos ubicados en núcleos de población distintos del principal, en los términos previstos en la base décima.

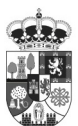
BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024, en la aplicación 02.9220.76200, dotada con un importe total de Doscientos Mil euros con noventa y ocho céntimos (200.000,98 €).

CUANTÍA

La Diputación concederá una ayuda máxima de Veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho euros



Miércoles, 31 de enero de 2024

(21.848,00 €).

El importe correspondiente a la ayuda a conceder vendrá determinado por la puntuación obtenida según el baremo establecido en la Base Novena de la presente Convocatoria.

El importe de cada una de las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases en ningún caso podrá superar el importe solicitado, ni ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad / proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto / actividad subvencionada.

Asimismo, el importe total de las subvenciones concedidas nunca sobrepasará el importe total de la dotación presupuestaria, reservándose el órgano competente el derecho a no asignar dicho importe si las circunstancias así lo aconsejaren, motivando la resolución.

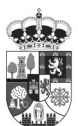
BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, procediendo la Diputación al pago de las mismas una vez se produzca su concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la base 41 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio en curso, en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en todo caso siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención (Administración Pública), según lo establecido en la base 41 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio en curso, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Miércoles, 31 de enero de 2024

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales municipales de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes que, de acuerdo con el Nomenclátor disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística, realizada la consulta a fecha 17 de enero de 2024, y siendo los datos disponibles los establecidos por el Ine correspondientes al 1 de enero de 2022, cuenten con al menos una unidad poblacional singular de veinte o más habitantes además del núcleo principal –excluidas las entidades locales menores, en su caso-, y que no se encuentren incursas en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias por parte de las Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de LGS y en el artículo 7 de la OGS de la Diputación de Cáceres, podrán ser acreditados mediante Declaraciones Responsables emitidas por los Representantes Legales de las Entidades que constan en el Anexo.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y además:

- a. Llevar a cabo la inversión para la que soliciten subvención, en los términos de la solicitud presentada. En el caso de que concurriesen circunstancias por las que fuera necesario modificar el objeto subvencionado, una vez concedida la subvención, la Entidad deberá comunicar a través de la sede electrónica dicha eventualidad, con antelación suficiente para obtener, en su caso, la correspondiente autorización, y acreditando la necesidad de dicho cambio para su ejecución. Los cambios solicitados podrán ser autorizados siempre que no conlleven una alteración del objeto subvencionado, mediante Resolución de la Vicepresidencial.
- b. Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el cual se conceda la subvención durante un período mínimo de cinco años caso, aplicándoles las medidas de reparación y conservación que sean necesarias para su correcto uso/funcionamiento.
- c. Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Para ello, deberán exponer anuncio, bien en el tablón de anuncios de la Entidad o/y, en la página web de la Entidad Local, que deberá estar expuesto desde la Concesión



Miércoles, 31 de enero de 2024

de la subvención hasta la finalización del periodo de ejecución, esto es, 31 de diciembre de 2024. Dicho anuncio deberá contener, al menos, referencia a la denominación de la Convocatoria, importe concedido, entidad beneficiaria que recibe la subvención y logotipo de la Diputación.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres (<https://sede.dip-caceres.es>), siendo obligatoria la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

BASE SEXTA. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

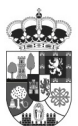
SOLICITUD

Las entidades presentarán su solicitud firmada tras cumplimentar los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, de acuerdo con las indicaciones publicadas a tal efecto. Se admitirá a trámite una única solicitud por entidad.

En el apartado "memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades" de la solicitud, la entidad solicitante deberá definir los datos generales de la actividad a subvencionar, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, así como los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.

Se cumplimentará asimismo un resumen de los ingresos y gastos de la actividad a subvencionar, atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen y haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el/la Presidente/a



Miércoles, 31 de enero de 2024

de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La cumplimentación de los datos de la solicitud no supone por sí sola la presentación de ésta, que permanecerá en borrador hasta su envío a través de sede electrónica, momento en que la solicitud quedará registrada, teniéndose por presentada.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación. Se podrá autorizar la inclusión, como interesada en el procedimiento, de la persona responsable de tramitación referida en la solicitud (siempre que sea distinta de la persona solicitante), a efectos de notificación y gestión del expediente.

DOCUMENTACIÓN

Las entidades solicitantes deberán presentar el documento de Alta de terceros en aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

Si la entidad solicitante precisara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá solicitarlo por correo electrónico al órgano gestor, que autorizará, en su caso la incorporación del mismo a través de sede electrónica, bajo la denominación de "documento adicional".

Todos los documentos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o



Miércoles, 31 de enero de 2024

autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO: INSTRUCCIÓN. BAREMACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

PROCEDIMIENTO

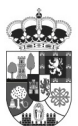
El procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

INSTRUCCIÓN Y BAREMACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Subvenciones, como órgano gestor del procedimiento, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el órgano gestor. Si éste detectara errores u omisiones subsanables en la solicitud, requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado adecuadamente la solicitud, se tendrá a la entidad por desistida de la misma.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, en el que figurarán, en su caso, las entidades que han subsanado así como los motivos de subsanación, y la acreditación de que los solicitantes cumplen todos los requisitos para poder



Miércoles, 31 de enero de 2024

acceder a las ayudas solicitadas.

La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración a que se refiere la base octava, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

RESOLUCIÓN

A la vista del expediente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas, abriéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. No se admitirá reformulación de la solicitud.

Se podrá prescindir del trámite de alegaciones cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria será la Vicepresidenta Segunda de la Diputación, o persona en quien delegue. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. El órgano competente podrá declarar desierto el procedimiento, o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por



Miércoles, 31 de enero de 2024

silencio administrativo.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Vicepresidencia Segunda, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede.

Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico, en los términos del artículo 41.6 de la Ley 39/2015.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015.

BASE OCTAVA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, la Ley General de Subvenciones y el artículo 15.2.i) de la Ordenanza General de Subvenciones y su composición será la siguiente:

- Presidente/a: el Diputado/a del área que corresponda al órgano gestor, o Diputado/a en



Miércoles, 31 de enero de 2024

quien delegue.

- Vocales: Un Diputado de cada grupo político de la Corporación; el/la Jefe/a del Servicio o unidad del órgano gestor, o empleado/a público/a en quien delegue; el Director de las Áreas de Presidencia, Hacienda y Asistencia a EELL, o empleado/a público/a en quien delegue, un empleado/a público/a de la Unidad de Subvenciones técnico, especializado en la materia.
- Secretario/a: un/a empleado/a público/a, con voz pero sin voto.

La comisión de valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y dentro del crédito presupuestario disponible. De sus sesiones se levantará un acta, que será incorporada al expediente.

BASE NOVENA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad, de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Por el conjunto total del número de habitantes del municipio residentes en las unidades poblacionales singulares distintas del núcleo de población principal de la Entidad Local incluidas en el anexo, de acuerdo con los siguientes tramos:

- De 20 a 100 habitantes: 1 punto.
- De 101 a 500 habitantes: 2 puntos.
- De 501 a 1.000 habitantes: 3 puntos.
- De 1.001 habitantes en adelante: 4 puntos.

2.- Se concederá además 1 punto por cada unidad poblacional singular de más de veinte habitantes, distinta del núcleo de población principal de la Entidad Local incluida en el anexo.

El valor del punto vendrá determinado por la cuantía que resulte de dividir la cuantía total prevista para esta Convocatoria y suma total de puntos de todas las Entidades que concurran y sean admitidas a baremación (TotalConsignaciónPresupuestaria/Total de puntos Convocatoria). El importe a conceder a cada Entidad se obtendrá multiplicando el total de puntos obtenido por la misma por el valor obtenido para el punto aplicando la fórmula anterior.

El importe concedido se somete a los límites cuantitativos consignados en la base segunda.

Si tras el primer reparto realizado se generase un remanente de crédito, dicho remanente se repartirá igualmente en consonancia con los criterios anteriores.



Miércoles, 31 de enero de 2024

BASE DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos de inversión realizados por las entidades beneficiarias, para el desarrollo de las actividades subvencionables definidas en la base primera, que sean imputables al capítulo 6 (inversiones reales) en lo referido a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, excepto los excluidos en el apartado siguiente.

Para tener la condición de subvencionables, los gastos deberán ser todos de nueva adquisición, realizados en 2024 y reunir al menos una de las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles
- Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario
- Que sean susceptibles de inclusión en inventario

A título indicativo, será subvencionable con cargo a esta convocatoria la adquisición de los siguientes bienes inventariables:

- Mobiliario y enseres para dependencias: mobiliario de despachos, mobiliario y enseres de casas de cultura, velatorios, residencia sociales, servicios médicos y asistenciales, deportivos y otros de similar naturaleza, así como electrodomésticos para los servicios municipales que lo requieran, y otros similares.
- Mobiliario para espacios públicos: bancos, papeleras, farolas, elementos para parques infantiles, elementos para parques de mayores, y otros similares.
- Material de protección civil y prevención de incendios: Bocas de riego, mangueras homologadas, motosierras, desbrozadoras, motobombas, carretillas, escaleras, señales, megáfonos portátiles, batefuegos, extintores, gorguis (herramientas multifunción), azadas, palas, picos, vallas, mochilas extintoras, equipos de respiración de emergencia, cascos de bombero, conjunto de intervención para incendios forestales, indumentarias y cualquier otro elemento de carácter inventariable (no fungible) relacionado con la protección civil y protección de incendios y otros similares.
- Material informático y audiovisual: ordenadores, pizarras electrónicas, equipos de sonido, proyectores de imagen, y otros similares.



Miércoles, 31 de enero de 2024

EXCLUSIONES

No se considerarán subvencionables los gastos de naturaleza distinta a los señalados en el apartado anterior. En concreto, se excluyen expresamente los gastos imputables a capítulo 6 referidos a obras de infraestructura, adquisición de terrenos o bienes naturales y los de adquisición o construcción de edificios o instalaciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución, y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias no podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades. La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, en los términos del artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención. El contenido de la cuenta justificativa se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto, y será certificado por el Interventor, o Secretario-Interventor de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del representante legal de ésta.

Asimismo, se acreditará el cumplimiento de la obligación de publicidad mediante la aportación de Certificado emitido por el/la Secretario/a – Interventor/a con el VºBº del/la Alcalde/sa en el que se haga constar que se ha expuesto el anuncio relativo a la concesión de la subvención con los requisitos y durante el periodo indicado en la Base Cuarta letra c) de las presentes bases, en algunos de los lugares señalados en la misma.

Justificación que tendrá lugar, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte



Miércoles, 31 de enero de 2024

de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación finaliza el 15 de febrero de 2025.

En caso de no producirse la justificación en plazo, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de quince días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la base decimocuarta.

SUBSANACIÓN

Finalizado el plazo de justificación, si el órgano gestor considerase que existen errores subsanables en la justificación presentada, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la base decimocuarta y demás normativa de aplicación.

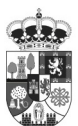
PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional como en el Boletín Oficial



Miércoles, 31 de enero de 2024

correspondiente, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DECIMOTERCERA. INFRACCIONES. RÉGIMEN SANCIONADOR.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen jurídico de las infracciones y sanciones en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, con arreglo al que la Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer a los infractores multas pecuniarias y no pecuniarias. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

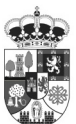
Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOCUARTA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el art 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 y siguientes del Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes de su Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidenta Segunda de la Diputación Provincial de Cáceres.



Miércoles, 31 de enero de 2024

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5 %.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.



Miércoles, 31 de enero de 2024

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Subvenciones, que figura a continuación: LA0009148.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa sí serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias no podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2024, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como a la normativa vigente en



Miércoles, 31 de enero de 2024

materia de protección de datos, tramitación electrónica y demás normativa de aplicación.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Segunda, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Vicepresidencia de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Las presentes bases se proponen para su tramitación correspondiente.

Cáceres, 30 de enero de 2024
Alvaro José Casas Avilés
VICESECRETARIO



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

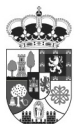
Miércoles, 31 de enero de 2024

CONVOCATORIA MOBILIARIO NPD 24

ANEXO.- UNIDADES POBLACIONALES DE 20 O MÁS HABITANTES

(datos disponibles en INE a 17 de enero de 2024 correspondientes a 1 de enero 2022)		HABITANTES	Hombres	Mujeres	TOTAL HABITANTES (sin núcleo ppal)	TOTAL UN. POBLACS. (sin núcleo ppal)
Municipio	Unidad Poblacional					
Alagón del Río	RINCÓN (EL)	76	39	37	76	1
Alcántara	ESTORNINOS	25	16	9	25	1
Alia	CALERA (LA)	52	23	29	117	2
	PANTANO DE CLARA	65	36	29		
Belvis de Monroy	CASAS DE BELVIS	357	194	163	357	1
Cabañas del Castillo	CABAÑAS DEL CASTILLO	24	12	12	147	3
	RETAMOSA	69	35	34		
	SOLANA	54	28	26		
Caminomorisco	ARROLOBOS	121	54	67	430	6
	CAMBRÓN	21	10	11		
	CAMBRONCINO	189	94	95		
	DEHESILLA	20	12	8		
	HUERTA	39	20	19		
	RIOMALO DE ABAJO	40	21	19		
Campo Lugar	PIZARRO	392	188	204	392	1
Cañaverl	GRIMALDO	81	41	40	81	1
Carcaboso	VALDERROSA	42	19	23	42	1
Casar de Palomero	PEDRO-MUÑOZ	53	28	25	120	2
	RIVERA OVEJA	67	36	31		
Casares de las Hurdes	CARABUSINO	40	21	19	241	5
	CASARRUBIA	25	13	12		
	HERAS	23	11	12		
	HUETRE (LA)	120	66	54		
	ROBLEDO	33	11	22		
Casatejada	BALDIO	20	14	6	20	1
Coria	PUEBLA DE ARGEME	670	346	324	1060	2
	RINCÓN DEL OBISPO	390	200	190		
Guijo de Galisteo	BATÁN (EL)	802	406	396	1165	2
	VALRÍO	363	179	184		
Ladrillar	CABEZO	45	21	24	95	2
	MESTAS (LAS)	50	31	19		
Malpartida de Plasencia	PALAZUELO-EMPALME	33	18	15	33	1
Miajadas	ALONSO DE OJEDA	307	157	150	588	2
	CASAR DE MIAJADAS	281	137	144		
Nuñomoral	ACEITUNILLA	64	30	34	935	8
	ASEGUR	90	46	44		
	CEREZAL	129	69	60		
	FRAGOSA	137	74	63		
	GASCO (EL)	102	61	41		
	MARTILANDRÁN	112	64	48		
	RUBIACO	78	43	35		
VEGAS DE CORIA	223	122	101			
Pinofrankeado	CASTILLO	65	32	33	443	8
	ERÍAS	46	25	21		
	HORCAJO	52	27	25		
	MESEGAL	26	14	12		
	MUELA	58	29	29		
	OVEJUELA	77	41	36		
	ROBLEDO	49	26	23		
SAUCEDA	70	37	33			
Santa Cruz de Paniagua	BRONCO (EL)	40	25	15	40	1
Talayuela	BARQUILLA (LA)	322	196	126	967	4
	BARQUILLA DE PINARES	276	140	136		
	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	314	179	135		
	PALANCOSO	55	31	24		
Toril	HERGUJUELA (LA)	43	31	12	43	1
Torrejuncillo	VALDENCIN	341	181	160	341	1
Trujillo	BELÉN	248	125	123	391	3
	HUERTAS DE LA MAGDALENA	97	53	44		
	PAGO DE SAN CLEMENTE	46	24	22		
Valencia de Alcántara	ALCORNEO	37	22	15	877	10
	ACENA DE LA BORREGA (LA)	118	62	56		
	CASIÑAS (LAS)	127	66	61		
	ESTACIÓN FERROCARRIL	52	28	24		
	FONTAÑERA (LA)	107	60	47		
	HUERTAS DE CANSA (LAS)	178	94	84		
	JOLA	27	14	13		
	LANCHUELAS (LAS)	87	51	36		
	PINO (EL)	84	42	42		
SAN PEDRO DE LOS MAJARRETES	60	32	28			
TOTAL 25 EELL		9026	4733	4293	9026	70

Página 1



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para mobiliario y equipamiento de espacios públicos destinadas a Entidades Locales Municipales con núcleos de población dispersos y población inferior a veinte mil habitantes, 2024.

BDNS (Identif.): 741761

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

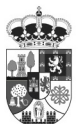
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/741761>

Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para mobiliario y equipamiento de espacios públicos destinadas a Entidades Locales Municipales con núcleos de población dispersos y población inferior a veinte mil habitantes, 2024.

1.- OBJETO. GASTOS SUBVENCIONABLES. ENTIDADES DESTINATARIAS OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de la Diputación de Cáceres, a favor de las entidades locales definidas en la base cuarta, para la financiación de gastos de capital para la adquisición de mobiliario y equipamiento de espacios públicos ubicados en núcleos de población distintos del principal, en el ejercicio 2024 con el fin de prestar el servicio público necesario y conveniente a los ciudadanos que residen en los mismos.

GASTOS SUBVENCIONABLES: La presente convocatoria subvencionará la adquisición, por parte de las entidades locales definidas en la base cuarta, de mobiliario y equipamiento para espacios públicos ubicados en núcleos de población distintos del principal, en los términos previstos en la base décima. Tendrán la consideración de subvencionables los gastos de inversión realizados por las entidades beneficiarias, para el desarrollo de las actividades subvencionables definidas en la base primera, que sean imputables al capítulo 6 (inversiones



Miércoles, 31 de enero de 2024

reales) en lo referido a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, excepto los excluidos en el apartado siguiente. Para tener la condición de subvencionables, los gastos deberán ser todos de nueva adquisición, realizados en 2024 y reunir al menos una de las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles.
- Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- Que sean susceptibles de inclusión en inventario.

A título indicativo, será subvencionable con cargo a esta convocatoria la adquisición de los siguientes bienes inventariables:

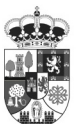
- Mobiliario y enseres para dependencias.
- Mobiliario para espacios públicos.
- Material de protección civil y prevención de incendios.
- Material informático y audiovisual.

EXCLUSIONES: No se considerarán subvencionables los gastos de naturaleza distinta a los señalados en el apartado anterior. En concreto, se excluyen expresamente los gastos imputables a capítulo 6 referidos obras de infraestructura, adquisición de terrenos o bienes naturales y los de adquisición o construcción de edificios o instalaciones.

ENTIDADES DESTINATARIAS: Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales municipales de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes que, de acuerdo con el Nomenclátor disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística, realizada la consulta a fecha 17 de enero de 2024, y siendo los datos disponibles los establecidos por el Ine correspondientes al 1 de enero de 2022, cuenten con al menos una unidad poblacional singular de veinte o más habitantes además del núcleo principal –excluidas las entidades locales menores, en su caso-, y que no se encuentren incursas en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y el art. 7 de la OGS. El listado de estas entidades se recoge en el anexo que se publica con la Convocatoria.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA: La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024, en la aplicación 02.9220.76200, dotada con un importe total de doscientos mil euros con noventa y ocho



Miércoles, 31 de enero de 2024

céntimos (200.000,98 €).CUANTÍA La Diputación concederá una ayuda máxima de Veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho euros (21.848,00 €), por solicitud.

3.- SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:

<https://sede.dip-caceres.es>

Siendo obligatoria la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro. Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

4.- DOCUMENTOS.

Las entidades presentarán su solicitud firmada tras cumplimentar los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, de acuerdo con las indicaciones publicadas a tal efecto. Se admitirá a trámite una única solicitud por entidad.

5.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución de la inversión subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Prórroga del plazo de ejecución: Las entidades beneficiarias no podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

Plazo de justificación: El plazo de justificación finaliza el 15 de febrero de 2025.

Cáceres, 30 de enero de 2024

Isabel Ruíz Correyero

VICEPRESIDENTA SEGUNDA



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Información pública de expediente para exhumación de restos cadavéricos y su inhumación en el cementerio de la localidad.

Vista la Resolución dictada por el Juez, en la que se Autoriza al médico forense de guardia para entregar a la Policía Judicial de la Guardia Civil los restos óseos hallados en la localidad de Alcuéscar para su inhumación en el Cementerio de la localidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, se procederá al traslado de los restos que han aparecido durante las excavaciones para la realización de una vivienda en la calle Leocadio Galán Barrena, ubicado sobre el antiguo Cementerio de la localidad, cuyos últimos enterramientos se produjeron sobre el año 1890, hace más de 130 años, para su inmediato depósito en el osario del cementerio municipal de Alcuéscar .

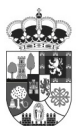
El Ayuntamiento desconoce a si pueda existir algún interesado/a en los restos cadavéricos existentes en el antiguo cementerio, por lo que se lleva a cabo la publicación de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se pone en general conocimiento, durante el plazo de 30 días para, para que cualquier interesado/a pueda presentarse en este Ayuntamiento y alegar lo que a su derecho convenga.

Alcuéscar, 29 de enero de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Aprobación inicial cuenta general 2020

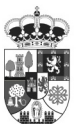
En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

<https://calzadilla.sedelectronica.es/info.0>

Calzadilla, 26 de enero de 2024

Carlos Carlos Rodríguez

ALCALDE



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Resolución avocación competencias.

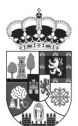
La Sra. Alcaldesa del Casar de Cáceres con fecha de 24 de enero de 2024, dictó la siguiente Resolución:

Visto que con fecha de 21 de junio de 2023 mediante Resolución esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio, entre otras, de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

“Desarrollo de la gestión económica del presupuesto, disponiendo gastos dentro de los límites de su competencia, excepto cuando se trate de gastos ordinarios de funcionamiento, liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente reconocidos, ordenar paces y rendir cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 164 a 167 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- La concesión de subvenciones cuya competencia corresponda a la Alcaldesa-Presidenta.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en las condiciones establecidas en el artículo 21 Ley reguladora de Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985 en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, pudiéndose aprobar por este/a alcalde/sa las contrataciones y concesiones que se encuentren dentro del límite de su competencia, dando cuenta a la junta de gobierno en la siguiente sesión que se celebre.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno, aprobar las bases para las pruebas de selección del personal y para la provisión de puestos de trabajo, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas”.

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.



Miércoles, 31 de enero de 2024

Considerándose, por lo anterior, conveniente las aprobaciones a la mayor brevedad posible, por razones de índole jurídica, técnica y económica.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 63.3, 4, 5 y 6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986. Teniendo en cuenta el régimen jurídico aplicable previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del mismo reglamento. De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estableciéndose en el artículo 10 de la misma ley.

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

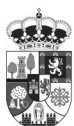
2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 63 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar, por lo expuesto, las competencias relativas a:

Desarrollo de la gestión económica del presupuesto, disponiendo gastos dentro de los límites de su competencia, excepto cuando se trate de gastos ordinarios de funcionamiento, liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente reconocidos, ordenar paces y rendir cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 164 a 167 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



Miércoles, 31 de enero de 2024

- La concesión de subvenciones cuya competencia corresponda a la Alcaldesa-Presidenta.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en las condiciones establecidas en el artículo 21 Ley reguladora de Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985 en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, pudiéndose aprobar por este/a alcalde/sa las contrataciones y concesiones que se encuentren dentro del límite de su competencia, dando cuenta a la junta de gobierno en la siguiente sesión que se celebre
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno, aprobar las bases para las pruebas de selección del personal y para la provisión de puestos de trabajo, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.”

SEGUNDO.- Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma .

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Casar de Cáceres, 24 de enero de 2024

Mercedes Padín Rosco

SECRETARIA INTERVENTORA



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

ANUNCIO. Elección cargo Juez/a de Paz titular.

Que, según comunicación realizada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el próximo 25 de febrero de 2024 finalizará el mandato de JUEZ/A DE PAZ TITULAR de este Ayuntamiento, por el transcurso del plazo por el que fue nombrado.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

A contar desde la publicación del anuncio respectivo en el Boletín Oficial de Cáceres, se abre un PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas en desempeñar el cargo de Juez/a de Paz Titular, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido. Junto con la instancia, se deberá presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los/as interesados/as deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 y Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes extremos mediante declaración responsable:

- Ser español/a.
- Mayor de edad.
- No estar incurso/a en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 289 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz.
- Actividad y profesión a que se dedica.



Miércoles, 31 de enero de 2024

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, régimen de incompatibilidades, etc.

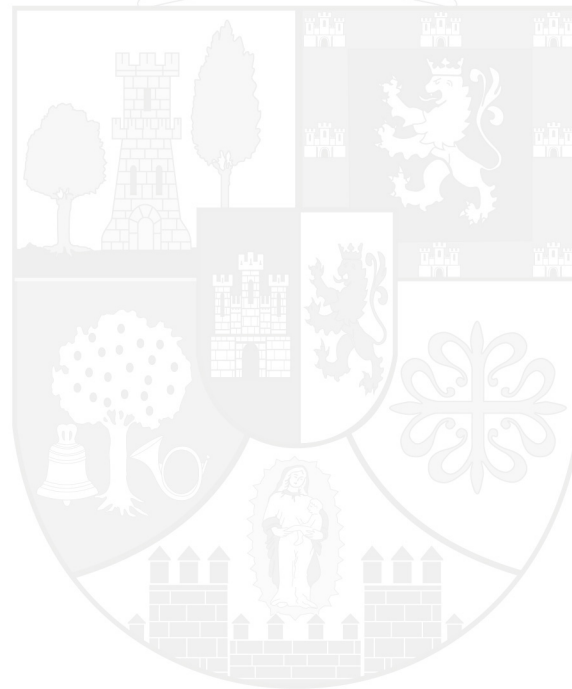
Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casas de Don Antonio, 26 de enero de 2024

José Vidal Martín Macías

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cilleros

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de subvenciones de apoyo al emprendimiento, año 2024.

BDNS (Identif.): 741012

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/741012>

Extracto de la Resolución de Alcaldía, de fecha 24 de enero de 2024, por la que se convocan subvenciones en materia de subvenciones de apoyo al emprendimiento, para el año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

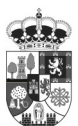
Primero. Beneficiarios/as.

Serán beneficiarios/as de esta subvención, siempre que cumplan con todos los requisitos legales exigidos y lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Subvención y en la Convocatoria:

—Los/as titulares de la actividad y /o el servicio para los que se solicite la subvención.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por finalidad, el fomento de la apertura de locales para nuevas actividades y/o servicios en Cilleros, por su incidencia en la riqueza y creación de empleo del Municipio,



Miércoles, 31 de enero de 2024

que a su vez sea complemento a su oferta turística, al incentivar, con la presente línea de subvenciones (al igual que ocurre con la línea de subvenciones de acondicionamiento de fachadas del casco antiguo, cuyo efecto conjunto se espera sea aditivo), un mayor atractivo turístico, al pretender la apertura de nuevos locales donde se ejerzan actividades y servicios (comercios, hostelería...), primando en especial los no existentes aún en el Municipio, y a efectos de que los turistas puedan encontrar el mayor número de servicios y actividades comerciales que demanden durante su estancia en Cilleros.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: Las aperturas de locales para nuevas actividades y/o servicios en el Municipio de Cilleros.

Condiciones:

Serán condiciones para la concesión de las subvenciones reguladas en esta ordenanza: Que se abra al público el local donde se ejerza la actividad y/o servicio nuevo, para el que se solicita la actividad, siempre y cuando, se cuente con todos los requisitos legales para la apertura y puesta en funcionamiento del mismo.

No serán objeto de subvención, los meros cambios de titularidad de establecimientos ya existentes.

—El/la beneficiario/a ha de mantener en el local, el ejercicio de la actividad subvencionada, un mínimo de 2 años ininterrumpidos (salvo fuerza mayor, apreciada como tal por este Ayuntamiento), a contar desde el día siguiente al de la concesión de la subvención. En caso contrario el beneficiario procederá al reintegro de los importes percibidos, junto con los intereses legales que correspondan.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de apoyo al emprendimiento, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 10-03-2016 y publicado, el texto íntegro de su aprobación definitiva, al no haber reclamaciones en el trámite de información pública, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 80, de fecha 27-04-2016 (y que fue modificada por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12/03/2.020. El texto íntegro, aprobado definitivamente, de dicha modificación, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 135, de fecha 15/07/2.020).



Miércoles, 31 de enero de 2024

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los consignados en la aplicación presupuestaria: 433 470.00, del Presupuesto del año 2024, siendo la cuantía máxima prevista para la concesión de la totalidad de las subvenciones a conceder, de 4.000 euros.

Cuantía por subvención: La cuantía a percibir por los beneficiarios y siempre que exista crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, serán las siguientes:

- Una ayuda de 500 euros, por apertura de local de nueva actividad y/o servicio.
- Una ayuda de 500 euros, adicional a la anterior, siempre que la actividad y/o servicio no exista en el Municipio de Cilleros (por lo que para este tipo de locales, de actividades y/o servicios, no existentes en el Municipio, se subvencionará su apertura con un importe total de 1.000 euros).

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

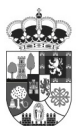
Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el Modelo I que figura como anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente plazo: desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y hasta el día 1 de diciembre de 2024.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos:

—Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).



Miércoles, 31 de enero de 2024

—Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluidas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, al ser la subvención a conceder inferior a 3.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme al Modelo II, anexo de la Convocatoria.

Licencia de apertura, o documentos legales necesarios para poder iniciar la apertura al público y puesta en funcionamiento.

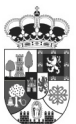
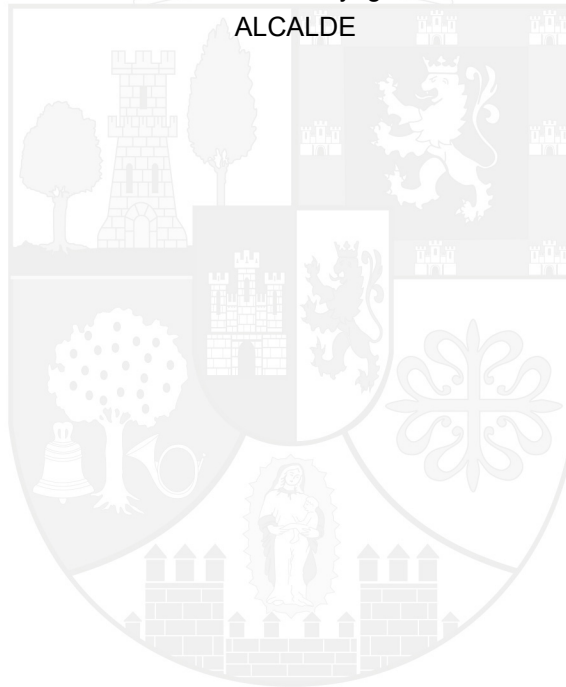
—Datos bancarios, número de cuenta y titular de la misma.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Cilleros, 24 de enero de 2024

Félix María Ezcay Iglesias

ALCALDE



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cilleros

ANUNCIO. EXTRACTO. Concesión de subvenciones en materia de acondicionamiento de fachadas del casco antiguo.

BDNS(Identif.):741026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/741026>)

Extracto de la Resolución de Alcaldía, de fecha 24 de enero de 2.024, por la que se convocan subvenciones en materia de "ACONDICIONAMIENTO DE FACHADAS DEL CASCO ANTIGUO DE CILLEROS" para el año 2.024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán solicitar esta subvención, siempre que cumplan con los requisitos exigidos, en la legislación, las Bases Reguladoras y la Convocatoria, los/as promotores/as de la actuación, para la que se solicita subvención que sean:

- Los/as propietarios/as de edificios completos.
- Los/as propietarios/as de viviendas actuando individualmente.
- Los/as arrendatarios/as.

Deberá acreditarse, por el solicitante, la propiedad del inmueble o el acuerdo expreso de la Comunidad de Propietarios, o el consentimiento del propietario, para solicitar la ayuda.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por finalidad: la rehabilitación de fachadas del Casco Antiguo de Cilleros, con el fin de mejorar las condiciones estéticas de las fachadas (con el consiguiente atractivo para el turismo, pues la zona de edificación objeto de subvención es la que cuenta con mayor



Miércoles, 31 de enero de 2024

protección y elementos tradicionales) y, por otra parte, la salvaguarda de la seguridad de los/as viandantes y sus bienes.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Aquellas actuaciones, abajo relacionadas, que se ejecuten en edificaciones sitas en la zona de Casco Antiguo, incluidas o no en el Catálogo, según lo especificado en las NNSS de Cilleros o Plan General de Ordenación Urbana que en un futuro las sustituya y que reúnan las siguientes circunstancias:

- * Que tengan una antigüedad superior a 10 años.
- * Que justifiquen el interés o la necesidad de la actuación.

Las ayudas se aplicarán exclusivamente a las actuaciones informadas favorablemente por el técnico municipal, en las que se efectúen obras en fachadas principales siempre que:

1. Respeten durante su ejecución los criterios estéticos y técnicos que emita el técnico del Ayuntamiento.

2. Incluyan, en su caso, la recuperación de diseños y tratamientos originales de fachada a vía pública y/o eliminación de elementos añadidos impropios, tales como letreros, marquesinas, revestimientos, etc., que no se ajusten a la vigente Normativa Urbanística.

Podrán ser objeto de ayudas municipales:

- Rehabilitación y/o pintado de fachadas, siempre que se realice sobre la totalidad de las mismas.
- Adecuación y/o pintado de medianeras.
- Obras de albañilería vinculadas a la restauración y/o previas al acondicionamiento y/o pintado de las fachadas.
- Sustitución o acondicionamiento de los elementos existentes en la misma: aleros, canalones, bajantes, carpinterías exteriores, barandillas, rejas, persianas, etc. Estas actuaciones serán subvencionables cuando se realicen las obras de rehabilitación sobre la totalidad de la fachada.
- Mantenimiento, consolidación o reparación de cornisas, balcones, salientes.
- Actuaciones que sirvan para el soterramiento y/o mejora del cableado eléctrico y telefónico en cualquiera de los ámbitos de la ciudad.
- Retirada antenas de televisión en desuso.
- Colocación de elementos para la ocultación de las máquinas de aire acondicionado.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Municipal específica, reguladora de las Bases, para la concesión de subvenciones en materia de ACONDICIONAMIENTO DE FACHADAS DEL CASCO ANTIGUO DE CILLEROS, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 10-03-2016 y publicado, el texto íntegro de su aprobación definitiva, al no haberse presentado



Miércoles, 31 de enero de 2024

alegaciones en el trámite de información pública, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, nº 80, de fecha 27-04-2016. (dicha Ordenanza, fue modificada por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12/03/2.020. El texto íntegro, aprobado definitivamente, de dicha modificación, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, nº 135, de fecha 15/07/2.020).

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Crédito global: El crédito presupuestario al que se imputa la Convocatoria del año 2.024 de la presente subvención, es el de la aplicación presupuestaria 1522.480.00. El crédito total consignado para la concesión de la totalidad de dichas subvenciones convocadas, para la presente anualidad, es de 6.000 euros.

Cuantías individuales, de cada subvención: La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones de rehabilitación y/o pintado de fachadas será de hasta un límite máximo de 1000 €, El IVA está incluido en el importe a subvencionar, excepto para aquellos supuestos en que sea recuperable por el beneficiario de la subvención.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, siempre que su normativa reguladora lo permita.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

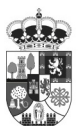
Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente plazo: El plazo para poder presentar las solicitudes comenzará desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y de la forma siguiente:

Tras la notificación del informe técnico preceptivo, al que se refiere el artículo 6º de la Convocatoria y en el plazo máximo de quince días naturales desde la completa finalización de la obra o actuación, y siempre como máximo hasta el día 1 de diciembre de 2024.

Sexto. Otros datos.

Previamente a la presentación de la solicitud formal de la subvención, los interesados solicitarán, conforme al modelo establecido en la Convocatoria, como Modelo I, un informe de los servicios técnicos urbanísticos municipales, cuyo contenido versará sobre si el objeto de la obra es subvencionable, el cálculo del importe máximo potencial que es posible obtener, y de la



Miércoles, 31 de enero de 2024

fecha límite de ejecución, a efectos exclusivamente de obtención de la subvención. Para obtener la citada información previa, el solicitante debe acompañar, junto a su instancia, una Memoria-Valorada de la obra para la que se pretende obtener subvención.

A efectos de presentar la solicitud, se aportarán los documentos siguientes:

— Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, conforme a modelo establecido en la Convocatoria, como Modelo II.

Se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente plazo: desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y hasta el día 1 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en la Convocatoria. Deberán acompañarse a dicha solicitud los documentos siguientes:

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

— Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluidas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, al ser la subvención a conceder inferior a 3.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a Modelo III de la Convocatoria.

- Certificación Final de Obra, en casos necesarios.

- Licencia de obras, o presentación de comunicación previa, en caso de ser preceptiva.

- Facturas y Justificante de pago.

- Datos bancarios, número de cuenta y titular de la misma.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Cilleros, 24 de enero de 2024

Félix María Ezcay Iglesias

ALCALDE



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

CORRECCIÓN DE ERRORES. Modificación de Crédito.

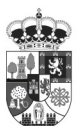
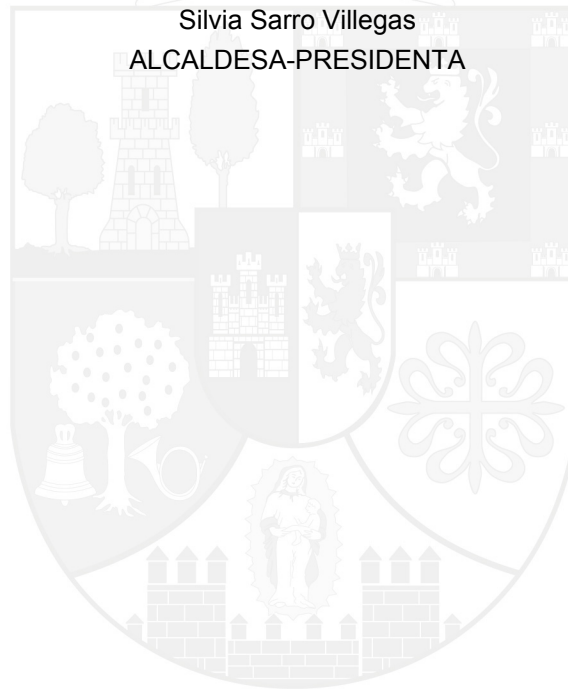
En el BOP de Cáceres n.º 9 de 12 de enero de 2024, se ha publicado anuncio de aprobación inicial de la Modificación presupuestaria n.º 9/2023.

Donde dice: “Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2023 con cargo a baja de otras partidas...”

Debe decir: “Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2023, SUPLEMENTO DE CRÉDITO con cargo al remanente líquido de tesorería...”

El Gordo, 26 de enero de 2024

Silvia Sarro Villegas
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Galisteo

EDICTO. Presupuesto 2024.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, 39/88 de 28 de Diciembre y 127 del texto refundido de régimen Local de 18 de abril de 1.986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 7 de Diciembre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2.024, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se publica el mismo resumido por capítulos:

EXPEDIENTE 472/2023. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024.

Por el señor Secretario se pone de manifiesto el expediente para la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Galisteo, las Bases de Ejecución, y la plantilla de personal, para el ejercicio económico de 2024, formado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988. cuyos estados de gastos e ingresos a nivel de Área de Gasto y Capítulo, respectivamente, se transcriben a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1: IMPUESTOS DIRECTOS.....	327.060,74 €
Capítulo 2: IMPUESTOS INDIRECTOS.....	4.500,00 €
Capítulo 3: TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS.....	184.162,00 €
Capítulo 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	224.825,97 €



Miércoles, 31 de enero de 2024

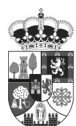
Capítulo 5: INGRESOS PATRIMONIALES.....	175.700,00 €
Capítulo 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	30,00 €
TOTAL.....	916.278,71 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

Área de Gastos 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	410.008,71 €
Área de Gastos 2: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	20,00 €
Área de Gastos 3: PRODUC. DE BIENES PUBL. DE CARÁC. PREFEREN	103.400,00 €
Área de Gastos 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	104.500,00 €
Área de Gastos 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	297.350,00 €
Área de Gastos 0: DEUDA PÚBLICA.....	1.000,00 €
TOTAL.....	916.278,71 €

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación, con el voto favorable de cuatro miembros del Grupo Socialista presentes y la abstención de los dos concejales del Grupo Popular, lo que supone ****la mayoría absoluta**** del número legal de miembros de corporación, se acuerda:

- 1º. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2024, junto con sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.
- 2º. Exponer al público el Presupuesto General para el 2024, las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.
- 3º. Considerar elevado a definitivo el presente acuerdo en el caso de que no se presente



Miércoles, 31 de enero de 2024

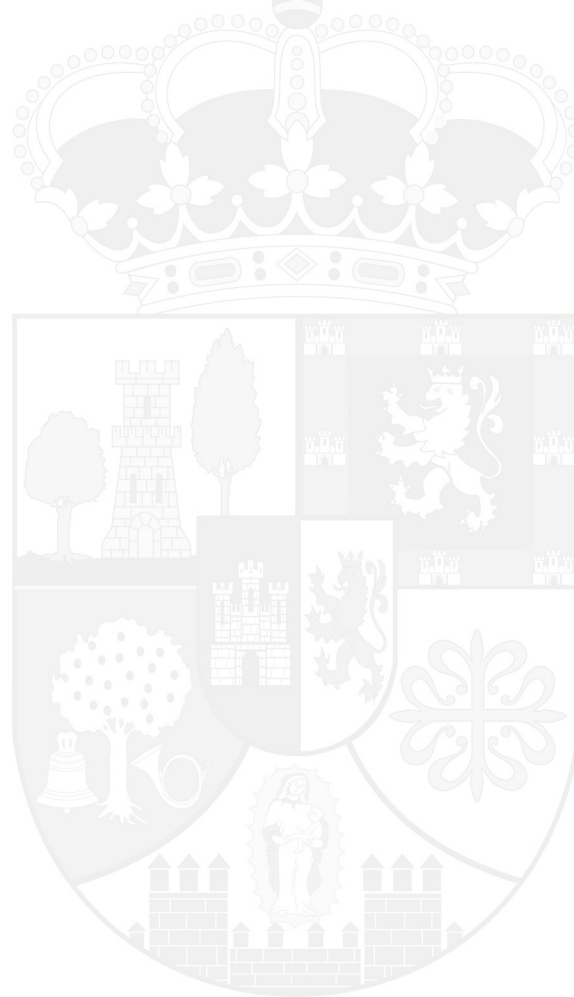
reclamación alguna contra el mismo.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 29/88 se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Galisteo, 25 de enero de 2024

María Toscano Martín

ALCALDESA PRESIDENTA



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrerueta

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General 2024.

Sometido a información pública por plazo de 15 días el PRESUPUESTO GENERAL de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, y resultando que no se han formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme determina el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

Asimismo se expone públicamente la plantilla de personal del Ayuntamiento aprobada junto con el Presupuesto.

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024

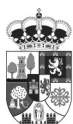
ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	209.939,85 €
CAPÍTULO 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	128.300,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	2.300,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	59.290,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	0,00 €



Miércoles, 31 de enero de 2024

A.2.OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	9.857,01 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS:	409.686,86€
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	88.200,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	22.300,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas y otros Ingresos	76.700,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	219.986,86 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	2.500,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €



Miércoles, 31 de enero de 2024

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS:	409.686,86 €

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS/AS:

1 Secretario/a-Interventor/a: Subgrupo A1. En propiedad N.C.D. 28. 50% jornada. Agrupado con Salorino.

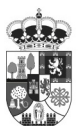
1 Auxiliar Administrativo/a: Subgrupo C2. Vacante.

PERSONAL LABORAL:

1 Operario/a de Servicios Múltiples. Grupo E. En Propiedad.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto y Anexos, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, todo ello conforme dispone el art. 171.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 23.1 RD 500/1990, de 20 de abril.

Herreruela, 28 de enero de 2024
Gloria Romero Cotrina
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

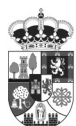
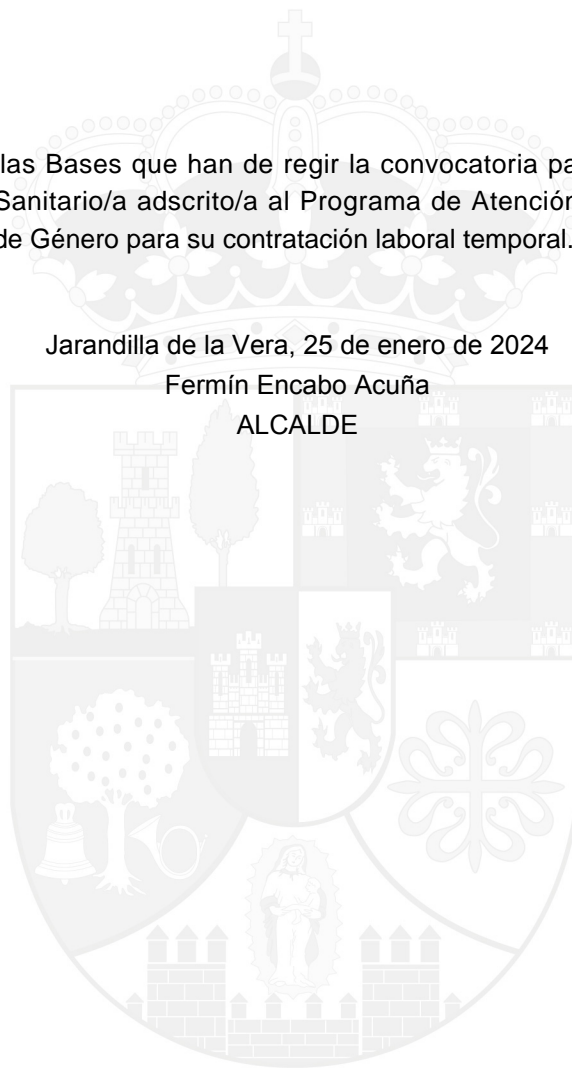
ANUNCIO. Bases Reguladoras de Convocatoria de empleo para un puesto de Psicólogo/a para el Punto de Atención Psicológica a Víctimas de Violencia de Género.

Se adjunta en anexo las Bases que han de regir la convocatoria para la selección de un/a Psicólogo/a General Sanitario/a adscrito/a al Programa de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género para su contratación laboral temporal.

Jarandilla de la Vera, 25 de enero de 2024

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE



Miércoles, 31 de enero de 2024



Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

Pza. Constitución, 1
Tlfno.: 927-560045 Fax: 927-560060
correo electrónico: ayuntamiento@jarandilladelavera.es

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN-UNA PSICÓLOGO-A GENERAL SANITARIO ADSCRITO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA SU CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL.

Por resolución de Alcaldía 2024-0028 de fecha 25 de enero de 2024, se ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la contratación laboral, por el sistema de oposición libre, una Plaza de Psicólogo/a con acreditación de Psicólogo/ General Sanitario conforme a la siguientes Bases:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a **Psicólogo/a General Sanitario** en régimen de contratación laboral a tiempo completo, adscrito al **Programa de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género**.

El período de contratación será desde la fecha de contratación hasta el 31 de Diciembre de 2024 (vigencia convenio con el IMEX)

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte del proceso selectivo será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- Ser español/la o nacional de uno de los restantes miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Psicología y haber obtenido el título de Máster en Psicología Sanitaria o el de Psicólogo/a especialista en Psicología Clínica, o la inscripción de Psicólogo/a de un centro sanitario inscrito en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, que le/la habilite para realizar actividades sanitarias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida en el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme.
- Los nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará

1



Cód. Verificación: Y7REDFEE-6B2X2C7JN1MPT7PM
Verificación: <https://jarandilla.la.vera.sed.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Miércoles, 31 de enero de 2024



Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

Pza. Constitución, 1
Tlfno.: 927-560045 Fax: 927-560060
correo electrónico: ayuntamiento@jarandilladelavera.es

mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

- g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo propio.

TERCERA: INSTANCIAS Y ADMISIÓN:

Las instancias solicitando formar parte se formalizarán en el **Anexo II**, que acompaña esta convocatoria y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas-LPACAP- dentro del **plazo de 10 días hábiles**, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las presentes bases.

A la instancia deberá acompañarse:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

1. Fotocopia del DNI
2. Fotocopia del Título de Licenciado en Psicología o Grado de Psicología General Sanitaria o equivalente y el título de Máster en Psicología Sanitaria o el de Psicólogo/a especialista en Psicología Clínica, o la inscripción de Psicólogo/a de un centro sanitario inscrito en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, que le/la habilite para realizar actividades sanitarias.
3. Declaración jurada de cumplir los puntos d) e) y f) anteriores.
4. Fotocopia del carnet de conducir

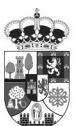
Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, (<https://jarandilladelavera.sedelectronica.es>) con indicación de sus causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de dos días.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que aprueba la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer y único ejercicio.

2



Cód. Verificación: Y7REPCDE.6B2X2C7JX1MPT7PM
Verificación: <https://jarandilladelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Miércoles, 31 de enero de 2024



Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

Pza. Constitución, 1
Tlfno.: 927-560045 Fax: 927-560060
correo electrónico: ayuntamiento@jarandilladelavera.es

CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma, según lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP- y demás normativa relacionada:

- Un-una Presidente-a
- Tres vocales, uno de ellos representante del Instituto de la Mujer de Extremadura o personal en quien delegue.
- Un Secretario-a que será el de la Corporación o funcionario en quien delegue

Podrán estar presentes como observadores en el Tribunal un representante de cada uno de los sindicatos con representación en el Comité de Personal con voz pero sin voto.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

El Tribunal resolverá por mayoría de sus votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

QUINTA: PROCESO SELECTIVO:

La fecha de celebración del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica junto con la lista definitiva de aspirantes.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de:

- **FASE DE OPOSICIÓN**

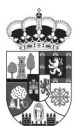
La fase de oposición estará compuesta por un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 80 preguntas con tres respuestas alternativas, en el tiempo que determine el órgano de selección, no superior a 60 minutos sobre las materias relacionadas en el ANEXO I.

3



Cód. Verificación: Y7REPDDE.66X26C7JN1MPT7PM
Verificación: <https://jarandilla.de.la.vera.sed.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 8



Miércoles, 31 de enero de 2024



Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

Pza. Constitución, 1
Tfno.: 927-560045 Fax: 927-560060
correo electrónico: ayuntamiento@jarandilladelavera.es

Esta prueba será valorada de 0 a 10 puntos, cada pregunta será valorada con 0,125 y las respuestas incorrectas no penalizarán.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ellos sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

Resultará seleccionado aquel/aquella aspirante que obtenga la mayor puntuación en la fase de oposición.

En caso de empate en los resultados de la fase de oposición se dirimirá por sorteo público.

La lista se hará pública, en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

SEXTO: NOMBRAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO:

El candidato-a de mayor puntuación deberá presentarse en el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera en el plazo de dos días para proceder a su contratación.

El desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo ofertado llevará aparejada la incompatibilidad para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

SÉPTIMO: INCIDENCIAS:

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá interponer impugnaciones por los/las interesados/as en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

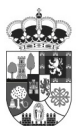
Todo esto sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que considere pertinente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015 de 30 de Octubre; la ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 201/1995 de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo.

4



Cód. Verificación: Y7REDFEEI6BX2GCTJNLTPTTAM
Verificación: <https://jarandilladelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 4 de 8



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0022

Miércoles, 31 de enero de 2024



Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

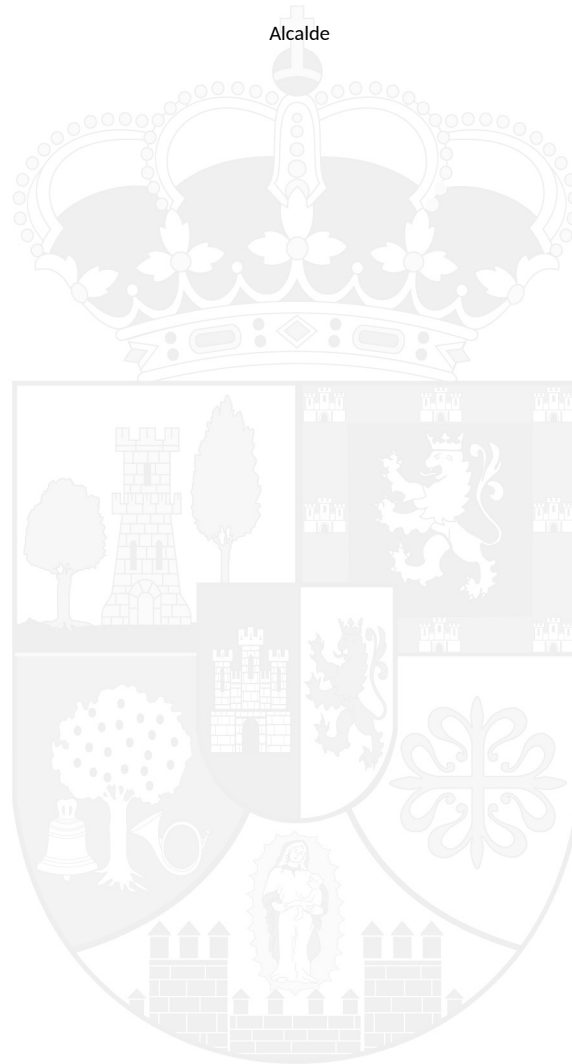
Pza. Constitución, 1
Tfno.: 927-560045 Fax: 927-560060
correo electrónico: ayuntamiento@jarandilladelavera.es

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la secretaría de este Ayuntamiento para su consulta.

En Jarandilla de la Vera a 25 de enero de 2024

Fdo: D. Fermín Encabo Acuña

Alcalde



5



Cód. Verificación: Y7REPCDE-6B2X2C7JN1M77PM
Verificación: <https://jarandillaodelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 2365

CVE: BOP-2024-529
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Miércoles, 31 de enero de 2024



Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

Pza. Constitución, 1
Tlfno.: 927-560045 Fax: 927-560060
correo electrónico: ayuntamiento@jarandilladelavera.es

ANEXO I

TEMA 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Los Derechos y Deberes fundamentales.

TEMA 2: Ley Orgánica 1/2024, de 28 de Diciembre de Medidas de protección Integral contra la violencia de Género.

TEMA 3: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

TEMA 4: Ley 8/2011 de 23 de Marzo de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la violencia de género en Extremadura

TEMA 5: Protocolo Interdepartamental para la Prevención y Erradicación de la violencia contra la mujer de la Junta de Extremadura.

TEMA 6: Ley Orgánica 10/2022 de 6 de Septiembre de garantía integral de la libertad sexual

TEMA 7 : Recursos disponibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la atención a mujeres y menores víctimas de violencia de género.

TEMA 8: Bases conceptuales y modelos explicativos de la violencia de género.

TEMA 9: Valoración y diagnóstico de mujeres víctimas de violencia de género.

TEMA 10: Síndrome de la Mujer maltratada.

TEMA 11: La Terapia psicológica con mujeres víctimas de violencia de género.

TEMA 12: Protocolo para la prevención y atención a la violencia sexual en Extremadura.

TEMA 13: Protocolo para la prevención y atención a la violencia sexual en Extremadura.

TEMA 14: Violencia de género contra las mujeres en la adolescencia.

TEMA 15: Ley Orgánica 8/2021 de 4 de Junio de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia sexual.

TEMA 16: VI Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Extremadura 2023-2026

6



Cód. Verificación: Y7REPCDEI6R2X2C7JN1MPT7PM
Verificación: <https://jarandilladelavera.sed-electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 8



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

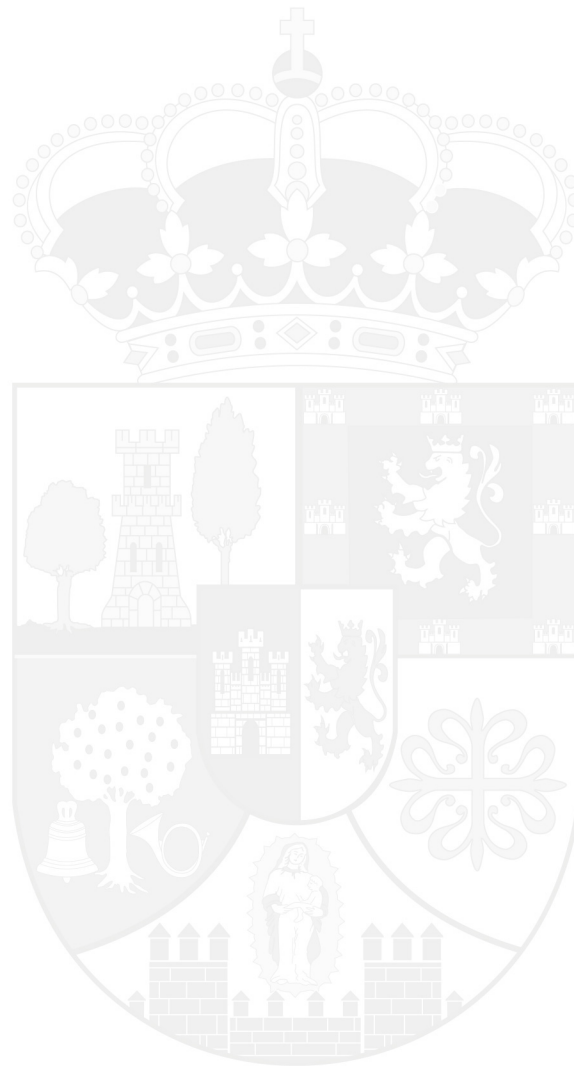
N.º 0022

Miércoles, 31 de enero de 2024



Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

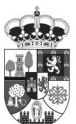
Pza. Constitución, 1
Tlfno.: 927-560045 Fax: 927-560060
correo electrónico: ayuntamiento@jarandilladelavera.es



7



Cód. Verificación: Y7REPCDE.6B2X2C7JN1M77PM
Verificación: <https://jarandilla.la.vera.sed-electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 7 de 8



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 2367

CVE: BOP-2024-529
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Miércoles, 31 de enero de 2024



Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

Pza. Constitución, 1
Tlfno.: 927-560045 Fax: 927-560060
correo electrónico: ayuntamiento@jarandilladelavera.es

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña _____

con DNI _____, teléfono de contacto _____

domicilio _____

de _____

Por la presente **EXPONE:**

Que conociendo la convocatoria de pruebas selectivas realizada por el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, para cubrir una **PLAZA DE PSICÓLOGO/A**, Programa de Atención Psicológica a Mujeres víctimas de Género y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjunta a la presente la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI
2. Fotocopia de la Titulación exigida en la convocatoria.
3. Declaración jurada sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria (modelo libre)

SOLICITA:

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

En _____ a _____ de _____ de _____

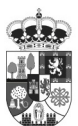
Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO de JARANDILLA DE LA VERA

8



Cód. Verificación: Y79E9D6E46926C71N14P77PM
Verificación: <https://jarandilladelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 8



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en la categoría de Auxiliar de Piso Tutelado/Cocinero/a.

Concluido el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar de Piso Tutelado/Cocinero/a en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, (Puesto núm. 111 de la Relación de Puestos de Trabajo), por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, dentro del marco general de ejecución de la oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicada en el B.O.P. de Cáceres núm., 0098 de 24 de mayo de 2022, cuyas Bases fueron publicadas en el B.O.P. de Cáceres de núm. 0246 de 28 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria en el B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre de 2023, se ha dictado Resolución de la Alcaldía núm. 0028/2024, de 18 de enero, autorizando la contratación como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres), de D^a. ANGELA SOLANA CASTELA, con D.N.I. núm. ***9464**.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Malpartida de Cáceres, 22 de enero de 2024
Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

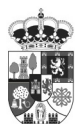
ANUNCIO. Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en la categoría de Oficial 2ª de Jardinería.

Concluido el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Oficial 2ª de Jardinería en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, (Puesto núm. 106 de la Relación de Puestos de Trabajo), por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, dentro del marco general de ejecución de la oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicada en el B.O.P. de Cáceres núm., 0098 de 24 de mayo de 2022, cuyas Bases fueron publicadas en el B.O.P. de Cáceres de núm. 0246 de 28 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria en el B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre de 2023, se ha dictado Resolución de la Alcaldía núm. 0027/2024, de 18 de enero, autorizando la contratación como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres), de D. JUAN PEDRO POLO GÓMEZ, con D.N.I. núm. ***6333**.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 87.1.b) de la Ley13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Malpartida de Cáceres, 22 de enero de 2024

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en la categoría de Operario/a de Cementerio.

Concluido el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario/a de Cementerio en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, (Puesto núm. 28 de la Relación de Puestos de Trabajo), por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, dentro del marco general de ejecución de la oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicada en el B.O.P. de Cáceres núm., 0098 de 24 de mayo de 2022, cuyas Bases fueron publicadas en el B.O.P. de Cáceres de núm. 0246 de 28 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria en el B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre de 2023, se ha dictado Resolución de la Alcaldía núm. 0026/2024, de 18 de enero, autorizando la contratación como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres), de D. ERNESTO NIETO ÁVILA, con D.N.I. núm. ***0162**.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 87.1.b) de la Ley13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Malpartida de Cáceres, 22 de enero de 2024
Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

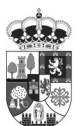
Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en la categoría de Operario/a Conductor/a.

Concluido el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario/a Conductor/a en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, (Puesto núm. 20 de la Relación de Puestos de Trabajo), por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, dentro del marco general de ejecución de la oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicada en el B.O.P. de Cáceres núm., 0098 de 24 de mayo de 2022, cuyas Bases fueron publicadas en el B.O.P. de Cáceres de núm. 0246 de 28 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria en el B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre de 2023, se ha dictado Resolución de la Alcaldía núm. 0025/2024, de 18 de enero, autorizando la contratación como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres), de D. JOSÉ DÍAZ DOMÍNGUEZ, con D.N.I. núm. ***5307**.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Malpartida de Cáceres, 22 de enero de 2024
Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

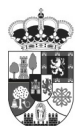
Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Contratación de Personal Laboral Fijo en la Categoría de Operario/a de Jardinería/Depuradora.

Concluido el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario/a de Jardinería/Depuradora en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, (Puesto núm. 107 de la Relación de Puestos de Trabajo), por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, dentro del marco general de ejecución de la oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicada en el B.O.P. de Cáceres núm., 0098 de 24 de mayo de 2022, cuyas Bases fueron publicadas en el B.O.P. de Cáceres de núm. 0246 de 28 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria en el B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre de 2023, se ha dictado Resolución de la Alcaldía núm. 0021/2024, de 18 de enero, autorizando la contratación como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres), de D. JUAN ANTONIO RUÍZ SOLÍS, con D.N.I. núm. ***9219**.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 87.1.b) de la Ley13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Malpartida de Cáceres, 22 de enero de 2024
Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Contratación de Personal Laboral Fijo en la Categoría de Operario/a de Mantenimiento de la Casa de Cultura.

Concluido el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario/a de Mantenimiento de la Casa de Cultura en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, (Puesto núm. 104 de la Relación de Puestos de Trabajo), por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, dentro del marco general de ejecución de la oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicada en el B.O.P. de Cáceres núm., 0098 de 24 de mayo de 2022, cuyas Bases fueron publicadas en el B.O.P. de Cáceres de núm. 0246 de 28 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria en el B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre de 2023, se ha dictado Resolución de la Alcaldía núm. 0024/2024, de 18 de enero, autorizando la contratación como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres), de D. ANTONIO DOMÍNGUEZ GARCÍA, con D.N.I. núm. ***0161**.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 87.1.b) de la Ley13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Malpartida de Cáceres, 22 de enero de 2024
Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Contratación de Personal Laboral Fijo en la Categoría de Operario/a de Mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.).

Concluido el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario/a de Mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, (Puesto núm. 39 de la Relación de Puestos de Trabajo), por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, dentro del marco general de ejecución de la oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicada en el B.O.P. de Cáceres núm., 0098 de 24 de mayo de 2022, cuyas Bases fueron publicadas en el B.O.P. de Cáceres de núm. 0246 de 28 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria en el B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre de 2023, se ha dictado Resolución de la Alcaldía núm. 0023/2024, de 18 de enero, autorizando la contratación como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres), de D. JUAN ANTONIO GAMA CORDERO, con D.N.I. núm. ***4699**.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 87.1.b) de la Ley13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Malpartida de Cáceres, 22 de enero de 2024
Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Contratación de Personal Laboral Fijo en la Categoría de Operario/a de Mantenimiento/Piscina.

Concluido el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario/a de Mantenimiento/Piscina en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, (Puesto núm. 15 de la Relación de Puestos de Trabajo), por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, dentro del marco general de ejecución de la oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicada en el B.O.P. de Cáceres núm., 0098 de 24 de mayo de 2022, cuyas Bases fueron publicadas en el B.O.P. de Cáceres de núm. 0246 de 28 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria en el B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre de 2023, se ha dictado Resolución de la Alcaldía núm. 0022/2024, de 18 de enero, autorizando la contratación como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres), de D. TOMÁS BARRIGA BARRIGA, con D.N.I. núm. ***8705**.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Malpartida de Cáceres, 22 de enero de 2024
Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mirabel

EDICTO. Miembros Junta de Gobierno Local.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11/07/2023 se procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local,

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en modificar dicha composición, por ello

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar como miembros de la Junta de Gobierno Local, a D^a. Thais Pañero Fernández.

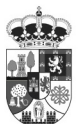
SEGUNDO. Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local a D^a. Patricia Ruíz Ramiro.

TERCERO. Comunicar esta Resolución a todos/as los/as Concejales/as afectados/as para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Mirabel, 25 de enero de 2024
Fernando Javier Grande Cano
ALCALDE



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peralda de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Peralda de la Mata, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el texto que figura en el expediente.

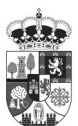
SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://peraledadelamata.sedelectronica.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El texto íntegro de la Ordenanza Fiscal deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO. Facultar a ALCALDE para suscribir los documentos relacionados con este asunto."



Miércoles, 31 de enero de 2024

TEXTO ÍNTEGRO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

"Artículo 3. Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 40 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación se realizará durante los tres años siguientes a partir de la instalación de sistemas de generación de electricidad fotovoltaica para instalaciones de al menos 3 KW por instalación y siempre que cuenten con licencia municipal para su instalación.

En el caso de las instalaciones de aprovechamiento térmico, la bonificación se realizará durante los tres años siguientes a dichas instalaciones.

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

El cumplimiento de los requisitos anteriores deberá justificarse, en el momento de la solicitud, con la aportación del proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica, en el que quede expresamente justificado que la instalación reúne los requisitos establecidos en los apartados anteriores y objeto de la bonificación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-



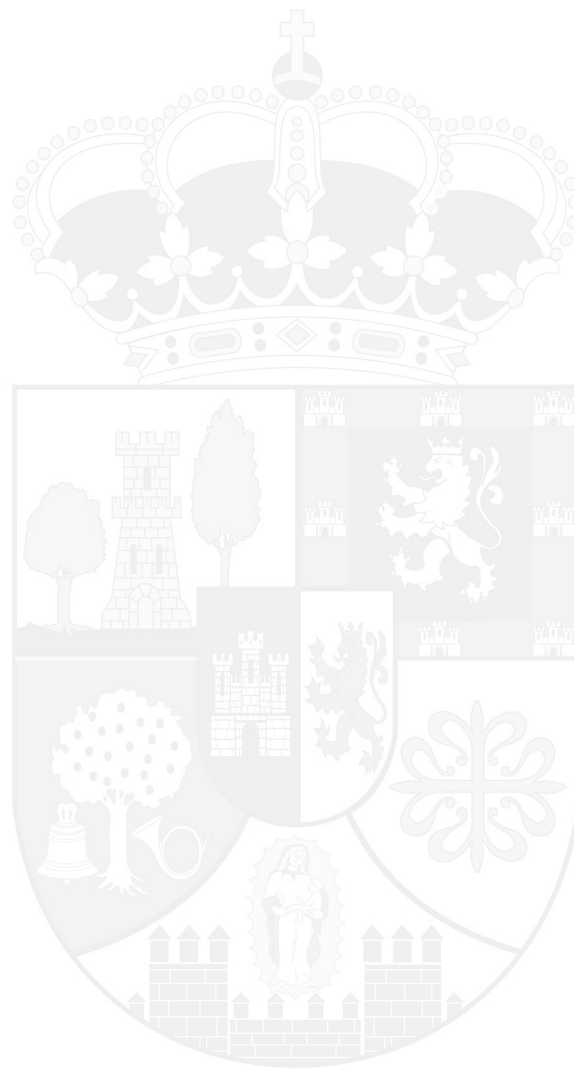
Miércoles, 31 de enero de 2024

Administrativa.

Peraleda de la Mata, 25 de enero de 2024

Jesús Miguel Díaz León

ALCALDE EN FUNCIONES



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Notificación colectiva diciembre.

Resolución de Alcaldía n.º 2024-22 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO", correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2023.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

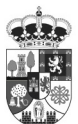
<https://perales.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Perales del Puerto.

Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.



Miércoles, 31 de enero de 2024

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
Servicio de Ayuda a Domicilio	2 meses naturales

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- Unicaja Banco, en horario de oficina.

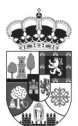
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto , 25 de enero de 2024

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piedras Albas

ANUNCIO. Renovación del cargo de Juez/a de Paz.

Expediente n.º: 21/2024

Bando de Alcaldía-Presidencia

Procedimiento: Juzgado de Paz

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Alberto Ortega Villarroel, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de febrero de 2024 quede vacante el cargo de Juez/a de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

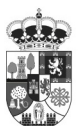
Que se abre un plazo de diez días para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Junto con la solicitud deberán aportar datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad:

1. Copia D.N.I.
2. Certificado de antecedentes penales.



Miércoles, 31 de enero de 2024

3. Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
4. Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.
5. Declaración jurada de su actual profesión.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/s en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://pedrasalbas.sedelectronica.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Piedras Albas, 23 de enero de 2024

Alberto Ortega Villarroel
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piedras Albas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1., que resumido por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	237.631,15 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	226.703,31 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	104.804,95 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	104.223,36 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	500 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	17.175,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	5.500 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	5.500 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	5.427,84 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	5.427,84 €
TOTAL:	237.631,15 €



Miércoles, 31 de enero de 2024

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	237.631,15 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	237.631,15 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	44.000 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2.000 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	86.545,25 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	85.490,13 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	19.595,77 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	237.631,15 €

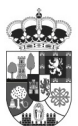
PLANTILLA DE PERSONAL

Igualmente conforme al artículo 127 del Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, se expone al público la Plantilla comprensiva de las plazas y puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2023:

FUNCIONARIOS/AS:

* Con habilitación de carácter estatal:

- 1.- Secretario/a-Interventor/a, grupo A1, nivel C.D. 26. Propiedad.



Miércoles, 31 de enero de 2024

PERSONAL LABORAL FIJO:

- 1.- Encargado/a Mantenimiento ETAP / Encargado/a servicios multiples.
- 1.- Auxiliar Administrativo/a.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- 1.- Técnico/a Administracion General
- 3.- Trabajadores/as con cargo al Programa de Colaboracion Económica del empleo a tiempo parcial.
- 1.- Trabajador/a con cargo al Diputación Integra.
- 1,- Dinamizador/a Sociocultural (Plan Activa-Cultura 2024) a tiempo parcial
- 2.- Socorristas a tiempo parcial.
- 2.- Trabajadores/as obra AEPSA-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, se establecen las siguientes asignaciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación:

- Indemnización por dietas y gastos de viajes:
 - Por desplazamiento: 0,26 €/km, si es en vehículo particular.
 - Por gastos de manutención: 28,21 €.
 - Por gastos de alojamiento: 48,92 €.
 - Por gastos de manutención y alojamiento: 77,13 €.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



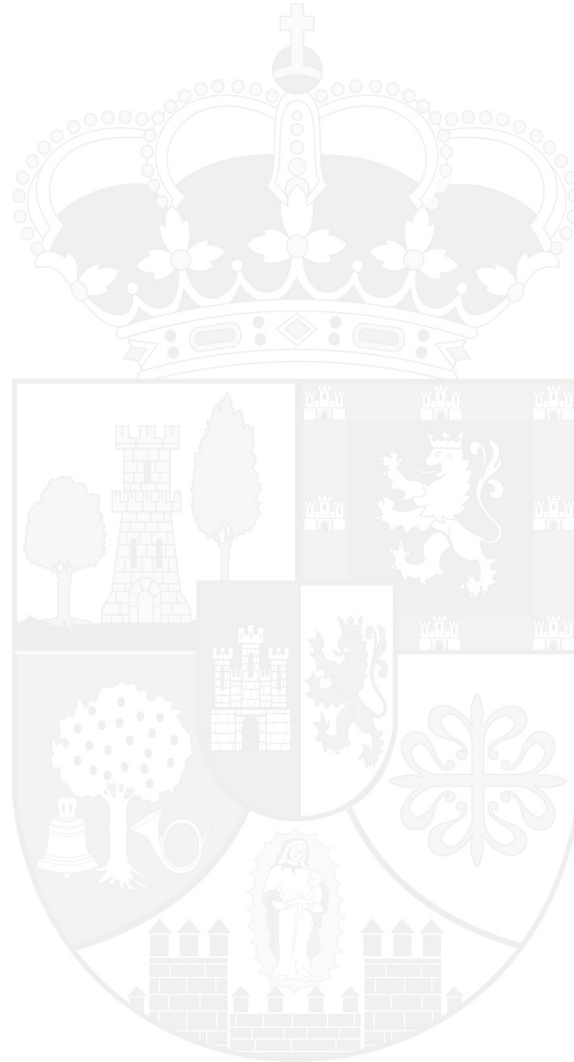
Miércoles, 31 de enero de 2024

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Piedras Albas, 29 de enero de 2024

Alberto Ortega Villarroel

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piedras Albas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Suplemento Crédito n.º 04/2023.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 04/2023, de suplemento de crédito financiado mediante baja en partida, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Suplemento de Crédito (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
150	21300	MAQUINARIA	2.000,00	1.754,16	3.754,16
150	22103	COMBUSTIBLE	2.000,00	1.000,00	3.000,00
150	22104	VESTUARIO	200,00	1.000,00	1.200,00
161	22100	LUZ ETAP	10.000,00	5.000,00	15.000,00
161	22799	MANTENIMIENTO ETAP	15.000,00	2.500,00	17.500,00
1621	20900	BASURA	6.357,60	10.000,00	16.357,60
165	22100	LUZ EDIFICIOS	8.000,00	2.000,00	10.000,00
334	60900	ADUANA	4.500,00	969,26	5.469,26
338	22609	FESTEJOS	7.000,00	7.000,00	14.000,00



Miércoles, 31 de enero de 2024

342	22100	LUZ PISCINA	4.000,00	3.000,00	7.000,00
920	22799	SERVICIOS EMPRESAS	3.000,00	2.000,00	5.000,00
		TOTAL	62.057,60	36.223,42	98.281,02

Esta modificación se financia con cargo a baja en partida, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

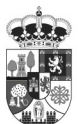
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Bajas o anulaciones (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
342	622	PLAN ACTIVA 2023	36.223,42	36.223,42	0,00
		TOTAL	36.223,42	36.223,42	0,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Piedras Albas, 29 de enero de 2024

Alberto Ortega Villarroel
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piedras Albas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS ÚRBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.

Artículo 1.- Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida, traslado y tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como aquellos similares a los anteriores generados en servicios e



Miércoles, 31 de enero de 2024

industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, de limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, animales muertos, vehículos abandonados, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliar y residuos peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Los costes ocasionados por este servicio se desglosan en:

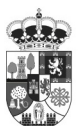
- La recogida de los residuos urbanos, conservación, mantenimiento y limpieza de los contenedores.
- Traslado y tratamiento de estos residuos urbanos en la Planta de Tratamiento (Ecoparque).

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, como contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas que se preste el servicio, ya sea a título de propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, precario.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario/a de las viviendas o locales sobre los que se presta el Servicio, el/la propietario/a de los mismos y vendrán obligados en lugar del contribuyente a las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria. Como consecuencia de lo anterior, cuando los ocupantes de viviendas o locales sean personas distintas de los/as propietarios/as de dichos inmuebles, son estos últimos los que han de figurar como sujetos pasivos obligados al pago de las tasas correspondientes a los padrones de basura, quienes podrán repercutir las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Es obligación tributaria del sujeto pasivo sustituto de contribuyente la declaración de su titularidad dominical en los supuestos en que figuren indebidamente como tales en los padrones de las tasas de usuarios que sean ocupantes de los inmuebles por título distinto al de propiedad para proceder a su rectificación y corte del suministro del servicio en caso de impago de la deuda tributaria. No obstante, se admitirá el pago por cualquier persona tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación tributaria.



Miércoles, 31 de enero de 2024

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios/as los/as administradores/as de las sociedades y los/as síndicos, interventores/as o liquidadores/as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible.

La base imponible total se descompone en: Base imponible fija.

Artículo 6.- Periodo impositivo y devengo.

Las cuotas de esta tasa se devengarán por trimestres naturales, confeccionándose al efecto el padrón correspondiente, que se tramitará reglamentariamente. La tasa tendrá pues carácter trimestral e indivisible, considerándose devengada el último día de cada período trimestral. Las alteraciones producidas como consecuencia de las altas o bajas por cambio de domicilio o uso del servicio, surtirán efecto a partir del trimestre natural siguiente a aquel en que se produzcan.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa en todas las vías públicas:

- Por cada vivienda: 75,95 €/año.
- Por cada local comercial o industrial: 100,25 €/año.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio, esté ocupada o no, siempre que se encuentre catalogada con tal en el padrón de bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana del Catastro Inmobiliario. Estos importes se actualizarán automáticamente, en el mes de enero de cada año, en función del Índice General de Precios al Consumo, o aquél que le sustituya, correspondiente al año natural anterior, sin perjuicio de la revisión de la tasa en función de los costes del servicio.



Miércoles, 31 de enero de 2024

Artículo 8.- Normas de gestión.

La prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos tratamiento y eliminación de los mismos, a efectos de esta ordenanza, se clasificará:

1. Usos domésticos y asimilados:

- a. Tendrán la consideración de usos domésticos los que se realicen en viviendas.
- b. Usos comerciales e industriales y otros, entendiéndose como tales los que se realicen en los distintos locales donde se ejerzan actividades comerciales e industriales y sus locales afectos a las mismas; los que se realizan en los distintos locales donde se prestan los servicios dependientes de las Entidades del Estado, Comunidad Autónoma, Provinciales y Locales; los que se realizan en los locales o solares distintos de los enumerados anteriormente.
- c. Tendrán la consideración de usos asimilados a viviendas los que se realicen en inmuebles distintos de viviendas y en los que no se realicen usos comerciales industriales y otros de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 9.- Recaudación.

La recaudación de la cuota en periodo voluntario se realizará anualmente por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres. Transcurrido el periodo voluntario sin haberse hecho efectivo su ingreso, pasará a ejecutiva, recaudándose en este caso por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 11.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza fiscal aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023, comenzará a aplicarse en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se



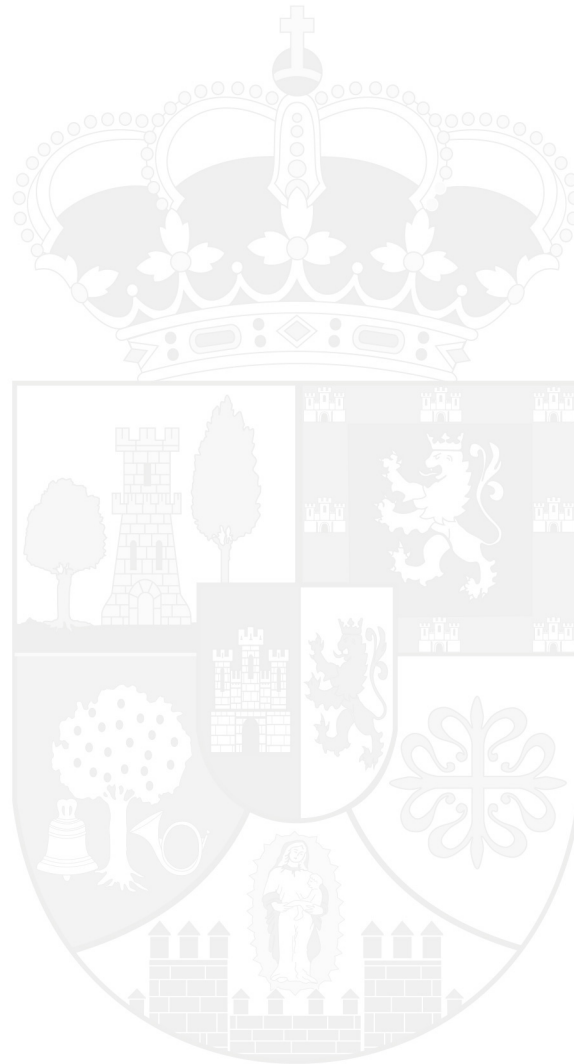
Miércoles, 31 de enero de 2024

podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Piedras Albas, 29 de enero de 2024

Alberto Ortega Villarroel

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General 2024.

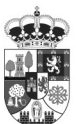
Sometido a información pública por plazo de 15 días el PRESUPUESTO GENERAL de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, y resultando que no se han formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme determina el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos. Asimismo se expone públicamente la plantilla de personal del Ayuntamiento aprobada junto con el Presupuesto.

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024

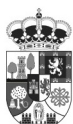
ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	225.845,13 €
CAPÍTULO 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	399.973,02 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	10.485,62 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	57.690,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	3.000,00 €



Miércoles, 31 de enero de 2024

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	13.300,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	172.090,30 €
TOTAL GASTOS:	882.384,07 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	150.015,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	16.200,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas y otros Ingresos	119.760,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	613.889,07 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	22.520,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS:	922.384,07 €



Miércoles, 31 de enero de 2024

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS/AS:

1 Secretario/a-Interventor/a: Subgrupo A1. En propiedad N.C.D. 28. 50% jornada. Agrupado con Herreruela.

1 Auxiliar Administrativo/a: Subgrupo C2. Vacante.

PERSONAL LABORAL:

1 Operario/a de Servicios Múltiples. Grupo E. Vacante.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto y Anexos, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, todo ello conforme dispone el art. 171.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 23.1 RD 500/1990, de 20 de abril.

Salorino, 28 de enero de 2024

Álvaro Sánchez Cotrina

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

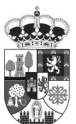
Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

ANUNCIO. Aprobación definitiva presupuesto y plantilla municipal 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

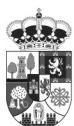
RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	139.000,00
2	Impuestos Indirectos.	2.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	120.027,00
4	Transferencias Corrientes.	241.453,00
5	Ingresos Patrimoniales.	42.820,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	149.200,00



Miércoles, 31 de enero de 2024

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	695.000,00
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	248.949,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	201.051,00
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	95.800,00
5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	149.200,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	695.000,00



Miércoles, 31 de enero de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el año 2024.

Personal Funcionario:

Funcionario/a con Habilitación de Carácter Estatal: Secretario-Interventor agrupado con el Ayuntamiento de Aceituna. En Propiedad. Grupo A (Subgrupos A1/A2) C.D. 26

Personal Laboral Temporal: 1 auxiliar administrativo/a, 1 auxiliar de biblioteca, 1 técnico/a de educación infantil, 6 trabajadores/as del fondo de cooperación con las entidades locales, 1 trabajador/a del Plan Integra., 2 trabajadores/as contratados/as con cargo al Plan Reactiva Empleo, y personal del AEPSA.

Personal Político: Alcalde liberado parcialmente.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Santibañez el Bajo, 25 de enero de 2024

Jorge Caletrio Barroso
ALCALDE PRESIDENTE



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de premios carnaval de Serradilla 2024.

BDNS (Identif.): 740989

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740989>

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 740989.

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria cualquier persona física, a título individual o en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico y sin finalidad de lucro.

Segundo. Objeto.

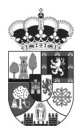
La subvención tiene por objeto fomentar la participación de los vecinos en la celebración de las fiestas del Carnaval.

Tercero. Condiciones de participación.

Para participar en el concurso, será indispensable participar en el desfile y realizar posteriormente la puesta en escena sobre el escenario situado en la Plaza de la Constitución o pabellón municipal.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la



Miércoles, 31 de enero de 2024

Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Cáceres nº 154 de fecha 11/08/2020.

Quinto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 338.480.00, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 800 euros.

Se concederán los siguientes premios, distribuidos por tres diferentes categorías:

CATEGORÍA INDIVIDUAL

- 1.er Premio: 40 €.
- 2.º Premio: 20 €.

CATEGORÍA PAREJAS

- 1.er Premio: 70 €.
- 2.º Premio: 40 €.
- 3.º Premio: 30 €.

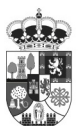
CATEGORÍA GRUPOS

- 1.er Premio: 300 €.
- 2.º Premio: 200 €.
- 3.er Premio: 100 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día de publicación de la convocatoria hasta el Sábado 10 de febrero de 2024 a las 17:00 horas.

Serradilla, 22 de enero de 2024
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremenga

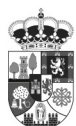
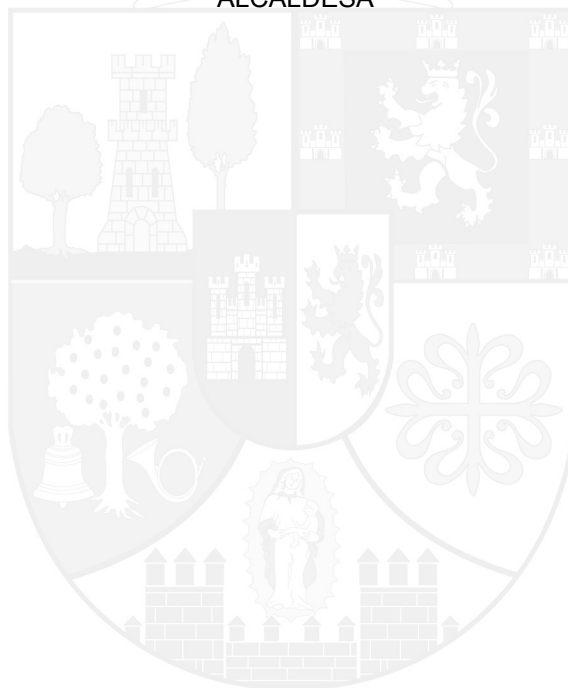
ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivamente aprobado del Ayuntamiento de Torremenga, para el ejercicio del 2024, cuya resumen por capítulos se adjunta.

Torremenga, 25 de enero de 2024

Nuria Mateos Perianez

ALCALDESA



Miércoles, 31 de enero de 2024

Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA DE LA VERA	N.I.F.:	P1019500F
Provincia:	CACERES	Ejercicio:	2024
Comunidad Autónoma:	EXTREMADURA		

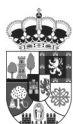
ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	128.000,00
2	Impuestos Indirectos.	4.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	71.752,00
4	Transferencias Corrientes.	179.946,00
5	Ingresos Patrimoniales.	49.400,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	10,00
7	Transferencias de Capital.	50,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	433.158,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	198.675,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	187.220,00
3	Gastos Financieros.	862,00
4	Transferencias Corrientes.	32.871,00
5	Fondo de Contingencia.	1.016,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	11.014,00
7	Transferencias de Capital.	1.500,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	433.158,00



Miércoles, 31 de enero de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

A) Personal Funcionario:

- 1.- Secretaria-Interventora-Tesorera. En propiedad.- Nivel de complemento de destino: 26 (En acumulación con el Ayuntamiento de Gargüera)
- 2.- Administrativo con Negociado de Recaudación: 1. En propiedad. Nivel de complemento de destino: 22
- 3.- Operario de Servicios Múltiples 1. En propiedad. Nivel de Complemento de destino: 14

B) Personal Laboral :

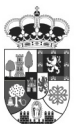
1.- Laboral Temporal (indefinidos no fijos):

- 1.1 Administrativo: 1. (Plaza cofinanciada con cargo al Plan Activa Gastos Corrientes y Empleo 2024 de la Diputación Provincial de Cáceres)
2. Laboral temporal con cargo a planes de subvenciones:
 - 2.1. Tres plazas de Operarios de servicios múltiples (Plazas cofinanciadas por la Junta de Extremadura con cargo al programa de Colaboración de Empleo Municipal)
 - 2.2.- Una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, (Plaza cofinanciada con cargo al plan de Empleo de Entidades Locales 2024 de la Diputación Provincial de Cáceres)
 - 2.3.- Una plaza de Operario de Servicios Múltiples,(Plaza cofinanciada con cargo al Plan de Empleo de Entidades Locales 2024 de la Diputación Provincial de Cáceres)
 - 2.4. Una plaza de Dinamizador Socio-Cultural (Plaza cofinanciada con cargo al Plan de Empleo de Entidades Locales 2024 de la Diputación Provincial de Cáceres)
 - 2.5. Una plaza de Operario de Servicios Múltiples (Plaza cofinanciada con cargo al Plan Integral VII, de la Diputación Provincial de Cáceres)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

TORREMENGA DE LA VERA a 25 de Enero de 2024

Fdo.: NURIA MATEOS PERIANEZ



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremocha

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación de los servicios de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la prestación de los servicios de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales por el Ayuntamiento de Torremocha, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de enero de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Torremocha, 26 de enero de 2024

Alfonso Del Olmo Martínez

SECRETARIO - INTERVENTOR



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Aprobación del plan de activación de empleo publico local para el año 2024.

Aprobado el Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres), por Acuerdo del Pleno extraordinario de fecha 23/01/2024, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

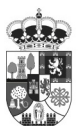
<https://trujillo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Trujillo , 26 de enero de 2024

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Vegaviana

ANUNCIO. Aprobación provisional modificación de la tasa y Ordenanza fiscal reguladora por el servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de la Residencia de mayores y Centro de Día de Vegaviana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

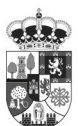
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vegaviana, 26 de enero de 2024

Pedro María Román Campa

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as-excluidos/as en procesos selectivos de estabilización del empleo temporal.

Mediante Decreto de Presidencia núm.2024-0006, de fecha de 24 de enero de 2024 se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en los procesos selectivos de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres), del tenor literal siguiente:

DECRETO

Mediante Resolución de Presidencia, núm.2022-0034, de 26 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres), en base a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Publicada en el DOE núm.103 de 31 de mayo de 2022.

Mediante Decreto de Presidencia núm.2022-0096 de fecha de 28 de diciembre de 2022 se aprobaron las Bases (Publicadas en el Boletín Oficial de Cáceres número 1, de 2 de enero de 2023) del proceso selectivo, convocado por la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres), en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, para la reducción de la temporalidad, mediante concurso de méritos de:

- 1 plaza de GERENTE-Personal Laboral -Grupo de clasificación 1 (Grupo A Subgrupo A1).
- 1 plaza de. AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A Personal Laboral-Grupo de clasificación 7 (Grupo C Subgrupo C2).
- 1 plaza de LIMPIADOR/A. 40% jornada. Personal Laboral-Grupo de clasificación 10 (AP.Agrupación Profesional sin requisito de titulación).
- 6 plazas de CONDUCTORES/AS DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RR.SS.UU. Personal Laboral. Grupo de clasificación 8 (AP.Agrupación Profesional sin requisito de titulación).



Miércoles, 31 de enero de 2024

Terminado el plazo de presentación de instancias, 20 días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOE núm.270 de 11 de noviembre de 2023, y dentro del plazo previsto en la cláusula cuarta de las citadas bases de selección,

HE RESUELTO

PRIMERO: APROBAR la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso extraordinario de estabilización para cubrir una plaza de GERENTE Se indican las causas de exclusión y se concede un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la citada lista provisional en el BOP de Cáceres, para formular reclamaciones, presentar documentos justificativos y para subsanar errores, mediante escrito dirigido a esta Presidencia, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Admitidos/as provisionalmente:

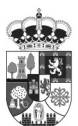
Felipe Benítez Nevado. DNI: 11.777***-L
Lucía Higuera Escobar. DNI: 03.879***-M
Ángel Lozano Simón. DNI:17.763.***-M

Excluidos/as provisionalmente: María Sandra Domínguez Granado. DNI: 74.640***-Z. Causa de exclusión: No acredita titulación de Licenciatura Universitaria, Titulación de Grado.

SEGUNDO: APROBAR la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso extraordinario de estabilización para cubrir una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. Se indican las causas de exclusión y se concede un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la citada lista provisional en el BOP de Cáceres, para formular reclamaciones, presentar documentos justificativos y para subsanar errores, mediante escrito dirigido a esta Presidencia, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Admitidos/as provisionalmente:

Raquel Balbas Aguilar. D.N.I: 71.296***-L
María Sandra Domínguez Granado. DNI: 76.640***-Z



Miércoles, 31 de enero de 2024

Lucía Higuera Escobar. DNI: 03.879***-M
Ana María López Riera. DNI: 41.450***-F
Nicolás Ochoa Cabeza. DNI: 72.081***-W
Paula Pillado Rozas. DNI:33.537***S
Jesús Ramírez Campos. DNI:77.448***-Z
Alma María Sánchez Mateos. DNI: 76.018***-A
Francisco Javier Tamallo Toledo. DNI:23.790***J
Eva Belén Trujillo Martín. DNI: 07.019***-H

Excluidos/as provisionalmente: Ninguno/a.

TERCERO.- APROBAR la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso extraordinario de estabilización para cubrir una plaza de LIMPIADOR/A. Se indican las causas de exclusión y se concede un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la citada lista provisional en el BOP de Cáceres, para formular reclamaciones, presentar documentos justificativos y para subsanar errores, mediante escrito dirigido a esta Presidencia, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

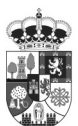
Admitidos/as provisionalmente: Ana Belén Fuentes Hernández D.N.I: 11.764***-S

Excluidos/as provisionalmente: Ninguno/a.

CUARTO.- APROBAR la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso extraordinario de estabilización para cubrir seis plazas de CONDUCTORES/AS DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RR.SS.UU. Se indican las causas de exclusión y se concede un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la citada lista provisional en el BOP de Cáceres, para formular reclamaciones, presentar documentos justificativos y para subsanar errores, mediante escrito dirigido a esta Presidencia, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Admitidos/as provisionalmente:

Miguel Ángel Baños López D.N.I: 76.123***-L
Marcial Cañada Sánchez DNI:44.401***-N
Marcos Antonio Castaño Cañadas. DNI: 11.768***-W
Isidoro Castaño Vera DNI: 11.763***-R
Juan Antonio Cejuela Antón. DNI:44.410***-C



Miércoles, 31 de enero de 2024

Manuel Enrique López. DNI: 11.765***-Q
Jorge García Núñez. DNI: 33.909***-T
Ernesto Girona Castaño. DNI: 11.772***-J
Luis Andrés Muñoz Benito. DNI: 44.406.***-G
Jesús Ivan Pérez Pérez. DNI: 76.116***-C
Jesús María Pérez Sánchez. DNI: 76.126***-M
Cruz Rodríguez Correas. DNI:76.107***-C
Eldar Rodríguez García. DNI: 04.222***-E
Francisco Javier Trigo Hernández. DNI: 76.131***-A.

Excluidos/as provisionalmente: Ninguno/a.

QUINTO.-Publicar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es>

SEXTO.- Conforme a las bases reguladoras de los procesos selectivos, aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando se derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

En el plazo de 15 días hábiles desde la terminación del plazo de subsanación de errores y reclamaciones y una vez resueltas las mismas, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con la causa de exclusión.En la misma se indicará la composición del Tribunal de Selección , así como la fecha y hora para la baremación de los méritos de los candidatos.

En caso de no existir reclamaciones,la lista provisional se elevará a definitiva actuándose conforma a lo señalado anteriormente.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea de la Mancomunidad en la primera sesión ordinaria que celebre.

Cuacos de Yuste, 24 de enero de 2024

Samuel Martín García
PRESIDENTE



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as-excluidos/as en proceso selectivo, concurso-oposición libre, para la contratación de un/a delineante (OTUDTS).

Mediante Decreto de Presidencia núm.2024-0007, de fecha de 25 de enero de 2024, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo, mediante concurso-oposición libre, para la contratación de un/a Delineante, personal laboral fijo, para integrar la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Sostenible (OTDTS) de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres), del tenor literal siguiente:

DECRETO

Mediante Resolución de Presidencia, n.º 2023/0073 de fecha de 9 octubre de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres). Publicada en el DOE n.º 200 de 18 de octubre de 2023.

Mediante Decreto de Presidencia n.º 2023-0086 de fecha de 3 de noviembre de 2023 se aprobaron las Bases (Publicadas en el Boletín Oficial de Cáceres n.º 211 de 07 de noviembre de 2023) del proceso selectivo, convocado por la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres), mediante concurso-oposición libre de 1 PLAZA DE DELINEANTE -PERSONAL LABORAL FIJO para integrar la Oficina a Técnica de Urbanismo y Ordenación Territorial Sostenible (OTUDTS)-Grupo de clasificación/cotización 2. GRUPO C, SUBGRUPO C1.

Terminado el plazo de presentación de instancias, 20 días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOE n.º 287, de 1 de diciembre de 2023, y dentro del plazo previsto en la cláusula séptima de las citadas bases de selección,

HE RESUELTO

PRIMERO: APROBAR la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo ,mediante concurso-oposición libre, para cubrir una plaza de DELINEANTE (OTUDTS). Se indican las causas de exclusión y se concede un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la citada lista provisional en el BOP de Cáceres, para formular alegaciones y presentar documentos justificativos tanto para los



Miércoles, 31 de enero de 2024

aspirantes excluidos/as como para los omitidos/as, mediante escrito dirigido a esta Presidencia, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Admitidos/as provisionalmente:

María Elena Albalat Vicente. DNI: 11.776***-B
Cristina Amor Martín. DNI: 76.123***-S
Alejandro Ávila Labrador. DNI:76.122***-H
Ignacio Galende Gutierrez. DNI:12.399***-P
Francisco Javier Moreno Barrios. DNI: 76.115***-P
Diego Palomo Ramos. DNI: 51.137***-D
Daniel Peidro Martínez. DNI: 21.688***-L
Alejandro Prieto Fernández. DNI: 76.129***-J
Emilio Muñoz Manchado. DNI: 76.115***V

Excluidos/as provisionalmente:

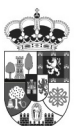
Juan José Clemente Llanos. DNI: 28.981***-S. Causa de exclusión: No aporta fotocopia del permiso de conducir. No aporta certificado expedido por el organismo público competente que acredite la equivalencia de su titulación con las relacionadas en la base tercera c) de las Bases del proceso selectivo (BOP de Cáceres n.º 211 de 07 de noviembre de 2023).

Juan Carlos Gil Cámara. DNI:09.204***-A. Causa de exclusión:No aporta certificado expedido por el organismo público competente que acredite la equivalencia de su titulación con las relacionadas en la base tercera c) de las Bases del proceso selectivo (BOP de Cáceres n.º 211 de 07 de noviembre de 2023).

Raúl Sánchez Muñoz. DNI: 08.898***-N. Causa de exclusión: Solicitud presentada fuera de plazo.

SEGUNDO: Publicar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es>



Miércoles, 31 de enero de 2024

TERCERO.- Conforme a las bases reguladoras del proceso selectivo, en el supuesto de que se presenten reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal calificador. Se publicará en el BOP de Cáceres.

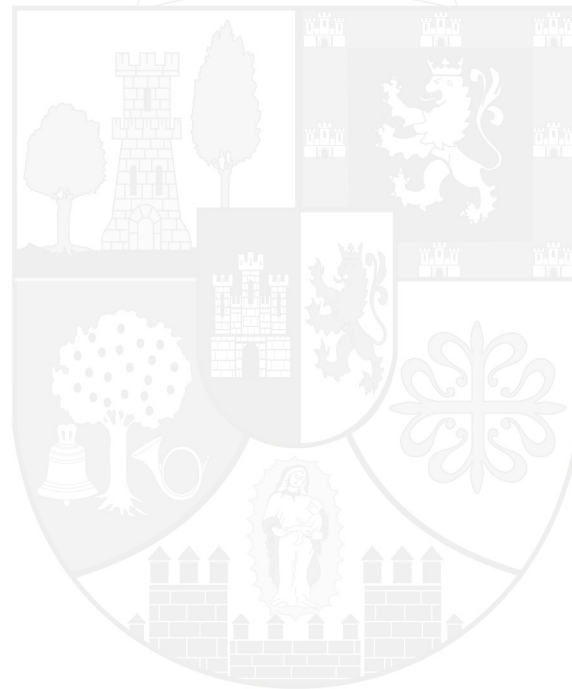
Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los/as interesados/as, de conformidad con lo dispuesto en el art.109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea de la Mancomunidad en la primera sesión ordinaria que celebre.

Cuacos de Yuste, 25 de enero de 2024

Samuel Martín García

PRESIDENTE



Miércoles, 31 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Riberos del Tajo

CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria y Bases para la provisión de tres plazas de la oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible y oficina de la Vivienda, mediante sistema de Concurso de Méritos.

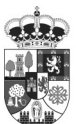
DECRETO DE PRESIDENCIA

Visto que con fecha 17 de noviembre de 2023 se interpone Recurso potestativo de reposición por el Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, contra las bases de la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso de méritos, tres plazas de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible y Oficina de la Vivienda de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo (Cáceres), al entender que parte de su contenido no es ajustado a derecho.

La Presidencia de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo, con fecha 21 de diciembre de 2023, adopta Resolución estimando totalmente el recurso de reposición interpuesto; y se acuerda la inmediata suspensión del proceso de estabilización para la cobertura mediante el sistema de selección de concurso de méritos de tres plazas correspondientes a las categorías de Arquitecto/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda, Arquitecto/a técnico/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda y Delineante OTUYDTS y Oficina de la Vivienda de personal laboral fijo de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible y Oficina de la Vivienda.

En ejecución de la Resolución adoptada; RESUELVO:

Que mediante la presente Resolución se aprueban nuevas bases por las que se registrá la convocatoria y bases para cubrir, mediante el sistema de concurso de méritos, las tres plazas de la oficina técnica de urbanismo y desarrollo territorial sostenible y oficina de la vivienda, acorde a las atribuciones tasadas en el Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en las que la titulación exigible para aspirar a la plaza de Arquitecto/a Técnico/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda sea el título de Arquitecto/a Técnico/a o titulación que tenga regulada por ley las atribuciones profesionales de Arquitecto Técnico.



Miércoles, 31 de enero de 2024

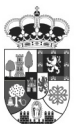
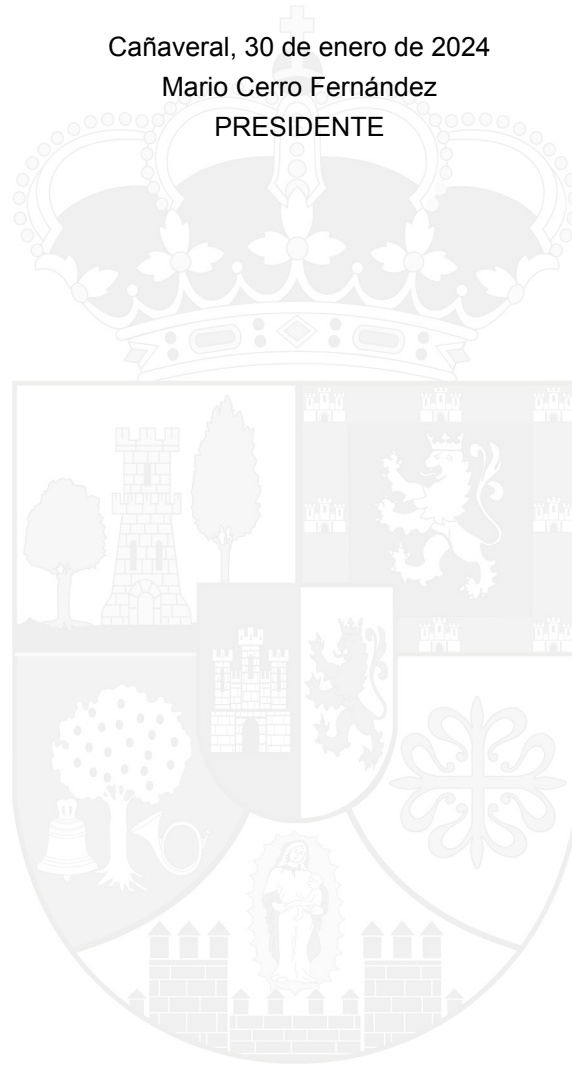
La aprobación de estas nuevas bases, no excluyen del proceso selectivo a aquellos aspirantes que hubieran presentado en plazo la instancia para poder participar. La apertura de un nuevo periodo con las nuevas bases no implica que los aspirantes citados deban volver a personarse en el procedimiento. La Administración convocante conservará la documentación de cada aspirante, sin que se provoque ningún perjuicio a los interesados.

Se procede a dar publicidad a las bases de estabilización mediante su inclusión en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Cañaveral, 30 de enero de 2024

Mario Cerro Fernández

PRESIDENTE



Miércoles, 31 de enero de 2024



Mancomunidad Riberos del Tajo

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y OFICINA DE LA VIVIENDA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Convocatoria y bases para la provisión de tres plazas de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible y Oficina de Vivienda de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo, correspondientes a las categorías de Arquitecto/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda, Arquitecto/a técnico/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda y Delineante OTUYDTS y Oficina de la Vivienda de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo, como personal laboral fijo por turno libre mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en la oferta de empleo público adoptada mediante Resolución de Presidencia de 30 de marzo de 2023 (BOP. n.º. 64, de 3 de abril de 2023) en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se aprueba, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, la convocatoria y bases para cubrir, mediante el sistema de concurso de méritos, tres plazas de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible y Oficina de la Vivienda de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo (Cáceres).

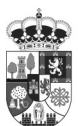
BASE PRIMERA. REQUISITOS.

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, así como aquellos específicos de cada plaza ofertada:

- Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la



Miércoles, 31 de enero de 2024



Mancomunidad Riberos del Tajo

capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener del título requerido para cada plaza de conformidad con lo establecido en el Anexo I de las presentes bases, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia, en su caso.

f) No ostentar la condición de personal laboral fijo o funcionario/a de carrera de la categoría objeto de la convocatoria.

g) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

En virtud de lo establecido en el artículo 59 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 6º del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

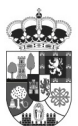
En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

BASE SEGUNDA.- SOLICITUDES.

1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán realizar la inscripción obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo que se deberá disponer de certificado digital, accesible en la siguiente dirección:

<https://riberosdelatajo.sedelectronica.es> (Solicitud de admisión a estabilización por concurso de méritos).



Miércoles, 31 de enero de 2024



Mancomunidad Riberos del Tajo

A la solicitud de admisión, únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:

- Copia DNI/NIE
- Liquidación de la tasa por derechos de examen, mediante el documento acreditativo de haber realizado su abono y/o documentos para la justificación en su caso, de la exención, bonificación.
- Titulación y acreditaciones. ANEXO I.
- Solicitud. ANEXO II.
- Certificado servicios prestados. ANEXO III.
- Vida laboral.
- Certificado de discapacidad actualizado superior al 33% expedido por la autoridad competente (en su caso).

A los efectos de agilizar el proceso de selección y facilitar su acceso. Los documentos originales y/o copia debidamente compulsadas necesarios para el acceso a la plaza (s), ACREDITACIONES DE LA FORMACION (CERTIFICADOS DE CURSOS, ETC...) se exigirán solamente a la(s) persona(s) aspirante(s) que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

Cada documento que se adjunte a la solicitud, a través de la sede electrónica, necesariamente se nombrará en mayúsculas, con los APELLIDOS y NOMBRE de la persona aspirante y tipo de documento. El trámite finalizará con la emisión del justificante de entrada en registro, siendo responsable la persona interesada de verificar presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

2. TASAS.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de examen por el importe que proceda, en función de la situación que acredite la persona aspirante según se indica en este apartado.

Tarifa general: 31,90 €

Tarifa desempleado/a: 50% de la tarifa general, (que acrediten encontrarse en situación de desempleo, al menos tres meses antes de la publicación de la presente convocatoria, artículo 8.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, BOP nº 31. 14 de febrero).

Tarifa discapacitado/a: 50% de la tarifa general, (personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acredite mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se



Miércoles, 31 de enero de 2024



Mancomunidad Riberos del Tajo

deberá encontrar actualizado a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes (artículo 8.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, BOP nº 31. 14 de febrero).

El abono de la tasa se realizará mediante ingreso de la cantidad que corresponda en la cuenta corriente: ES45 2103 7693 2200 3000 1334, de la entidad UNICAJA, indicando necesariamente el nombre y apellidos del aspirante, y como concepto: "Estabilización - denominación de la plaza".

El pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Exenciones y bonificaciones.

Estarán bonificadas de dicho pago las personas desempleadas y demandantes de empleo con una antigüedad igual o superior a tres meses a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, deberán acreditar dicha condición mediante la presentación de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y el certificado de periodos ininterrumpidos de inscripción como demandantes de empleo expedido por el Servicio Público de Empleo, cuyas fechas de expedición deben hallarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

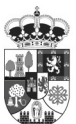
El plazo para presentar la solicitud será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

BASE TERCERA.- ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Mancomunidad dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para cada una de las plazas de la presente convocatoria. Se hará pública en la sede electrónica de la Mancomunidad, la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación se realizará por el canal electrónico y se dispone de cinco días hábiles. Para ello, en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo se podrá acceder, durante el plazo de subsanación, para aportar la documentación oportuna en función de la causa de exclusión.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad, resolución elevando a definitiva las listas provisionales con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones. Así mismo, será publicado con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de la baremación de méritos, y la composición de los Tribunales de Selección.



Miércoles, 31 de enero de 2024



Mancomunidad Riberos del Tajo

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica de la Mancomunidad. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad.

BASE CUARTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Estará integrado por cinco miembros:

Presidencia: Un/a empleado/a público/a designado por la Presidencia de la Mancomunidad y su correspondiente suplente.

Secretaría: El de la corporación u otro designado por la Presidencia de la Mancomunidad y su correspondiente suplente.

Vocalías: tres empleados/as públicos/as designado por la Presidencia de la Mancomunidad y sus correspondientes suplentes.

Quienes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo.

Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la Vocalía presente. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Mancomunidad o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar otras resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

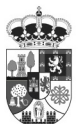
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o quienes legalmente le sustituyan.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros

Página 5 de 21



Cód. Verificación: 6723Y77P5ANM2V0EIMP05X
Verificación: <https://riberosdelatajo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 21



Miércoles, 31 de enero de 2024



Mancomunidad Riberos del Tajo

presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

BASE QUINTA.- SISTEMA SELECTIVO.

Concurso de méritos.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas será el de concurso de méritos.

1. MÉRITOS VALORABLES.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo.

La documentación acreditativa para la valoración de los méritos por servicios prestados y formación, serán en todo caso aportados por el/la interesado/a cuando así se requiera por el Tribunal de Selección o entidad convocante.

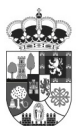
2. BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, con mayor ponderación de la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad del empleo público con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Mancomunidad, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Página 6 de 21



Cód. Verificación: 5723YFT7P5A9ANM2V0EJMP05X
Verificación: <https://riberosdelatajo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21



Miércoles, 31 de enero de 2024



Mancomunidad Riberos del Tajo

En relación a la antigüedad, solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario/a interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

Los méritos alegados y acreditados por las personas interesadas se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

1. SERVICIOS PRESTADOS. (80 puntos máximo)

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino, contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, con un máximo de cómputo de servicios prestados de 15 años para los apartados 1, 2 y 3, de acuerdo con el siguiente baremo:

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS. ARQUITECTO/A OTUYDTS Y OFICINA DE LA VIVIENDA, ARQUITECTO/A TÉCNICO/A OTUYDTS Y OFICINA DE LA VIVIENDA Y DELINEANTE OTUYDTS Y OFICINA DE LA VIVIENDA.

1. Servicios prestados como personal laboral o funcionario/a interino/a en la ocupación de Arquitecto/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda, Arquitecto/a técnico/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda y Delineante OTUYDTS y Oficina de la Vivienda de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo objeto de estabilización de la presente convocatoria, a razón de 1 punto por cada mes completo de servicios.

2. Servicios prestados como personal laboral o funcionario/a interino/a en cualquier Administración Pública Local en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la del objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,33 puntos por cada mes completo de servicios.

3. Servicios prestados como personal laboral o funcionario/a interino/a en otras Administraciones del Sector Público en puesto de trabajo de igual o similar naturaleza a la del objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,25 puntos por cada mes completo de servicios.

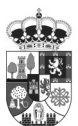
Los servicios prestados en la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo se certificarán al interesado/a previa solicitud del mismo al órgano administrativo correspondiente.

Los méritos de experiencia por los servicios prestados en ésta y en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el/la responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información conforme modelo anexo III.

Página 7 de 21



Cód. Verificación: 6273Y77P56ANM2V0EIMP25X
Verificación: <https://riberosdelatajo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 7 de 21



Miércoles, 31 de enero de 2024



Mancomunidad Riberos del Tajo

- . Puesto ocupado y detalle de las funciones realizadas.
- . Tipo de vínculo (fijo/a, temporal, indefinido/a no fijo/a de plantilla, formación).
- . Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario/a, estatutario/a).
- . Total de días de vinculación de cada periodo y régimen de jornada diferenciada (completa, tiempo parcial), según días reflejados en vida laboral.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses completos. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el periodo en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa, si así era la jornada inicial.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

1. FORMACIÓN (20 puntos máximos).

Se valorarán los cursos de formación recibidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos, Organizaciones y colaboradores dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta.

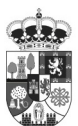
Así mismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los/as agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los/as empleados/as públicos/as.

Sólo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. Será considerado 1 crédito igual a 10 horas de formación.

No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y



Miércoles, 31 de enero de 2024



Mancomunidad Riberos del Tajo

similares, ni aquellos incluidos dentro de módulos de formación necesarios para la obtención de la titulación.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Actividades formativas de 5 horas hasta 19 horas se valorarán con 0,40 puntos por cada uno.
- Actividades formativas de 20 horas hasta 39 horas se valorarán con 0,80 puntos por cada uno.
- Actividades formativas de 40 horas hasta 99 horas se valorarán con 1,50 puntos por cada uno.
- Actividades formativas de 100 horas hasta 149 horas se valorarán con 2,00 puntos por cada uno.
- Actividades formativas de 150 horas en adelante se valorarán con 2,50 puntos por cada uno.

Son materias transversales a efectos formativos, los correspondientes a las siguientes áreas:

- Cursos/jornadas de formación en prevención de riesgos laborales.
- Cursos/jornadas de formación sobre competencias digitales.
- Cursos/jornadas de formación en desarrollo sostenible y planificación estratégica.
- Cursos/jornadas de formación relacionada con los servicios que presta la Mancomunidad.
- Cursos/jornadas de formación relacionada con el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Cursos/jornadas de formación relacionada con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SEXTA.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados del baremo anterior y respetando los máximos de cada uno de los apartados.

Una vez baremado los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal calificador publicará en la Sede Electrónica de la Mancomunidad un anuncio con las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes.



Miércoles, 31 de enero de 2024



Mancomunidad Riberos del Tajo

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación.

Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica de la Mancomunidad, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Mancomunidad.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán los siguientes y por este orden.

- Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados por el orden de baremación previsto en las presentes bases.
- Mayor puntuación en el apartado de formación.
- Mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, contratación temporal o indefinido no fijo, desempeñando los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria.
- En caso de persistir el empate, se establecerá el desempate por sorteo.

BASE SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en la Sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La Mancomunidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional cuando se considere necesaria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos alegados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

BASE OCTAVA.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO.

Quiénes hayan sido propuestos para adquirir la condición de personal laboral fijo, formalizarán dicha situación en el plazo máximo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificada la correspondiente resolución. Quiénes no



Miércoles, 31 de enero de 2024



Mancomunidad Riberos del Tajo

comparezcan en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes propuestos que lo hubieran superado dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados/as Personal Laboral Fijo de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado. La adjudicación de los puestos entre los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los/as empleados/as públicos/as con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los/as aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.

Adquirida la condición de personal laboral fijo, les será de aplicación la normativa sobre incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

BASE NOVENA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de/al Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración



Miércoles, 31 de enero de 2024



Mancomunidad Riberos del Tajo

General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

BASE DÉCIMA.- LEGISLACIÓN.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en lo que resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria; supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

BASE UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo. Delegado de Protección de Datos. 927300400 secretaria@riberosdelatajo.es Calle Real 62 2 A 10820 Cañaveral (Cáceres)

- Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

- Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Miércoles, 31 de enero de 2024



Mancomunidad Riberos del Tajo

- Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

b) Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección indicada. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

BASE DUODÉCIMA.- CALENDARIO.

En el marco de esta convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal, por el procedimiento extraordinario de concurso de méritos y/o concurso-oposición, se adoptarán las medidas apropiadas para el desarrollo ágil del proceso selectivo. La resolución de este proceso selectivo deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

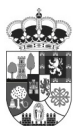
En Cañaveral a la fecha de la firma al margen

Mario Cerro Fernández

Presidencia

Página 13 de 21

Cód. Verificación: 5272V77P5A9ANM2V0EIMP05X
Verificación: <https://riberosdelajodip.caceres.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 13 de 21



Miércoles, 31 de enero de 2024



Mancomunidad Riberos del Tajo

ANEXO I

ARQUITECTO/A OTUYDTS Y OFICINA DE LA VIVIENDA

Las características y requisitos mínimos de las plazas que se convocan en estas bases son:

Denominación de la plaza: Arquitecto/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda

Régimen: Laboral Fijo

Categoría Profesional: A1

Titulación exigible: Título de Arquitectura o de los estudios de Grado correspondientes más master que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto; de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

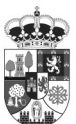
Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, conforme al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Nº de vacantes: 1

Sistema de selección: Concurso

Página 14 de 21

Cód. Verificación: 62723Y7795A9ANM2V0EJMP05EX
Verificación: <https://riberosdelatajo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21



Miércoles, 31 de enero de 2024



Mancomunidad Riberos del Tajo

ANEXO I

ARQUITECTO/A TÉCNICO/A OTUYDTS Y OFICINA DE LA VIVIENDA

Las características y requisitos mínimos de las plazas que se convocan en estas bases son:

Denominación de la plaza: Arquitecto/a técnico/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda

Régimen: Laboral Fijo

Categoría Profesional: A2

Titulación exigible: Título de Arquitectura Técnica o cualquier denominación de Grado que habilite para la profesión regulada de Arquitectura Técnica o equivalente.

Nº de vacantes: 1

Sistema de selección: Concurso

ANEXO I

DELINEANTE OTUYDTS Y OFICINA DE LA VIVIENDA

Las características y requisitos mínimos de las plazas que se convocan en estas bases son:

Denominación de la plaza: Delineante OTUYDTS y Oficina de la Vivienda

Régimen: Laboral Fijo

Categoría Profesional: C1

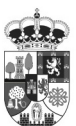
Titulación exigible: F.P ó Grado medio Delineante

Nº de vacantes: 1

Sistema de selección: Concurso

Página 15 de 21

Cód. Verificación: 5273Y77P5AANM2V0EIMP05X
Verificación: <https://riberosdelatajo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21

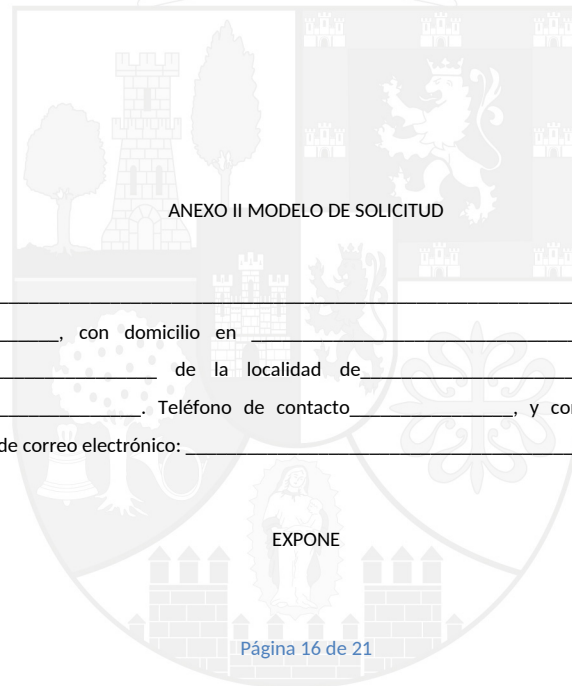


Miércoles, 31 de enero de 2024



Mancomunidad Riberos del Tajo

Calle Real 62 2 A 10820 Cañaveral (Cáceres) CIF: P1000039F 927300400
secretaria@riberosdelatajo.es



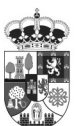
ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

D/D^a _____, con D.N.I.
_____, con domicilio en _____,
CP. _____ de la localidad de _____, provincia
de _____. Teléfono de contacto _____, y con la siguiente
dirección de correo electrónico: _____

EXPONE

Página 16 de 21

Cód. Verificación: 52723V7795ANM21V0E1MP05EX
Verificación: <https://riberosdelatajo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 16 de 21



Miércoles, 31 de enero de 2024



Mancomunidad Riberos del Tajo

PRIMERO. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria y bases para la provisión por turno libre de tres plazas de Arquitecto/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda, Arquitecto/a técnico/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda y Delineante OTUYDTS y Oficina de la Vivienda, como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, incluido en la oferta de empleo público adoptada mediante Resolución de Presidencia de 30 de marzo de 2023 (BOP. n.º. 64, de 3 de abril de 2023) en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Categoría Laboral/Denominación. Arquitecto/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda, Arquitecto/a técnico/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda y Delineante OTUYDTS y Oficina de la Vivienda

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

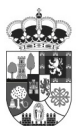
- Fotocopia del D.N.I.
- Resguardo/Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.
- Justificante/certificado acreditativo de exención del pago de la tasa de derechos de examen.
- Titulación exigible y acreditación en su caso.
- Anexo II.
- Anexo III.
- Certificado en vigor discapacidad al menos el 33% (en su caso)

CUARTO. Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad.

Por todo ello: S O L I C I T A sea admitida esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y DECLARA BAJO JURAMENTO, SIENDO CONSCIENTE QUE LA

Página 17 de 21

Cód. Verificación: 6723YF7P5AANM2V0EIMP05X
Verificación: <https://riberosdelajo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 17 de 21



Miércoles, 31 de enero de 2024



Mancomunidad Riberos del Tajo

FALSEDAD DE ESTOS DATOS OCASIONARAN EL DECAIMIENTO INMEDIATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN; QUE:

I.- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de las bases que rigen la convocatoria. Así mismo declaro bajo juramento que reúno, acredito y/o poseo las titulaciones, experiencia profesional y demás formación declarada y que acompañan la presente solicitud.

II.- Que estoy en posesión de la titulación académica (titulación exigible) de y la acreditación exigible (según ANEXO I) necesaria para el desempeño profesional de la plaza a la que aspiro.

III.- Que tengo plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

IV.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado

V.- No hallarme incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente. En el caso de ser nacional de otro Estado: no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

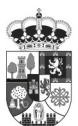
VI.- He sido informado/a, de que la Mancomunidad, va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Mancomunidad como responsable del tratamiento de los datos que se obtienen tras la cumplimentación de este documento, le informa que los mismos van a ser incorporados a las

Página 18 de 21

Cód. Verificación: 5723YF7P5A9ANM2V0EJMP05X
Verificación: <https://riberosdelajoseleccion.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 18 de 21



Miércoles, 31 de enero de 2024



Mancomunidad Riberos del Tajo

actividades de tratamiento denominadas Gestión de Expedientes/Documentos Electrónicos y Registro de Entrada/Salida de Documentos. Dichos datos se tratarán con la finalidad de gestionar los expedientes administrativos que de su solicitud se deriven. La legitimación para el tratamiento de los datos se tendrá con el consentimiento del usuario tras la presentación de esta solicitud. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad, de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.:

A LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO.
Calle Real 62 2 A 10820 Cañaveral (Cáceres) CIF: P1000039F 927300400
secretaria@riberosdeltajo.es

ANEXO III

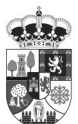
D./D^a

Cargo:

Administración:

Página 19 de 21

Cód. Verificación: 5723Y77P5A9ANM2V0EIMP25X
Verificación: <https://riberosdeltajo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 19 de 21



Miércoles, 31 de enero de 2024



Mancomunidad Riberos del Tajo

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D./D^ª. _____ a con D.N.I./N.I.E. _____ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo profesional:

Grupo de titulación:

Naturaleza jurídica:

Categoría o Cuerpo/Escala:

Especialidad:

Fecha de inicio:

Fecha de Fin:

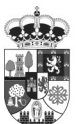
Jornada%:

Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en esta Jefatura firmo la presente certificación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Página 20 de 21

Cód. Verificación: 5723YF7P5A9ANM2V0EIMP05X
Verificación: <https://riberosdelatajo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 20 de 21



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

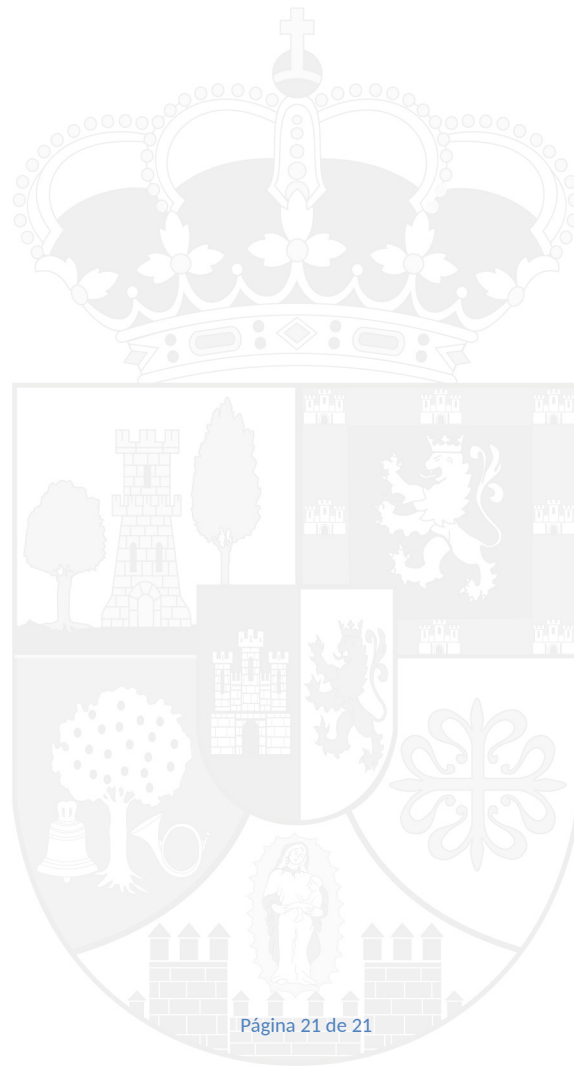
N.º 0022

Miércoles, 31 de enero de 2024



Mancomunidad Riberos del Tajo

Calle Real 62 2 A 10820 Cañaveral (Cáceres) CIF: P1000039F 927300400
secretaria@riberosdeltajo.es



Página 21 de 21



Cód. Verificación: 5273Y7795ANM2V0EIMP05X
Verificación: <https://riberosdeltajo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 2439

CVE: BOP-2024-554
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>